

Colegio Santa Rosa Reglamento Interno de Convivencia escolar (RICE) 2024

Sellos Educativos: *Pastoral integración sentido social, colegio inclusivo, formación ciudadana.*

Índice General

- CAPÍTULO 1: Introducción, antecedentes institucionales, objetivos, valores.
- CAPÍTULO 2: Derechos, deberes y normas de la comunicada educativa Colegio Santa Rosa.
- CAPÍTULO 3: Regulaciones técnico administrativa sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento
- CAPÍTULO 4: Organigrama del Establecimiento y roles de los docentes, directivos, asistentes y auxiliares.
- CAPÍTULO 5: Mecanismos de comunicación con los Padres y Apoderados
- CAPÍTULO 6: Regulaciones referidas a los procesos de admisión
- CAPÍTULO 7: Regulaciones sobre uso de uniforme escolar.
- CAPÍTULO 8: Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad.
- CAPÍTULO 9: Medidas orientadas a garantizar la higiene del Establecimiento.
- CAPÍTULO 10: Regulaciones referidas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entres estas y el establecimiento.
- CAPÍTULO 11: Convivencia Escolar.
- CAPÍTULO 12: De la emulación, anotaciones positivas y distinciones.
- CAPÍTULO 13: Faltas a la buena convivencia escolar, sanciones y procedimientos.
- CAPÍTULO 14: Disposiciones sobre la prevención y protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes y otros.
- CAPÍTULO 15: Protocolo frente accidentes escolares y plan integral de seguridad escolar.
- CAPÍTULO 16: De la aprobación y modificación de las presentes normas.

Capítulo 1

Introducción

Antecedentes Institucionales, principios, objetivos y valores.

1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES CONTEXTUALIZACIÓN

La Fundación Educacional Colegio Santa Rosa fue fundada por la Congregación Hermana de la Providencia, Congregación de origen Canadiense, fundada por madre Emilia Gamelin en Montreal, Canadá y que se estableciera en Chile por la Rvda. Madre Bernarda Morin Rouleau, el 17 de junio de 1853.

“Cada persona nace con dones o talentos, los que desarrollados a través de nuestra vida nos permiten llevar a cabo una misión para servir a la sociedad y al bien común”. Bajo esta premisa, Madre Bernarda Morin, fundó cada una de las obras de las Hermanas de la Providencia, cuyo carisma se tradujo en la *“manifestación de los misterios de Dios Providencia y de Nuestra Señora de los Dolores en la caridad compasiva y la solidaridad creativa y profética con los pobres”.*

Con este carisma fue fundado en 1884 el Colegio Santa Rosa, destinado a la educación cristiana de niñas y jóvenes de la época, gracias a la iniciativa de Doña María Jesús Espínola. Tras la muerte de Doña María Jesús y en la medida que los tiempos fueron cambiando, la Congregación de las hermanas de la Providencia, orientaron esta obra, observando las normas del Ministerio de Educación. Así pasó a llamarse Colegio Santa Rosa, recibiendo el Reconocimiento del Estado de Chile por decreto el 14 de septiembre de 1951.

El colegio se inició con la dirección de la religiosa Hermana Francisca Almarza Morales, que apoyada por la comunidad religiosa y los profesores creció año a año, hasta completarse la Preparatoria y los dos ciclos de Humanidades, llegando a contar con las primeras egresadas en 1953 y las primeras Bachilleres en 1954.

Actualmente, el colegio Santa Rosa es una Fundación Educacional que imparte una educación Científico - Humanista; que asiste a niñas y a jóvenes desde Pre-kínder hasta Cuarto año de Enseñanza Media, bajo los lineamientos educativos inspirados en los principios y valores rectores de las comunidades de los Colegios Providencia; y en una concepción cristiana de la vida, siendo la adhesión y compromiso hacia los mismos, condición ineludible para todas las personas que pertenezcan a su comunidad.

Estos principios enmarcan la Visión, Misión y Sellos Educativos del Colegio.

INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a las normativas del Ministerio de Educación y lograr que nuestro Colegio pueda cumplir adecuadamente con su Proyecto Educativo Institucional, (PEI) se procede a elaborar el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en adelante o indistintamente RICE, para la Comunidad del colegio Santa Rosa, versión año 2020, el cual se dicta conforme Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y media con reconocimiento Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2018.

El presente reglamento rige las relaciones entre el establecimiento, sus directivos y docentes, las alumnas y los padres y apoderados.

Este será el instrumento que regulará el funcionamiento de esta comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, (PEI) que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, y sostenedor).

El presente reglamento es un instrumento único y se encuentra compuesto tanto por el Manual de Convivencia como protocolos de actuación frente a determinadas situaciones, pero toda esta regulación constituye un único documento denominado Reglamento Interno de Convivencia Escolar Colegio Santa Rosa.

A. VISIÓN DEL PEI

“Soñamos el Colegio Santa Rosa como una comunidad educativa cristiana inspirada en el carisma Providencia, la vivencia de sus valores, la apertura Pastoral a la comunidad y la participación ciudadana, centrada en la formación integral de niñas y adolescentes, comprometidas con su aprendizaje para que sean un aporte significativo en la sociedad”.

B. MISIÓN DEL PEI

“Somos una Comunidad Educativa que a la luz del Evangelio y de los valores Providencia, formamos integralmente a niñas y a jóvenes, ofreciendo una educación de calidad, para que nuestras estudiantes, desarrollen todas las competencias, que les permitan continuar estudios superiores e integrarse activa y responsablemente en la sociedad que les corresponda vivir”.

Nuestros sellos educativos presentes en el PEI:

- La excelencia académica con calidad formativa y evangelizadora.
- El sentido de pertenencia.
- Desarrollar relaciones afectivas y de confianza con las estudiantes.
- Tener altas expectativas en las capacidades de nuestras estudiantes.

MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRINCIPIOS Y VALORES DEL PEI

El presente reglamento respeta los principios generales que inspira el sistema educativo establecido en el artículo 3 de la Ley general de educación, a saber:

- a) Dignidad del ser humano,
- b) Interés superior del niño, niña y adolescente,
- c) No discriminación arbitraria,
- d) Legalidad.
- e) Justo y racional procedimiento,
- f) Proporcionalidad, transparencia.
- g) Participación.
- h) Autonomía, diversidad, y responsabilidad.

Estos principios generales, fundantes del sistema educativo implementado por el Colegio Santa Rosa, se relacionan íntimamente con los bienes jurídicos protegidos que la normativa educacional vigente resguarda, a través de un modelo de fiscalización con enfoque de derechos.

Los principales bienes jurídicos protegidos por la normativa que rige a nuestro colegio son:

- a) No discriminación, que propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Justo procedimiento, que busca que las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa deban ser aplicadas con sujeción a procedimientos racionales y justos establecidos previamente en el reglamento interno
- c) Buena convivencia escolar, lo que asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa
- d) Libertad de expresión, que busca que todo miembro de la comunidad educativa tenga el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia
- e) Libertad de enseñanza, garantizada por ley en que se faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales
- f) Acceso y permanencia en el sistema educativo, que garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones y una vez incorporado, se asegura su

continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa

g) Calidad del aprendizaje, que obliga a los establecimientos educacionales a propender a asegurar que todas las alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que en definan por ley.

h) **Asociación**, que garantiza que los miembros de la comunidad educativa tengan la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente los diversos intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar

i) **Información y transparencia**, que garantiza, en general, que los miembros de la comunidad escolar puedan acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley

j) **Seguridad**, que garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a las estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa

k) **Salud**, que garantiza a los miembros de la comunidad educativa las condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo

l) **Participación**, la ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.

Además, el presente reglamento se fundamenta en los principios y valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), siendo relevante comprender qué entendemos por calidad.

La calidad educativa.

La Calidad Educativa busca garantizar el desarrollo cognitivo de las estudiantes, así como estimular el desarrollo creativo y afectivo para que puedan adquirir valores y actitudes que les permitan ser ciudadanas responsables. Asimismo, la educación de calidad está relacionada con las competencias profesionales de los docentes, a currículums actualizados y relevantes y a sistemas de administración efectivos y provistos de suficientes recursos.

Por otra parte, cuando se habla de calidad, se hace referencia a estándares de calidad y, por ende, resultados en pruebas estandarizadas. Como Colegio, consideramos que la calidad educativa conlleva el desarrollo integral de las estudiantes, desarrollando habilidades y competencias que le permitan enfrentarse a las exigencias de la sociedad actual. Ello implica no sólo el desarrollo de habilidades cognitivas, sino también el desarrollo de habilidades sociales y afectivas que constituyan personas íntegras y con valores, para afrontar los diversos roles que tengan que desempeñar en su vida adulta. El Colegio cree firmemente en una educación de calidad para todas, inclusiva, libre de discriminación y con participación activa de todos los actores educativos. Principalmente un trabajo conjunto y

coordinado con madres, padres y apoderados, instaurando una cultura de altas expectativas, donde los padres se involucran en el aprendizaje de sus hijas.

En síntesis, para nuestra institución, el concepto calidad se asocia a dar a cada alumna, aquello que necesita para desarrollarse como una persona sana, capaz y feliz.

Nuestro enfoque educativo reconoce el proceso de aprendizaje de nuestras alumnas como una co-construcción entre ellas, sus familias y el Colegio. Bajo esta mirada, es posible entender y promover un papel mucho más protagónico de la estudiante, quien es reconocida en su diversidad de capacidades e intereses.

Los principales valores que se destacan y trabajan en la comunidad educativa son: amor, respeto, justicia, solidaridad, honestidad, verdad, responsabilidad y tolerancia. Así como las competencias de: conocimiento, liderazgo, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, flexibilidad, asertividad, iniciativa e innovación; todos conceptos descritos en el PEI.

FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS

Este Reglamento se fundamenta en:

- El Proyecto Educativo Institucional y los pilares y valores en que se sustenta, disponible en www.colegiostarosa.cl.
- Doctrina Social de la Iglesia Católica.
- Las disposiciones legales vigentes sobre convivencia escolar, la Política de Convivencia Escolar vigente del Ministerio de Educación y la regulación emanada de la Superintendencia de Educación Escolar, así como la legislación complementaria aplicable al ámbito educacional.
- Los estándares indicativos de desempeño, específicamente el referido a “Convivencia”, el cual constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y calidad educativa¹.
- Constitución Política de la República de Chile de 1980, principalmente artículos 1º, 4º y 19º.
- Ley General de Educación N° 20370 del 12.09.2009.
- Decreto N° 453/91, que reglamenta Ley N° 19.070 Estatuto Profesional Docente, Art. 159.
- Código del Trabajo.
- Declaración de los Derechos del Niño de 1990 artículos. 2º, 5º, 7º, 8º, 9º y 10º.
- Ley 20.529 de 2011 que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.
- Ley 20.845 de 2015 de inclusión escolar que regula la admisión de los (las) estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
- DFLN° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL 1 de 2005.
- DFL N°2 de 1996 del Ministerio de Educación sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- DS 315 de 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y pérdida del reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, básica y media.
- Decreto Supremo 8.144 de 1980 del Ministerios de Educación y sus modificaciones.

¹Estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores, 2014, pp. 105 – 119. N° 8 Convivencia Escolar.

- Ordinario 0476 de 29 de noviembre de 2013 emitido por el Superintendente de Educación, que actualiza instructivos para los establecimientos educacionales sobre el reglamento interno.
- Ord. 368 de fecha 12 de abril de 2016 de la Jefa de División de Promoción y Resguardo de Derechos, que informa sobre procedimiento por expulsiones que deben aplicar de manera transitoria los funcionarios de la SIE en relación a lo dispuesto en el art. 6 letra d) DFL de Subvenciones.
- Ord. 1407 de fecha 2 de noviembre de 2016 del jefe de División de Fiscalización de la Superintendencia de Educación que informa sobre instrucción de procesos administrativos por infracción al artículo 6 letra d) DFL de Subvenciones
- Decreto Supremo N° 511 de 1997, que establece la promoción y evaluación de los alumnos y alumnas de enseñanza básica y sus respectivas modificaciones.
- Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios que los estudiantes deben lograr al finalizar la enseñanza media.
- Decreto Supremo N° 112 de 1999, que establece la promoción y evaluación de los alumnos y alumnas de primer y segundo año de enseñanza media y sus respectivas modificaciones.
- Decreto Supremo N° 83 de 2001, que establece la promoción y evaluación de los alumnos y alumnas de tercer y cuarto año de enseñanza media y sus respectivas modificaciones.
- Ley Número. 20.084 que establece Un Sistema De Responsabilidad De Los Adolescentes Por Infracciones A La Ley Penal.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO.

- 1.- Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la institución escolar.
- 2.- Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la organización escolar, promoviendo su desarrollo personal y profesional.
- 3.- Contribuir a crear condiciones técnico pedagógicas y administrativas que propicien un clima socio-emocional positivo, adecuado a las necesidades de las niñas y jóvenes que asisten al establecimiento.
- 4.- Regular las relaciones entre el establecimiento y la comunidad organizada, en función del logro de la misión y los propósitos educativos.
- 5.- Buscar y aplicar estrategias que permitan lograr el desarrollo de actitudes y valores explicitados en el ideario del Colegio.

En definitiva, el reglamento es el instrumento idóneo para regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Capítulo 2

Derechos y deberes de la comunidad escolar.

DE LAS ESTUDIANTES DE NUESTRO COLEGIO.

Artículo 1. Derechos de las estudiantes.

De acuerdo al art. 10 de la Ley General de Educación (LGE) todas las estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, a no ser discriminadas arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

En específico las estudiantes tendrán derecho a:

1. Participar en un proceso igualitario y de calidad en todos los ámbitos del aprender. Ello implica tener acceso a oportunidades de crecimiento personal, social, valórico e intelectual que le permita integrarse adecuadamente a la educación superior.
2. Ser respetadas por todos los miembros de la comunidad escolar.
3. Utilizar las dependencias y recursos del Colegio, con previa autorización de Inspectoría General.
4. Solicitar y recibir todos los documentos a que tienen derecho como estudiantes regulares.
5. Acceder con facilidad y conocer oportunamente el estado de avance de su proceso de aprendizaje y desarrollo psicosocial.
6. Las estudiantes tienen el derecho a conocer oportunamente sus anotaciones y el motivo que las generó, también sus notas y promedios.
7. Ser escuchadas por cualquier miembro de la comunidad escolar al plantear con el respeto y lenguaje que corresponde una situación que les afecte.
8. Ser favorecidas en el desarrollo de sus capacidades, a través de su participación en las actividades programáticas y extra-programáticas que en el establecimiento se impartan.
9. Hacer uso de la implementación del establecimiento, previa autorización de inspectoría general, para desarrollar en mejores condiciones sus capacidades personales, responsabilizándose de su uso y haciendo devolución en el tiempo estipulado
10. Hacer uso del seguro escolar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, toda vez que la situación que afecte a la estudiante lo amerite.
11. Permanecer en un ambiente saludable, higiénico y seguro.
12. Acceder a la información y a las instancias de apelación correspondientes en caso de hacerse acreedora a sanciones contenidas en el presente Reglamento.

13. Expresar a través de sus representantes (CEPS), cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias.
14. Elegir y/o ser elegidas como representantes de sus cursos o del Centro de Estudiantes Primario y Secundario y el Consejo Escolar.
15. La estudiante tiene el derecho a conocer los motivos por los cuales se le sanciona, y ser escuchada en sus peticiones, reclamos, siempre y cuando estos sean ante quien corresponda y en términos respetuosos y convenientes.

Artículo 2 Deberes generales de las estudiantes.

Son deberes de las estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento. Las estudiantes deberán en todo momento mantener una conducta respetuosa frente al aprendizaje propio y de sus compañeras, cuidando el ambiente de estudio en su sala y otros espacios escolares. Asimismo, deben cumplir con el calendario académico y de evaluaciones establecido por el Colegio, así como con las fechas estipuladas para la entrega de trabajos y tareas de aprendizaje.

En específico las estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir las normas vigentes del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
2. Mantener permanentemente una actitud de respeto, con la comunidad escolar.
3. Mantener una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos, actos religiosos, desfiles y otras actividades que se desarrollen dentro y fuera del Colegio.
4. Tener una presentación personal acorde al reglamento.
5. Cuidar esmeradamente el establecimiento, mobiliario, útiles escolares y deportivos del Colegio.
6. Traer justificativos de inasistencias a clases sistemáticas, tutorías, talleres u otras actividades en representación del Colegio y las comunicaciones cartas o informes escolares firmados.
7. Asistir a todas las actividades lectivas.
8. Cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad, cantidad y calidad.

LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 3. Rol de los profesores.

En coherencia con el PEI, el/la profesor(a), más que un instructor, debe ser un verdadero educador de la persona, un formador. La autoridad que conlleva el cargo, deberá ser una herramienta para liderar, siendo su testimonio, ejemplo de los valores que encarna la institución.

Su misión es establecer en el aula un clima de comprensión, libre de amenazas y temores, facilitando la participación y aprendizaje de todas. Queremos un(a) profesor(a) humanista, comprometido y evangelizador, que crece como persona junto a sus estudiantes, un(a) profesor(a) que se ponga como tarea el lograr en todas y cada asignatura bajo su responsabilidad, la síntesis entre Fe y Cultura.

Artículo 4. Los derechos generales de los profesionales de la educación son:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.-Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.-Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 5. Los deberes generales de los profesionales de la educación son:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares, los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Tener un trato respetuoso con los miembros directivos.
8. Cumplir con todas las funciones que se indican en este reglamento y en sus contratos individuales.

DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 6. Los asistentes de la educación (incluidos inspectores y personal no docente del colegio) tienen derecho a:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- 4.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 7. Son deberes de todos los asistentes de la educación:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Cumplir con todas las funciones que se indican en este reglamento y en sus contratos individuales.

Artículo 8. Deberes adicionales de los inspectores.

Los inspectores, además de cumplir con los deberes generales de todo asistente de la educación, debe ejercer su función en forma idónea y responsable, supervisar, revisar y pasar asistencia diaria, responsabilizándose de su ciclo, cuidar patios y actividades JEC y ACLES y, ejercer las medidas disciplinarias establecidas en el manual de convivencia en conjunto con el equipo de convivencia escolar, colaborar activamente en apoyo a la gestión docente, velar por la seguridad dentro del establecimiento; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.

Artículo 9. Rol del equipo directivo.

El equipo directivo deberá ser un promotor de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Deberán intencionar una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa; generando espacios de participación que les permita informarse, discutir y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común. En este marco, cobra vital importancia los instrumentos de planificación y gestión como son los reglamentos internos, los planes de mejoramiento educativo, plan integral de seguridad escolar y el proyecto educativo, que implican de parte de los equipos directivos la programación, organización y coordinación con otros miembros de la comunidad educativa, de estrategias para mejorar la gestión de sus recursos y procesos en función del mejoramiento del quehacer educativo.

Las prácticas del equipo directivo están asociadas a las dimensiones establecidas en el MBDLE (Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar).

Artículo 10. Los equipos docentes directivos tienen derecho a:

- 1.-Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- 2.-Impartir normas e instrucciones a los miembros de la comunidad educativa.
- 3.-Controlar el funcionamiento del colegio, el buen desarrollo de las clases y la preparación de las mismas.

Artículo 11. Son deberes de los equipos docentes directivos:

1. Conducir y liderar el establecimiento a su cargo de acuerdo al PEI, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos;
2. Desarrollarse profesionalmente;
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas,
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
5. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Del sostenedor.

Artículo 12. El sostenedor tendrá derecho a:

- 1.-Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que garantiza la normativa educacional.
- 2.-Instaurar planes y programas propios en conformidad a la ley.

3.-Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 13. Son deberes del sostenedor:

1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.

1.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

2.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.

3.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.

4.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

5.- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS.

Artículo 14. Rol de los padres y apoderados.

Para el Colegio es fundamental la incorporación permanente de los padres y apoderados, ya que asume que la familia es la primera y natural responsable de la educación de las hijas, para tal efecto el Colegio facilita y fomenta la participación de los padres y apoderados con el fin de constituir comunidad, ya sea comprometiéndose en las actividades del Colegio, participando en las reuniones de curso, o cuando sean citados por el/la profesor(a) jefe y/o inspectoría.

Se espera que los padres, se sientan responsables de la tarea de educar, que tengan conciencia de que el éxito depende de un trabajo conjunto entre la familia y el Colegio. Es en este contexto donde se espera que sus críticas tengan siempre una orientación positiva, apuntando a que cada día, podamos ser mejores para nuestras estudiantes.

Artículo 15. Los padres y apoderados tendrán derecho a:

1.-Ser respetados y reconocidos como los principales agentes de formación educativa de sus pupilas.

2.-Que sus hijas reciban una educación de calidad, conforme al PEI y PME del establecimiento.

- 3.-Organizarse en el Centro General de Padres y Apoderados y sus respectivos subcentros, también a organizarse a nivel de curso y a realizar actividades a través de estas instancias mediando su canalización con el Profesor Asesor de los Apoderados.
- 4.-Recibir información al comienzo del año escolar, por parte del Colegio, respecto a los aprendizajes esperados a lograr por la estudiante, en cada uno de las asignaturas fundamentales.
- 5.-En caso de situaciones académicas, a solicitar entrevistas con la profesora de las distintas asignaturas; luego Profesor(a) Jefe; luego Coordinador(a) de Ciclo; Jefa de UTP y finalmente el Director. En caso de haber seguido el conducto regular antes descrito, y no haber conformidad con lo resuelto el apoderado podrá dirigir a las instancias superiores.
- 6.-En caso de situaciones disciplinarias y de convivencia escolar, con el/la profesora jefe, luego con inspectora de ciclo y, en caso de convivencia escolar con la encargada de convivencia escolar; inspección general y finalmente con el director. En caso de haber seguido el conducto regular antes descrito, y no haber conformidad con lo resuelto el apoderado podrá dirigirse a las instancias superiores.
- 7.-Ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijas o pupilas, de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstas.
- 8.-Tomar conocimiento y aceptar el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno suscribiendo su conformidad en los documentos que el Colegio le instruya y a recibir toda la información que el profesor jefe u otro envíe a través del servicio de mensajería del colegio.
- 9.-Recibir oportunamente informaciones acerca del proceso Enseñanza-Aprendizaje de su hija, y conocer las observaciones positivas y negativas concernientes a la historia de vida de su pupila. A conocer los motivos por los que se sanciona a sus hijas.
- 10.-Participar en talleres para padres, abordando diferentes temáticas que aporten al desarrollo de sus hijas.
- 11.-Participar y cooperar en salidas pedagógica, para acompañar a las niñas del curso, según sea demandado por el/la Profesora Jefe del establecimiento teniendo una actitud de cooperación con todas las niñas del grupo curso.
- 12.-Recibir un buen trato por parte de todos los funcionarios que se desempeñan en el establecimiento.

13.-Ser escuchados en sus peticiones, siempre que estas sean formuladas correcta y oportunamente ante quién corresponda, pudiendo quedar un registro en el Libro de Observaciones y Reclamos según lo dispuesto por MINEDUC en normativa JEC.

14.-Conocer los Planes y Programas de Estudio.

15.-Participar en el Consejo Escolar a través de sus representantes.

16.-Ser consultados en lo referente a los proyectos de Jornada Escolar Completa, Manual de Convivencia y Consejo Escolar según las indicaciones emanadas del MINEDUC.

Artículo 16. Los padres y apoderados tendrán los siguientes deberes a:

A la luz de lo indicado en el artículo anterior, todo apoderado debe asumir una doble responsabilidad: apropiarse del Proyecto Educativo y espíritu de la institución que ha elegido para sus hijas, y respetar los fundamentos regulatorios que ella ha elegido para poder desarrollarse y crecer.

En consecuencia, son deberes de los padres, madres y apoderados:

1.-Adherir al PEI, RICE y normativa interna del Colegio facilitando desde su rol el cumplimiento de estos instrumentos.

2.-Apoyar el proceso educativo de sus hijas.

3.-Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio ej. Apoyar las iniciativas de un plan de trabajo Familia Colegio cuando corresponda.

4.-Respetar su normativa interna y procedimientos, seguir los conductos regulares y respetar los mecanismos que el Colegio ha definido para su marcha, tanto en materia de organización general, como en resolución de conflictos.

5.-Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

6.-Actuar con honestidad, veracidad y prudencia en cuanto a su rol de apoderado, valores básicos que sustentan la vida comunitaria.

8.-Asistir a reuniones y entrevistas con profesores o directivos en las que se les requiera. En caso de ausencia, avisar por escrito en la agenda escolar de la estudiante, un día antes de la citación a la persona

responsable de la entrevista. Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderados (as) establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

9.- Participar activamente en instancias formativas que favorezcan la educación y formación de sus hijas.

10.- Asistir y participar en las Escuelas para Padres y charlas de formación personal, organizadas por el Colegio.

11.--Asistir al menos al 70% de las reuniones de curso.

12.-Participar y colaborar en los encuentros de carácter Espiritual, organizados por el Departamento de Pastoral de nuestro colegio

13.-Educar a sus hijas en la fe y la formación espiritual, conforme a los principios del PEI de nuestro Colegio, inspirados en los de la Congregación de las Hermanas de la Providencia.

14.-Comunicar oportunamente al Colegio cualquier problema de salud o de otra naturaleza que impida que su hija pueda realizar alguna actividad deportiva o extracurricular, acreditándolo con certificado médico.

15.-Comunicar situaciones judiciales que afecten a la estudiante.

Capítulo 3

Regulaciones técnico administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento.

NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 17. El colegio imparte los niveles de enseñanza de educación Parvularia regular, educación básica y educación media.

JORNADA DE CLASES, ACLE Y ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 18. Jornada de clases:

El Colegio abre sus puertas a las 7:30 A.M., hora en que las alumnas pueden ingresar y esperar el inicio de clases a las 8:00 A.M. en sus salas.

La jornada de clases se distribuye de lunes a viernes de la siguiente manera:

Prekínder	8:15 a 12:45 hrs.
Kínder	8:15 a 12:45 hrs
1° a 2° Básico	8:00 a 13:15 (*)
3° a 8° Básico	8:00 a 15:30 hrs.
Enseñanza Media	8:00 a 16:15 hrs.
Actividades de Libre Elección (ACLE)	Entre las 16:15 y 17:30 hrs. (Según taller)

(*) Un día a la semana los 1° y 2° Básicos se retiran a las 15:30 horas.: lunes 1° Básico A, martes 1° Básico B, jueves 2° Básico A, viernes 2° Básico B.

Los días miércoles las estudiantes de Prekínder- kínder: 12:45, de 1°Bàsico al IV° Medio se retiran a las 13:15 horas.

- En los cambios de horas las estudiantes permanecerán en su sala en orden a la espera de la llegada del docente.
- En los recreos las estudiantes deben salir de sus salas dirigiéndose al patio, el/la profesor(a) debe preocuparse de que la totalidad de estas salgan y dejar la puerta cerrada.
- Es responsabilidad de las estudiantes conocer los lugares de recreación y de juegos con que cuenta el establecimiento, los lugares prohibidos son Los Pasillos, Oficinas, Área de Construcción, Patio de Párvulos y estacionamientos.

Artículo 19. Asistencia, puntualidad y respeto.

Dentro de los aspectos formativos de la institución son pilares fundamentales el respeto, la asistencia y puntualidad. Lo anterior, es parte de las responsabilidades que debe asumir toda estudiante del colegio y cultivados como una cualidad que ayuda al desarrollo de todo proyecto o desafío que asuman en la vida. Esto implica orden personal y respeto hacia los demás dentro y fuera de la institución.

La asistencia regular y puntualidad es obligatoria, debiendo asumir el compromiso tanto las estudiantes como los padres y apoderados.

Artículo 20. Obligaciones respecto a la asistencia y puntualidad

1.-Las alumnas respetarán las horas de inicio y término de la jornada y de cada hora de clases o actividades extracurriculares.

2.-Asistirán a las actividades o citaciones que informe el Colegio. En caso de ausencia, el apoderado deberá presentarse a justificar la instancia, en un plazo 48 horas. Ante ausencias prolongadas o reiteradas, el apoderado deberá personalmente acompañar certificado médico o justificar en entrevista con Inspectoría.

Artículo 21. Ingreso:

Los ingresos de las estudiantes después del inicio de la jornada escolar deberán ser justificados vía agenda o personalmente por el apoderado.

Al colegio solo puede ingresar estudiantes, trabajadores del colegio y personas autorizadas.

Artículo 22. Retiros:

En caso de retiro anticipado de la estudiante, se debe resguardar que este no entorpezca el proceso de aprendizaje especialmente cuando están siendo evaluadas. Si aun así debe ser retirada, se dejará constancia en Recepción en el Libro de Retiro indicando la causal, hora, el número de Rut del apoderado, su nombre y firma. Dicha constancia también debe quedar registrada en el Libro de Clases. Esta función queda reservada estrictamente a Inspectoría General y bajo ninguna situación un docente y/o funcionario del establecimiento puede autorizar la salida de un estudiante. Con todo, se deben respetar los horarios estipulados por Inspectoría General para la atención en Recepción y ejecutar este proceso de retiro, a modo de ejemplo; en los horarios de recreos no se realizara retiros de alumnas o en tiempos donde se realizan despachos de otro curso.

Solo en el transcurso de la 4° y 5° hora de clases (10:35 – 12:15), el apoderado podrá hacer retiro de clases de las estudiantes antes del término de la jornada. Por tanto, no se podrán realizar durante las horas de recreo y/o colación. Si la estudiante tiene una evaluación fijada con anterioridad, tampoco podrá ser retirada.

La estudiante podrá ser retirada por su apoderado titular o suplente con su cédula de identidad. Solo en un caso muy especial y analizado por Inspectoría General podrá realizarlo una persona mayor de 18 años, designada por escrito por el titular y quien será responsable de lo determinado. La persona que

retira debe presentar su cédula de identidad y mostrar un poder simple del apoderado autorizando el retiro.

Artículo 23. Atrasos:

Las estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular, ya que es de vital importancia para un aprendizaje efectivo.

Las alumnas que lleguen atrasadas deberán presentarse en inspectoría y entregar la agenda con el fin de controlar y registrar dicha falta, la inspectoría entregará un pase de ingreso a clases, siempre que el atraso no sea superior a 15 minutos. En caso que la estudiante se presente a clases con más de 15 minutos de atraso, deberá hacerlo con su apoderado (a) o con certificado de atención médica o dental que indique la hora en se retiró de la consulta.

En caso de atrasos reiterados:

- 1.-Al cumplir el quinto atraso, la alumna deberá presentarse con su apoderado al día siguiente.
- 2.- Al cumplir el décimo día atrasado, el apoderado deberá asistir al Colegio a entrevista con el inspector con el objeto de suscribir un acuerdo escrito.

Artículo 24. Inasistencias:

Toda inasistencia deberá ser justificada por escrito en la agenda, de puño y letra del apoderado titular, indicando fechas y el motivo de dicha ausencia.

Las inasistencias hasta tres días pueden ser justificadas por escrito, indicando cantidad de días, fecha y motivo de la ausencia, acompañando el certificado médico si así fuese el caso, lo que debe quedar registrado en el libro de clases.

Las inasistencias por más de tres días deberán ser justificadas personalmente por el apoderado en inspectoría, con certificado médico si así fuese el caso, quedando registrado en el libro de clases.

- 1.- La estudiante que se presente sin justificativo después de una inasistencia, se le aceptará el ingreso al Colegio y cumplir con sus deberes en forma normal, previo pase otorgado por inspectoría, la que tendrá el deber de informarle al apoderado vía agenda y solicitando la justificación en un plazo no mayor a 48 horas.
- 2.-Cuando una estudiante se ausente sin motivo justificado de clases, habiendo ingresado al Colegio, el apoderado será citado a entrevista con la Inspectora; sin perjuicio, que al momento de detectarse la ausencia se tomará contacto con esta, para saber si existe algún motivo no informado al Colegio. Ante una reiteración de este tipo de falta, se evaluará la necesidad derivar a EPS.
- 3.-En caso de ausencias programadas de la estudiante, por razones no médicas; familiar, duelos, viajes (adjuntar pasajes) el apoderado deberá entrevistarse con él o la directora informar con al menos una semana de anticipación, dejando por escrito el motivo de la ausencia de la estudiante. Será responsabilidad de la alumna ponerse al día con sus pruebas y trabajos.

- 4.-En caso de ausencia a una evaluación o entrega de trabajos evaluados, el apoderado deberá concurrir personalmente a justificar dicha inasistencia presentando certificado médico dentro del período de 48 horas. Luego de esto, se volverá a calendarizar la rendición de la prueba o entrega de trabajos. Este certificado médico permitirá que se le pueda evaluar en las mismas condiciones que a las estudiantes que rindieron la prueba escrita u otra evaluación en la fecha fijada.
- 5.-La estudiante que no presente certificado médico en el plazo establecido, será evaluada con un nivel de exigencia del 70%, el mismo día de reincorporación a clases, pudiendo contener otros objetivos y/o aprendizajes esperados ya tratados.
- 6.- La estudiante que se integre a clases después de una licencia médica deberá rendir las evaluaciones dentro de un plazo de una semana. El profesor podrá citar a la estudiante fuera de horario de clases.
- 7.-La estudiante que integre a clases después de una licencia médica prolongada o por viaje dentro del país o al extranjero, deberá solicitar a UTP que le confeccione un calendario especial de pruebas. En el caso que las estudiantes de 1° a 4° básico deberá ser el Profesor Jefe quien solicite a UTP el calendario especial de pruebas.
- 8.-La estudiante deberá rendir la evaluación el primer día en que se reincorpore a clases, en caso de inasistencias por medidas disciplinarias El instrumento de evaluación podrá ser diferente al aplicado al resto del curso.
- 9.-La estudiante que falte o que ingrese atrasada al colegio y tenga una evaluación fijada deberá rendirla en fecha y hora fijada por UTP.
- 10.-La estudiante que no cumpla con una (1) calendarización de evaluaciones pendientes y no tenga justificación médica deberá someterse a la aplicación de estas evaluaciones en el día siguiente que asista al colegio.
- 11.-La estudiante que sea retirada del establecimiento el día que debe rendir una evaluación previamente fijada, se considerará ausencia a clases y deberá seguir el mismo conducto anterior.
- 12.-Si durante la evaluación la estudiante se ve imposibilitada de continuar por enfermedad el docente debe derivar inmediatamente a enfermería y se le suspende la prueba hasta nuevo aviso.

Artículo 25. Participación en Actividades de libre elección (ACLE):

Estas son actividades que se enmarcan dentro del proceso formativo del Colegio y permiten a las alumnas ejercitar su libertad y su responsabilidad. Por lo tanto, una vez inscritas de acuerdo a sus intereses y/o aptitudes personales, tendrán que asistir y participar en todas las actividades asociadas al taller de forma obligatoria (actos, presentaciones, concursos y muestras). En caso de retiro del taller, deberá ser informado al profesor a cargo en entrevista con el apoderado.

Artículo 26. Participación dentro de la sala de clases:

Al establecimiento le importa contar con el apoyo de las estudiantes para el normal desarrollo de las actividades escolares, por ello es que se espera la colaboración de ellas, sobre todo al interior de la sala de clases.

1.-La estudiante debe mantener un trato respetuoso con sus profesores, inspectoras, asistentes de la educación y compañeras, además de manifestar una actitud positiva al interior del aula, lo que se expresa en su participación, el escuchar con atención a profesores y compañeras, responder preguntas, evitar pararse sin autorización, no burlarse de las intervenciones de sus pares, usar su delantal, según corresponda. Cuando desee intervenir, la estudiante debe solicitar el uso de la palabra, levantando su mano. Se espera de ella, un vocabulario acorde con la clase.

2.-Del profesor(a) se espera, mantenga un clima de trabajo y confianza al interior del aula, dando a las estudiantes el espacio necesario para que participen y ayuden en la construcción de los nuevos aprendizajes. Que no realice descalificaciones y utilice un lenguaje de acuerdo a su rol formador.

Artículo 27. Actividades fuera del Colegio:

El Colegio complementa la formación de sus estudiantes con actividades que se desarrollan fuera del establecimiento; éstas también forman parte del proceso educativo y, por tanto, ayudan al desarrollo personal y social de las alumnas. Por ejemplo: participación en actividades deportivas, ferias vocacionales, salidas pedagógicas, actividades pastorales, etc. La asistencia a actividades fuera del Colegio debe tener una autorización por escrito del apoderado; en caso contrario, la estudiante no podrá participar en ella, debiendo cumplir horario en el Colegio.

La ausencia a este tipo de actividades debe ser justificada por el apoderado con antelación.

Artículo 28. Reuniones de apoderados y actos:

En caso de reuniones de apoderados, se sugiere a los apoderados no asistir con niños menores, puesto que interfieren en el necesario clima de tranquilidad que se requiere para la reunión.

En caso de estudiantes que asistan a reuniones con sus apoderados, deberán permanecer en la sala de clase, el Colegio no se responsabiliza del cuidado de las menores. Si por alguna razón de fuerza mayor deben asistir con menores, esto debe comunicarlo a Inspectoría y los niños no pueden traer rodados o similares para sus juegos.

Los apoderados al asistir a actos oficiales y/o ceremonias deben adecuarse a la formalidad de la actividad, colaborando con su comportamiento a las normas de convivencia y disciplina de las estudiantes.

Artículo 29. Uso de bienes e infraestructura

El Colegio es un espacio de desarrollo común que busca ofrecer a todos los miembros de su comunidad una atmósfera respetuosa, cálida y segura.

El cuidado de la infraestructura y mobiliario del Colegio es responsabilidad de todos y, por tanto, se espera de las estudiantes:

- 1.-Mantener la limpieza, orden del entorno físico y cuidado de todas las instalaciones del colegio.
- 2.-Cuidar artículos de valor que pudiese traer al Colegio (dinero, joyas, aparatos electrónicos o digitales de cualquier tipo, juegos, etc.). El Colegio no se responsabiliza de reponerlas ante posibles pérdidas o hurtos.
- 3.-Los padres tienen el deber de velar junto con esta dirección, por el cuidado y responsabilidad personal que las estudiantes deben tener con sus pertenencias. Frente a pérdidas de estos equipos, ocurridas al interior de la institución y comunicadas por las estudiantes, el establecimiento realizará la denuncia respectiva a la autoridad competente.

Artículo 30. Del uso de TIC'S.

El Colegio pone a disposición de sus estudiantes infraestructura de computación y de apoyo audiovisual, tanto en laboratorios de computación como al interior de cada sala de clases y otras dependencias.

Está prohibido el uso de celulares en horario de clases. Salvo situaciones en que debidamente informado por el profesor a UTP, se utilizará celular con algún fin pedagógico. El celular podrá ser utilizado en horario de recreo y almuerzo. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento no se responsabilizará por pérdidas de estos equipos u otros de orden tecnológico que la estudiante ingrese al Colegio.

Capítulo 4

Organigrama del establecimiento y roles de los docentes, directivos, asistentes y auxiliares.

Acá va el organigrama

Capítulo 5

Mecanismo de comunicación con los padres y/o apoderados.

Artículo 31. De los mecanismos de comunicación familia-Colegio.

Nuestro Colegio valora la coordinación permanente con las familias y cuenta con distintos canales de comunicación con los padres y apoderados, los que deben respetarse para organizar debidamente el trabajo escolar y académico:

1.-Entrevistas: las instancias de entrevista constituyen un espacio de mayor conocimiento de cada estudiante y su familia, siendo valiosa para coordinar futuras intervenciones.

Los apoderados pueden solicitar entrevista vía agenda con profesor jefe, profesor de asignatura, inspectoría, encargado de convivencia o UTP. En caso que el apoderado persista en su necesidad o considere que no ha sido resuelta, puede solicitar entrevista con Dirección directamente en recepción. Asimismo, los docentes y asistentes de la educación, podrán citar al apoderado a entrevista vía agenda, y en casos urgentes mediante llamado telefónico.

Como parte del protocolo, de toda entrevista se debe levantar un acta que evidencia los temas tratados, las sugerencias, acuerdos y compromisos. Además, se registrará la entrevista en el libro de clases.

2.-Asamblea: el establecimiento realiza una asamblea anual al inicio de año escolar, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el art. 22 inciso 2 DFL n° 2/1998 de Educación, respecto de la Cuenta Pública que debe realizar el Director en relación al año anteriormente cursado. Dicha asamblea propicia un espacio de bienvenida a los apoderados, difusión del PEI, difusión del reglamento interno y mensaje del sostenedor, facilitando la comunicación con la familia.

3.-Reunión de apoderados: se realizan aproximadamente seis reuniones al año, las cuales son debidamente informadas vía agenda escolar. Esta instancia es vital para la comunicación con la familia, así como la incorporación de los padres y apoderados a la comunidad del Colegio. La finalidad de la reunión puede ser de índole informativa, pedagógica, formativa y/u organizativa, contando con espacios de exposición del profesor jefe, trabajo grupal (si corresponde) e intervención de la directiva de curso.

4.-Página Web: toda la información relevante del Colegio (calendarios, noticias, reuniones de apoderados, jornadas, eventos, circulares, etc.) será comunicada a través de la página oficial www.colegiostarosa.cl. Con la finalidad de asegurar el acceso a la información, además las informaciones relevantes serán publicadas en puerta de acceso al establecimiento.

5.-Llamada telefónica: este medio de comunicación sólo es usado en casos de emergencia e imprevistos de último minuto. Por ejemplo: cortes de suministros básicos que no han sido programados, accidentes escolares que requieren pronta atención en sistema de salud. Asimismo,

cuando el apoderado no responde las comunicaciones vía agenda o no asiste a entrevistas, se intentará por medio telefónico.

No está permitido el uso del teléfono de secretaría a las estudiantes, salvo casos especiales de urgencia previa autorización de Inspectoría.

El establecimiento no respalda la entrega de números celulares de los docentes a los apoderados, por lo que la entrega de números personales es de exclusiva responsabilidad del trabajador.

6.-Correo electrónico: El correo electrónico es un medio de comunicación formal con el cual se puede mantener comunicación con el apoderado e informar de medidas pedagógicas o disciplinarias en caso de no poder contactar por otros medios. Es responsabilidad del apoderado dejar su contacto en el colegio.

El equipo directivo, docentes y asistentes de la educación, cuentan con correo institucional, único correo válido para comunicarse con el apoderado.

7.-Panel Informativo: A objeto de lograr una mayor visibilidad de actividades u otra información común del colegio, se publicará en el panel informativo del colegio ubicado en el vestíbulo de acceso toda información de ese tipo.

Lo anterior, sin perjuicio de enviar la información por los canales oficiales indicados precedentemente.

Artículo 32. Medios por los cuales no se efectuarán las comunicaciones.

Los WhatsApp no constituyen un medio de comunicación oficial.

El WhatsApp sólo puede constituirse en un medio de comunicación oficial frente a un movimiento telúrico de gran envergadura (terremoto) que implique una caída completa del sistema telefónico y servicios básicos, dado que la experiencia indica que dicho sistema suele tener menores inconvenientes. Detalle de esta situación se incluye en Plan Integral De Seguridad Escolar (PISE).

Artículo 33. Uso de WhatsApp.

Como se indicara anteriormente este medio no constituye un medio oficial.

Sin embargo, si los padres y apoderados o las alumnas dentro de su ámbito de libertad crean grupos de WhatsApp se hacen absolutamente responsable de la información que se transmite bajo este medio, razón por la cual si en ellos se atenta contra miembros de la comunidad escolar, se procederá aplicar el presente reglamento.

En el evento que se hagan grupos de apoderados, se les efectúa las siguientes recomendaciones:

1.-Mandar textos breves e informativos de interés para todos los miembros del grupo.

- 2.-Mantener el respeto en todo momento.
- 3.-Nunca sustituir una comunicación frente a frente por un mensaje de WhatsApp.
- 4.-No es para fomentar rumores, ni críticas de nadie, ni para convertir un tema privado en público.
- 5.-Publicar información privada o una mala utilización del lenguaje hacia miembros de la comunidad educacional por este medio es considerado maltrato y, por tanto, una vulneración a sus derechos.

Capítulo 6

Regulaciones referidas a los procesos de admisión.

Artículo 34. Procesos De Admisión Y Promoción De Estudiantes.

El colegio está adscrito al Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación. Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección. Podrán postular al Establecimiento todas las estudiantes que cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente y los requisitos que indica el Ministerio de Educación.

Al Eliminar la selección, las y los apoderados podrán elegir con libertad el colegio al que quieren postular a sus hijas, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes.

Las madres, padres y apoderados deberán postular al colegio a través de una plataforma web que el Ministerio de Educación habilitó, a saber: www.admisionescolar.cl

Artículo 35. Trámites posteriores a la selección.

Una vez que quede seleccionada una estudiante por la plataforma del Ministerio se deberá hacer efectiva la matrícula dentro de los plazos que indica año a año el mismo ministerio.

Al momento de hacer efectiva la matrícula deberá acompañar los siguientes documentos:

- 1.-Certificado de nacimiento.
- 2.-Informe o certificado de estudio según corresponda.
- 3.-Firmar la aceptación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 4.-Firmar la recepción y aceptación del Reglamento Interno del Colegio, con todos los protocolos y anexos que este incluye.
- 5.-Firma de documento en que se autoriza a que su hija pueda ser entrevistada en procedimientos reglamentarios y de convivencia escolar.
- 6.-Firmar extracto de compromisos contraídos por padres y/o apoderados.

Las fechas otorgadas para el proceso de matrícula pueden variar de acuerdo a las disposiciones de la Superintendencia de Educación o del Establecimiento Educacional en el caso de las estudiantes antiguas. De ocurrir una de las dos será publicado en la página web del establecimiento y murales disponible, con la debida antelación.

Artículo 36. Información sobre los procesos de Admisión.

El sostenedor a través de una comunicación enviada a través de los canales de información que señala este Reglamento, dará inicio a la apertura del proceso de admisión para el año escolar, el número de vacantes ofrecidas y todos los plazos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación para su postulación en línea.

Capítulo 7

Regulaciones sobre el uso del uniforme escolar.

Artículo 37. De Uniforme Escolar.

El uniforme escolar es la vestimenta distintiva de las estudiantes del Colegio Santa Rosa, que genera identidad y apropiación simbólica; es decir, un sentido de pertenencia, hacia el establecimiento, además de representar al colegio ante la comunidad educativa y local, ya sea en actos académicos, visitas pedagógicas, concursos u otras actividades organizadas por instituciones educacionales de nivel superior.

Junto con lo anterior, el uniforme escolar merma las diferencias socioeconómicas con foco en la vestimenta, de esta manera se evitan cualquier tipo de discriminación en relación a este punto.

Cabe destacar, que la presentación personal y el correcto uso del uniforme escolar, se considera de importancia, toda vez que se preparan a las estudiantes para una futura vida laboral y de comunidad, en donde estos aspectos son relevantes.

El uniforme escolar comprende:

- Para las alumnas de Prekínder a 4° Básico:
 - Delantal pre- kínder a 2° básico para la asignatura de arte.
 - Delantal 3° y 4° básica opcional asignatura de arte.
 - Buzo oficial del colegio (color azul con gris).
 - Zapatillas (sin plataforma)

- Para las alumnas 5° Básico a 4°to medio:
 - Delantal opcional asignatura de arte 5° a 6°.
 - Jumper azul marino.
 - Blusa blanca.
 - Corbata e insignia del colegio.
 - Chaleco azul marino.
 - Pantalón azul marino de tela (no jeans ni calzas) y polera del colegio (período de invierno hasta septiembre).
 - Parka, polar o chaqueta de tela azul marino.
 - Pantys medias azul marino o calcetines azul marino, dependiendo de la estación del año.
 - Zapatos negros tipo colegial (no zapatillas), sin plataforma ni tacos altos.
 - Bufanda, cintillo y accesorios de color rojo italiano, azul marino o blanco.

A partir de 7° básico las estudiantes usarán el delantal (el mismo) en las asignaturas de Educación Artística, Educación Tecnológica y en las asignaturas científicas, cuando se realizan trabajos en laboratorio.

El uniforme para Educación Física es obligatorio, por lo tanto, se exige su uso a partir de la primera clase en el mes de marzo. Éste consiste en:

- Buzo oficial del colegio.
- Polera oficial del colegio (color gris).
- Polera de recambio blanca para las estudiantes de 1° a 6° año de Enseñanza Básica.
- Polera de recambio azul marino para las estudiantes de 7° Básico a 4° de Enseñanza Media.
- Short y/o calza sólo para realizar ejercicios durante la clase. Ingresan y se retiran del colegio con buzo.
- Zapatillas con planta cómoda para el impacto en cada clase y evitar accidentes. Se sugiere zapatillas tipo running o deportivas. No se deben usar zapatillas de lonas.

Artículo 38. Polerón cuarto medio.

Si bien, el polerón que las estudiantes utilizan tradicionalmente en 4° medio, no es parte del uniforme escolar, éste podrá ser usado conforme a los siguientes requisitos:

- 1.- Enviar una carta de solicitud al director del colegio, para hacer uso del polerón.
- 2.-El diseño, logo y frase del polerón, no transgredan la integridad psíquica y moral de las estudiantes y los principios definidos en nuestro PEI.
- 3.-El diseño, logo y frase del polerón debe ser aprobado por el Equipo Directivo del colegio.
- 4.-Su uso deberá ser autorizado por Dirección e Inspectoría General, quienes definirán los días en que las estudiantes podrán utilizarlo.

Artículo 39. Presentación Personal.

La estudiante deberá cuidar de su higiene y presentación personal, asistiendo al establecimiento convenientemente aseada, ordenada y con ropa en buenas condiciones y limpia.

Artículo 40. Aspectos esperados respecto al CORRECTO uso del uniforme y presentación personal.

- 1.-Uniforme limpio.
- 2.-Adecuada higiene personal: cabello limpio (libre de parásitos), uñas limpias y cortas.

3.-El largo del jumper debe permitir desarrollar las actividades académicas de manera cómoda para toda la comunidad.

Artículo 41. Aspectos NO permitidos respecto al uso del uniforme y presentación personal:

- 1.- Cabellos teñidos de colores (fantasía)
- 2.- Uñas esmaltadas
- 3.- Maquillaje
- 4.- Accesorios como: Piercings, Expansores, aros largos, anillos, pulseras, collares.
- 5.- Pantalones (tela, Buzo) pitillos o piernas ajustadas.
- 6.- Corte de pelo irregular o rasurado en un sector visible (diseños, rapados en un costado).
- 7.- Máscaras, pañuelos, capucha, cuello cara.

Artículo 42. Solo por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres y apoderados, el director podrá eximir a las estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar. Para ello, se deberá presentar su inquietud por escrito a la Inspectora General, quien recogerá los antecedentes y derivará el caso a Dirección para resolver.

Artículo 43. Uniforme de estudiantes transgéneros.

Las estudiantes podrán utilizar el uniforme del colegio que estime pertinente con su identidad de género.

Artículo 44. Uniforme alumna embarazada.

Las estudiantes podrán utilizar la ropa o el uniforme del colegio que sea más cómoda para su estado, cumpliendo con los colores institucionales.

Artículo 45. Uniforme alumna migrante.

No será impedimento que las estudiantes en el primer año de su incorporación al sistema escolar no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa. Con todo, si en el ropero escolar se encuentra un uniforme, en buen estado, de la talla de la estudiante migrante, la estudiante deberá cumplir las normas de uso escolar indicadas precedentemente.

Artículo 46. Adquisición del uniforme escolar y ropero escolar.

El uniforme podrá adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, a elección de los padres o apoderados de la estudiante.

El colegio tendrá un espacio denominado “ropero escolar”, con donaciones de uniformes en buen estado, para que puedan ser adquiridos de manera gratuita por quienes lo requieran y de acuerdo a stock.

Artículo 47. Disposiciones sobre el uso de insignia, logo y nombre del Colegio Santa Rosa.

Debido a la familiaridad y conocimiento de las alumnas con los recursos tecnológicos, los miembros de la Comunidad Educativa están expuestos al uso indebido de los mismos, no siendo responsabilidad del Colegio su mal uso, que pueda darse a estos imprescindibles medios, especialmente si se trata de personas ajenas al establecimiento. Por ello es nuestro deber salvaguardar el respeto y la honra de todos y cada uno de los miembros de nuestra Comunidad Educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección del Colegio prohíbe estrictamente el uso de todo signo institucional (insignia, logo, nombre, pág. Web, direcciones electrónicas, u otros referentes institucionales digitales o impresos) en ediciones impresas o virtuales, por personas naturales o jurídicas, sin la debida autorización, considerándose agravante el uso vinculado a ofensas directas o indirectas en contra de miembros de la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes, para docentes, auxiliares, Directivos, padres y apoderados).

Capítulo 8

Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad.

Artículo 48. Derechos de la estudiante embarazada y de la estudiante madre.

1. Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en nuestra unidad educativa.
2. La estudiante está cubierta por el Seguro Escolar.
3. Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas siempre y cuando no contravenga las indicaciones de su médico tratante o matrona.
4. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los (as) médicos y matronas tratantes en el carnet de control de salud y tenga las notas adecuadas (establecidas en el Reglamento de Evaluación).
5. Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar y su buzo de educación física a la condición de embarazo. Sin embargo, deberá de respetar los colores oficiales del Colegio, tal como se establece en el capítulo precedente.
6. Cuando su hijo (a) nazca tendrá derecho a amamantar. Para esto deberá acordar con Inspectoría General y UTP un horario especial para poder ejercer este derecho.
7. La estudiante tiene derecho a reclamar el incumplimiento a sus derechos por algún funcionario del Colegio con la encargada de convivencia escolar. De persistir los inconvenientes, se puede acercar al Director.
8. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de alguna evaluación, por razones de salud que así lo justifiquen. Además, las estudiantes que hayan sido madres, por razones salud podrán eximirse de una o más evaluaciones de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).
9. Tienen derecho asistir al baño las veces que lo requiera, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
10. Podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Artículo 49. Deberes de la estudiante embarazada y de la estudiante madre.

1. Tanto la estudiante embarazada como su apoderado serán los responsables de comunicar su situación de embarazo al Profesor Jefe (a), a una de las personas responsables del área académica, encargada de convivencia escolar o a la Dirección del Colegio. Esta condición se comunicará al cuerpo de docentes para la atención y cumplimiento del presente capítulo que establece normas de actuación y acompañamiento.
2. La estudiante deberá asistir regularmente a clases y cumplir con sus deberes y responsabilidades escolares y de evaluación.
3. La estudiante será responsable de asistir a todos sus controles de embarazo, post parto y control sano de su hijo(a) en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente.
4. La estudiante deberá justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carnet de control de salud o certificado del médico o matrona en Inspectoría.
5. Deberá justificar las inasistencias a clases por problemas de salud con certificado médico y mantener informado al Profesor Jefe (a), Orientadora o Encargado (a) de convivencia.
6. Realizar todo el esfuerzo para terminar el año escolar y cumplir con el calendario de evaluaciones o acuerdos de apoyo complementarios para nivelar o finalizar procesos pendientes, salvo excepciones debidamente justificadas.
7. En el caso de presentarse algún inconveniente de salud asociado al embarazo, se atenderá inmediatamente, con llamado al servicio de salud y aviso al apoderado de la estudiante. Si tiene algún seguro de salud particular, deberá dar aviso inmediatamente al colegio de su contacto telefónico por el apoderado o la estudiante al momento de su contrato.

Artículo 50. Jornada de educación sexual.

El colegio implementará un programa de educación sexual el cual se impartirá en los cursos de prekínder a 4°básico en el consejo de curso a cargo del profesor jefe y, en el curso de orientación, desde 5°básico hasta cuarto año de enseñanza media. Este programa tendrá por objeto promover a una sexualidad responsable y con sentido, acorde a la edad de cada una de nuestras estudiantes. Por lo demás, también se conversará de esto temas con los apoderados den las reuniones respectivas, promoviendo la comunicación padre/madre e hija o cuidadores.

Artículo 51. El objetivo de la regulación sobre normas de la maternidad.

El colegio tiene como objetivo primordial asegurar la permanencia de la estudiante embarazada en el Colegio, a fin de continuar su trayectoria educativa, privilegiar la vida y el proceso de maternidad en forma saludable y humana, asegurando su asistencia a clases y su formación de madre adolescente responsable.

Artículo 52. Informe sobre estado de embarazo y redes de apoyo.

El apoderado/a de la estudiante deberá informar respecto del estado de embarazo de su pupila en forma oficial al Docente Tutor (Profesor Jefe). Deberá además, presentar el carnet de control del Sistema de Salud, para asegurar la atención de salud a la que tiene derecho la estudiante.

En el evento que una estudiante se encuentre embarazada y se acerque a su profesor jefe o al encargado de convivencia escolar, señalando que no les ha contado a sus padres. El profesor jefe o el encargado de convivencia escolar la apoyarán y citará a los padres o apoderados a objeto de informar conjuntamente con la estudiante de esta situación, mediando para que dicha noticia sea aceptada de la mejor forma posible por el padre, madre o apoderado.

Tanto el profesor jefe como el encargado de convivencia escolar informará formalmente (por escrito) las responsabilidades y flexibilizaciones con las que cuenta en su periodo de embarazo.

Al finalizar el periodo de embarazo se realizará un cierre con un informe final de las acciones realizadas.

Artículo 53. Medidas académicas.

Estas tienen por objetivo mantener a las estudiantes en el sistema educativo.

1. Asistencia a clases: La estudiante embarazada podrá asistir a clases regularmente, dependiendo su asistencia exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo(a).

Durante el período de ausencia de la alumna, su familia asume la tarea de concurrir al Colegio con el docente tutor (profesor jefe) para buscar las guías y trabajos que le prepararán los profesores de cada asignatura, previa organización con UTP. En un período no superior a una semana, la familia deberá retornar con trabajos y guías desarrollados para la evaluación que registrará cada profesor en el Libro de clases, salvo excepciones por razones fundadas de salud de la madre o su hijo(a). Este procedimiento se aplicará también, en caso de que se presente un embarazo de alto riesgo y la estudiante tenga que faltar a clases por el prenatal.

En caso de que la familia no pueda asistir al colegio a buscar los materiales, ellos serán enviados al email, que para estos efectos deje la estudiante.

2. Promoción de curso: En la promoción de curso de la estudiante, no se considerará el de asistencia cuando la estudiante justifique inasistencias con un documento (certificado médico, carnet de embarazo, control de niño sano y enfermedad del niño menos de un año). Por lo demás, para que sea promovida deberá haber cumplido efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecido en los programas de estudio.

3. Propuesta curricular adaptada: El colegio realizará para la estudiante una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estudiantes continuar con sus estudios. También el colegio generará un apoyo pedagógico a través de un sistema de tutorías.

4. Calendario flexible: Contar con un Calendario flexible y una propuesta curricular adaptada. Será la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica y/o el docente tutor quién establezca fechas, horarios de rendición de evaluaciones como también la priorización de objetivos de aprendizaje para la

estudiante. En el caso de completar la totalidad de evaluaciones del Primer Semestre y la estudiante se acoja a prenatal, nacimiento y post natal durante el Segundo Semestre, deberá rendir un examen a fin de año, evaluación que se promediará con el Primer Semestre para la Nota final. En el caso de perder el Primer semestre, se considerará las evaluaciones del Segundo Semestre.

5. Clase de educación física. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferencial o eximirse de alguna evaluación, por razones de salud que así lo justifiquen. Las alumnas que hayan sido eximidas de alguna evaluación de actividad física en la Asignatura de

E.F.I. deberán realizar trabajos teóricos respecto a las materias estipuladas en las Bases Curriculares..

6. Medidas a nivel curricular: Se incorporará contenidos que se relacionan al embarazo y cuidado del niño/a, con el objeto de que las estudiantes comprendan su condición de embarazo y maternidad. Además, a las alumnas, madres y embarazadas. Se le instruirá que no puede estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia

7. Criterios de promoción de las estudiantes en situación de embarazo, maternidad. Las estudiantes embarazadas serán promovidas cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todas las estudiantes. Cabe señalar que si la estudiante, por razones de salud, certificadas por un médico, se encuentra imposibilitada de asistir se podría cerrar el año anticipadamente.

La estudiante embarazada o en situación de maternidad, podrán ser promovidas al curso superior con un porcentaje menor al 85 %, cuando sus inasistencias tengan como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Todas éstas, deberán ser justificadas médicamente.

8. Evitar riesgos y protección a la alumna. Las alumnas madres y embarazadas no podrán verse envueltas en actividades académicas que presenten situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Ejemplo: clases en laboratorio, jornadas y/o salidas pedagógicas que implique el contacto con materiales nocivos. Por tal motivo se generará una instancia evaluativa distinta, avisada con anterioridad al apoderado/a de la estudiante

Artículo 54. Medidas administrativas.

El colegio implementará acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad con la del estudiante, asegurando el resguardo de su integridad física, psicológica y moral de estas alumnas. Dentro de estas acciones se consideran, entre otras, las siguientes:

1. Se habrá de tener especial cuidado con brindar a la estudiante la acogida y contención que necesite para afrontar la nueva situación ante la que se encuentra (embarazo o maternidad).
2. Garantizar el derecho de las estudiantes embarazadas de participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias y actividades extra programáticas.
3. Durante el embarazo la estudiante quedará exenta del uso de uniforme tradicional en atención a las condiciones físicas que la estudiante requiera. (Ejemplo: uso de buzo del colegio)

4. Las estudiantes en situación de maternidad quedarán exentas de la exigencia de 85% de asistencia frente a situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Para esto se requiere presentar certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las inasistencias.
5. El registro de ingreso y salida de la estudiante deberá contar con el detalle respecto a la etapa de embarazo, maternidad en que se encuentre.
6. La estudiante tiene derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera.
7. Explicitar el derecho de la estudiante embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
8. Comenzado su periodo de maternidad, la estudiante tiene derecho a alimentar a su bebé. Para esto deberá acordar con Inspectoría General y UTP un horario especial para ejercer este derecho.
9. Establecer que las estudiantes y madres embarazadas les será aplicado sin distinción el seguro escolar de acuerdo a lo aplicado en el decreto supremo n° 313 de 1972.
10. Difundir que las principales redes de apoyo de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad adolescente son: CESFAM BARROS LUCO, JUNJI, JUNAEB (Beca BARE) y OPD San Miguel.
11. Reforzar en los consejos de profesores, reuniones de apoderados, consejos de curso que siempre se debe mostrar en el trato, respeto por la condición de embarazo y maternidad de la estudiante. En caso de contravención se aplicará el procedimiento y sanciones establecido en este reglamento.
12. La estudiante embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. El retorno a clases será conforme prescripción médica.

Artículo 55. Medidas de retención.

Las estudiantes que son madres y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que las demás estudiantes de nuestro colegio, siendo muy importante que ellas sigan estudiando. Por dicho motivo se adoptarán las medidas necesarias para su retención y apoyo, entre las que podemos destacar:

1. El o la Encargada de Convivencia Escolar informará al Director y Profesores, el nombre, curso y estado de salud de la estudiante embarazada, a fin de aplicar el protocolo y tomar las acciones de retención, deberes y derechos que amerita la situación, comunicando a los padres/ apoderados de las acciones a seguir de forma presencial o vía correo electrónico.
2. Serán de competencia de Inspectoría General permisos de las estudiantes madres para asistir a control médico o control de niño sano, con la presentación de los certificados que justifiquen la ausencia a clases. Deberá dejar registro en libro de clases y libro de salida.
3. Será el/la Encargada (o) de Convivencia Escolar el responsable de informar a los profesores la flexibilidad que podrá tener la estudiante embarazada para salir al baño durante las clases.

También, coordinar un lugar en que la estudiante embarazada pueda estar durante los recreos, a fin de evitar pelotazos o accidentes involuntarios con otros estudiantes.

4. Mantendrá una permanente comunicación con la apoderado/a, profesor/a guía y docentes de aula para coordinar acciones que faciliten la información entre profesor y alumna respecto de requerimientos, evaluaciones y autorizaciones oportunamente.
5. Para el amamantamiento diario, la Dirección autorizará a la madre del lactante una hora que deberá ser acordada con Inspectoría General y UTP.
6. Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico, la Dirección autorizará a la madre estudiante, ausentarse temporalmente para cumplir con sus deberes. Deberán adjuntar autorización de su apoderado/a y dejar registro en el libro de clases e informar a los profesores la ausencia debidamente autorizada.

Artículo 56. Deberes del apoderado (a).

1. El apoderado (a) deberá mantener su vínculo con el Colegio, cumpliendo con su rol respecto a su pupila.
2. El apoderado (a) deberá firmar un compromiso de acompañamiento a la adolescente, en el que se señalará su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden la atención de salud que impliquen la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clases.
3. El apoderado (a) deberá notificar al Colegio de situaciones como el cambio de domicilio de la estudiante en condición de embarazo o maternidad, el hecho de que ésta se encuentre bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, etc.

Artículo 57. Redes de apoyo para las alumnas embarazadas y para madres estudiantes.

1. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca (JUNAEB), que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”.
2. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), la que a través de sus redes de jardines infantiles constituye un apoyo significativo para retener a las alumnas hasta la finalización de sus estudios.
3. Programa de Sexualidad, Afectividad y Género, instaurado en nuestro establecimiento.

COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADOLESCENTE RETENCION DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS

(Registre esta acción en el libro de clases)

YO, _____ RUN _____ Apoderado (a) de la estudiante _____ RUN _____ DOY MI CONSETIMIENTO para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo del hijo (a), que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada.

Nombre y firma de la persona que informa del procedimiento.

Capítulo 9

Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento.

Artículo 58. Instalaciones.

El colegio cuenta con un local escolar que tiene las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes. Estas condiciones se encuentran aprobadas por el Ministerio de Educación, quien otorgó la autorización para funcionar como establecimiento educacional y estableció la capacidad máxima autorizada de atención por jornada.

El establecimiento debe cumplir de manera permanente con las condiciones de higiene ambiental, debiendo contar con certificado aprobado mediante una resolución emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva.

Artículo 59. Orden y limpieza.

El colegio deberá mantener todos sus espacios y recintos en buenas condiciones de orden y limpieza. Todos los miembros de la comunidad escolar deberán contribuir a dicho orden y limpieza. Sin perjuicio de lo cual, el colegio contará con personal encargado de efectuar diariamente el aseo del colegio, en los días que el colegio está en funcionamiento.

Artículo 60. Corte de agua: En caso de corte de agua se suspenderán las actividades del colegio, conforme al procedimiento establecido en este reglamento.

Artículo 61. Plan de fumigación.

Se contará con un plan de fumigación para evitar la presencia de vectores y plagas. El colegio realizará dos veces al año, y cuando las necesidades lo ameriten, un Programa Sanitario Escolar que incluye desinfección y desratización de todo el establecimiento. Dicho Programa Sanitario será efectuado por una empresa del rubro, aprobada por el Servicio de Salud, y de sus cometidos quedarán como verificadores los carteles indicando los tratamientos realizados en cada lugar correspondiente, y el certificado Sanitario del Programa.

Artículo 62. Enfermedades contagiosas.

En caso de cualquier enfermedad contagiosa se informará a todos los miembros de la comunidad escolar y se les solicitarán a las personas contagiadas adopten las medidas pertinentes y que puedan asistir a clases solo con el respectivo certificado médico de alta.

Artículo 63. Estados de las instalaciones.

Las paredes, techumbres y demás instalaciones del colegio se mantendrán limpias y libres hongos

Capítulo 10

Regulaciones referidas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el establecimiento.

Artículo 64. Consejo Escolar Composición:

Se constituirá un consejo escolar formado por las siguientes personas: por el director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del centro de padres y apoderados, y la presidenta del centro de alumnas.

A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 65. Informaciones que deben ser entregadas al Consejo Escolar:

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

1.-Los logros de aprendizaje integral de las estudiantes. El director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.

2.-Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.

3.-El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación, con especial consideración de las características de cada establecimiento educacional, exigiendo, según sea el caso, la adopción de procedimientos que sean eficientes y proporcionados a la gestión de cada sostenedor y de sus respectivos establecimientos educacionales. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.

4.-Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

Artículo 66. Consultas que deben efectuarse al Consejo Escolar.

1. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
2. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
4. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de estas.
5. De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.
6. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo escolar.

Respecto de las materias consultadas en los puntos 4) y 5) del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor, el director, en un plazo de treinta días.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Será obligación del director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

Artículo 67. Constitución del Consejo Escolar.

El consejo quedará constituido y efectuará su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviar una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijar a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar.

Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo

Escolar, la que deberá indicar:

1. Identificación del establecimiento;
2. Fecha y lugar de constitución del Consejo;
3. Integración del Consejo Escolar.
4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Artículo 68. Convocatoria Consejo Escolar.

El consejo escolar deberá convocar al menos 4 sesiones al año, debiendo el director y en subsidio el sostenedor velar por el funcionamiento regular del consejo. El quórum de funcionamiento será el de mayoría de sus miembros.

Artículo 69. Rol del director y sostenedor en relación al Consejo Escolar.

El director deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que estos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso el sostenedor podrá impedir dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

El sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión solo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

Artículo 70. Reglamento interno del Consejo Escolar.

Cada Consejo deberá dictar un reglamento interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
2. La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
3. La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
4. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
5. Designación de un secretario del Consejo y sus funciones.
6. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Artículo 71. Encargado de convivencia escolar: El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo escolar, diseñando un Plan de Acción o de Gestión, en conjunto.

Artículo 72. Funciones del Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Las funciones del encargado(a) de convivencia escolar son las siguientes:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar, asumiendo el rol primario en la implementación de medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar
2. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
3. Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
4. Elaborar el Plan de Acción o de Gestión sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
6. Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia escolar (denuncia, investigación, resolución y apelación)

7. Mantener actualizada documentación como acta de constitución, sesiones de funcionamiento de buena convivencia escolar, nombramiento del Encargado de Convivencia Escolar y evidencias de socialización a la comunidad educativa.

Artículo 73. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (P.G.C.E). El P.G.C.E.

Es el instrumento que contiene los compromisos de acción del Colegio en materia de Convivencia Escolar, estableciéndose en este la planificación los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación de las acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato escolar.

Artículo 74. Ejes de acción del P.G.C.E. El P.G.C.E.

Se configurará en base a dos ejes de acción:

1.-Planes de Buena Convivencia: Dirigidos al desarrollo conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan a todos los integrantes de la comunidad escolar, especialmente a las estudiantes, a convivir armónicamente en sociedad.

2.-Planes Preventivos: Dirigido a controlar y evitar las conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.

Artículo 75. Centro General de Padres y Apoderados (CGPA).

Es una organización comunitaria funcional de duración indefinida, y es el organismo que representa a los padres y apoderados del Colegio Santa Rosa, organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional de que forma parte.

El Centro de Padres orientará su accionar con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizada y lealmente las labores educativas del establecimiento, y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Artículo 76. Funciones del Centro General de Padres.

El Centro General de Padres tiene las siguientes funciones:

1. Representar a la Organización ante cualquiera autoridad, instituciones o personas para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la Organización.
2. Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a los miembros de la organización, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la ley establezca.
3. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes señalen.

4. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijas y pupilas y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
5. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello, las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
6. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en las alumnas.
7. Apoyar la labor educativa del colegio aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
8. Proyectar acciones hacia la comunidad en general: difundir los propósitos del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participaren todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
9. Proponer y Patrocinar dentro del Colegio y en la comunidad iniciativas que favorezcan la formación de las alumnas, en especial aquellas iniciativas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de las estudiantes.
10. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyecto educativo del Colegio, como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
11. Realizar todo aquello que en definitiva, vaya en busca del bien común de la comunidad educacional Colegio.

Artículo 77. Integrantes del Centro General de Padres.

Pertenecerán al Centro de Padres del Colegio los padres, madres y apoderados de las estudiantes matriculadas en el establecimiento.

También podrán participar en calidad de cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al Directorio de Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperador.

Artículo 78. Organización del Centro General de Padres.

Formarán parte de la organización, a lo menos, los siguientes estamentos:

- 1.-La asamblea General.

- 2.-El Directorio.
- 3.-El Consejo de Delegados de curso.
- 4.-Los subcentros.

Artículo 79. Asamblea general.

La Asamblea General es el órgano resolutorio superior de la organización constituida por la reunión del conjunto de sus asociados. Estará constituida por los padres y apoderados de las alumnas del establecimiento que deseen participar y en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

Artículo 80. Asamblea General Ordinaria.

Será obligación que, en el mes de marzo de cada año, se celebre una reunión ordinaria, en la cual el directorio dará cuenta de la administración del año anterior y su plan anual de trabajo del presente año.

Artículo 81. Asamblea General extraordinaria.

Deberán tratarse en asamblea extraordinaria las siguientes materias.

- 1.-La reforma a estatutos
- 2.-La determinación de las cuotas extraordinarias
- 3.-La exclusión o la reintegración de uno o más socios.
- 4.-Los miembros de la comisión fiscalizadora.
- 5.-La aprobación del plan anual de actividades.
- 6.-La aprobación del presupuesto de ingreso y gastos, para cada período anual.
- 7.-Las demás materias establecidas en la ley o en estos estatutos.
- 8.-Cualquier punto que afecte el normal desenvolvimiento de la organización y del colegio.
- 9.-Cualquier eventualidad que requiera un especial pronunciamiento de la asamblea.

Artículo 82. Votaciones de la asamblea.

Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General, cada familia será representada sólo por una persona que podrá ser el padre, o la madre, o en ausencia de estos por el apoderado, el tutor, o el curador de la estudiante.

Artículo 83. Composición Directorio.

El Directorio del Centro de Padres estará formado a lo menos por cinco miembros titulares, a saber: por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director.

El Director del establecimiento o su representante, participará en las reuniones del Directorio en calidad de asesor.

Artículo 84. Reuniones del Directorio.

El Directorio se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y procedimientos que el Reglamento Interno establezca.

No obstante, el Director del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgentes que así lo recomiendan.

Artículo 85. Elección del directorio.

Los miembros titulares del directorio serán elegidos en votación directa, secreta e informada por un período de dos años, en una asamblea ordinaria. En la misma asamblea se elegirán cinco miembros suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en caso de muerte o que por otro motivo no pueda continuar en el directorio.

En el evento que no existan miembros suplentes, se nombrará a uno de los presidentes de curso. Tanto en el caso de los suplentes o de los presidentes de curso, sólo durarán hasta la próxima asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, donde deberá procederse a la elección respectiva.

Artículo 86. Atribuciones y deberes del Directorio.

El Directorio tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Organización. Dentro de sus facultades se encuentran las siguientes:

1. Dirigir al Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
2. Representar al Centro ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
3. Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
4. Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
5. Solicitar al presidente por al menos dos de sus miembros, citar a asamblea General extraordinaria
6. Proponer al Consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.

7. Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
8. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
9. Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
10. Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
11. Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.
12. Proponer a la asamblea, en el mes de marzo de cada año, el Plan anual de actividades y el presupuesto de ingreso y gastos.
13. Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio
14. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades de la organización.

Artículo 87. Rol específico de cada integrante del Directorio.

1.-PRESIDENTE: Sus funciones son:

- 1.-Representar a los padres y Apoderados, en las reuniones de Consejo escolar, reuniones con el Sostenedor, Dirección y/o reuniones de trabajo internas cuando sea requerido expresamente por la dirección del establecimiento o quien designe
- 2.-Convocar a reuniones de la directiva del centro de padres.
- 3.-Convocar y presidir la primera y última asamblea general ordinaria del año lectivo para dar a conocer en la primera el plan anual de trabajo y en la última el balance de la gestión del centro de padres.
- 4.-Representar a los padres ante la comunidad.
- 5.-Administrar en conjunto con el tesorero los fondos del Centro de Padres.
- 6.-Entregar a la secretaría información necesaria para que redacte cartas de amonestación a los padres y apoderados que con sus comentarios y accionar dañan a la organización y al establecimiento.

2.-VICEPRESIDENTE: Sus funciones son:

- 1.-Reemplazar al presidente en las asambleas generales ordinarias.
- 2.-Reemplazar al presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

3.-SECRETARIO DE ACTAS. Sus funciones son:

- 1.-Redactar actas de cada sesión del centro de padres. Estas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser aprobadas u objetadas.
- 2.-Publicar en los distintos medios de que dispone el colegio, el resumen ejecutivo de las actas respectivas
- 3.-Redactar cartas de amonestación a padres y apoderados que con su accionar o comentarios dañen la imagen institucional del establecimiento y la organización del centro de padres.

4.-TESORERO. Sus funciones son:

- 1.-Recaudar las cuotas del centro de padres y apoderados
- 2.-Mantener al día el libro de cuentas
- 3.-Entregar balances en asambleas generales ordinarias
- 4.-Mantener los documentos de los recursos recaudados, libreta de ahorro, cuenta vista, depósito a plazo entregando copia de estos a la dirección del establecimiento quien actúa como ministro de fe en un acto de transparencia pública.
- 5.-Mantener registro actualizado de aquellos socios, padres y apoderados que no cumplen con sus obligaciones económicas
- 6.-Publicar la nómina de los socios, padres que no cumplen con sus obligaciones económicas.

Artículo 88. Consejo de Delegados de Curso.

Este consejo se formará por los presidentes de cada subcentro elegidos democráticamente por los padres y apoderados de cada curso. El Consejo de Delegados de Curso se reunirá a lo menos bimensualmente y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes del Directorio y el director del establecimiento o su representante. Sin embargo, en las decisiones que competen al Consejo de Delegados no podrán participar ni los miembros del Directorio ni el Director Del establecimiento o su representante. Además de las funciones que establezca el respectivo Reglamento Interno, el Consejo de Delegados de Curso tendrá como funciones:

1. Redactar el Reglamento Interno del centro de padres y las modificaciones que este requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. En dicho reglamento se deberán establecer los derechos y deberes de los socios, las causales de suspensión de los socios.

2.-Designar a las personas encargadas de los organismos internos del Centro y a los miembros de las Comisiones de trabajo.

3.-Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio.

4.-Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro con las que realizan los Sub-Centros.

Artículo 89. Subcentros o directiva del curso. Por cada curso del establecimiento existirá un subcentro de padres.

Artículo 90. Miembros subcentros.

La directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el presidente y a lo menos por un secretario y tesorero.

Artículo 91. Elección de subcentros.

Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente una directiva y a él o los delegados que lo representarán en el Consejo de Delegados de Curso. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones.

Artículo 92. Funciones subcentros.

A las directivas de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:

1.-Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.

2.-Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.

3.-Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Sub- Centros, y, cuando corresponda con la Dirección del establecimiento y con profesores Jefes de Curso.

A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres.

Capítulo 10
Convivencia Escolar.

CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las normas de interacción se fundamentan en los valores promovidos en el PEI, cobrando gran relevancia el valor del respeto. El Colegio “valora por sobre todo el respeto por la persona, partiendo por el respeto por uno mismo, considerando que sin éste es imposible conseguir tolerancia, reconocimiento por las diferencias y el amor. Todos somos merecedores de respeto, independiente de la edad, sexo, cultura o educación. Este sello implica un trabajo constante en torno a la convivencia escolar, la cual se basa en un marco de respeto mutuo, siendo la esencia de la vida en comunidad. De tal manera se promueve un clima cordial y seguro que facilite la generación de un ambiente propicio para el aprendizaje de las niñas y adolescentes”.

Artículo 93. Convivencia Escolar.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las estudiantes.

Dentro de este contexto todos los integrantes de la comunidad escolar deben cumplir con sus deberes y deben ejercer sus derechos de manera responsable y respetuosa, conforme a las disposiciones de este reglamento.

Las normas de convivencia escolar son las conductas esperadas, dentro del ámbito de nuestra comunidad estudiantil, en las siguientes áreas:

- 1- Respeto y comportamiento.
- 2- Puntualidad y asistencia.
- 3- Infraestructura y equipamiento
- 4- Trabajo escolar.
- 5- Comportamiento no discriminatorio.

Artículo 94. Composición y Funcionamiento De La Convivencia Escolar.

El Colegio posee una política permanente de buena convivencia escolar. Lo anterior, conforme a la normativa² y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), el establecimiento ha desarrollado un programa de trabajo permanente en relación a la convivencia escolar y otras temáticas asociadas.

Este trabajo permanente se realiza a través del equipo de convivencia escolar, formado por: El/la encargado(a) de convivencia escolar, Inspectoría General, EPS, Orientador y otros miembros de la comunidad ej. Profesor Jefe, estudiantes, apoderados, etc., con el objetivo de que la convivencia escolar sea parte de toda nuestra comunidad, trabajando las temáticas de manera transversal y coordinada.

²Ley 20.536 sobre violencia escolar. Ley 20.418 fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad.

Mediante el Plan de formación valórica y el plan de gestión de la convivencia escolar, el establecimiento busca traducir parte de los lineamientos formativos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional, realizando estrategias concretas para alcanzar su logro. Esto implica la realización de un trabajo coordinado entre todos los miembros de la comunidad, mediante prácticas pedagógicas transversales, jornadas de reflexión, programa de orientación, actividades de encuentro, reuniones de apoderados, actividades de alianza familia-escuela, entre otros.

Asimismo, el Plan de formación valórica y plan de gestión de la convivencia escolar realiza acciones específicas orientadas a incentivar modelos constructivos de relacionarse y resolver conflictos, promoviendo un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa y en todos los espacios formativos, es decir, tanto durante la jornada escolar, como en actividades extra programáticas.

También se desarrolla un Plan de sexualidad, afectividad y género, con lo cual da respuesta a lo requerido en la Ley 20.418. Con ello, se promocionan conductas de cuidado personal y prevención de conductas de riesgo, así como se favorecen instancias de entrega de información y reflexión respecto a las maneras de vivir la sexualidad, incentivando la toma de decisiones informadas y en conciencia.

Artículo 95. Encargado (a) de convivencia escolar:

1. El establecimiento contará con un Encargado (a) de Convivencia Escolar a cargo de Educación Parvularia hasta 4º Medio.
2. El Encargado (a) de Convivencia Escolar serán el profesional responsable de la implementación del plan de gestión y de las medidas determinadas por la persona u órgano competente, de conformidad a lo establecido en este reglamento, y del equipo de convivencia escolar.
3. El Encargado (a) de Convivencia Escolar es también el responsable de recibir sugerencias o eventuales denuncias relativas a la convivencia y coordinar acciones que permitan esclarecer y resolver situaciones de conflicto entre las diferentes personas que conforman nuestra comunidad escolar.

Artículo 96. Funciones del Encargo (a) de Convivencia Escolar.

Las funciones el Encargado(a) de Convivencia Escolar, son las siguientes:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar, asumiendo el rol primario en la implementación de medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar.
2. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
3. Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Establecimiento Escolar.

4. Elaborar el Plan de Acción o de Gestión sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
6. Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia escolar (denuncia, investigación, resolución y apelación)
7. Mantener actualizada documentación como acta de constitución, sesiones de funcionamiento de buena convivencia escolar, nombramiento del Encargado de Convivencia Escolar y evidencias de socialización a la comunidad educativa.

Artículo 97. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (P.G.C.E).

El P.G.C.E. es el instrumento que contiene los compromisos de acción del Colegio en materia de Convivencia Escolar, estableciéndose en éste la planificación los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación de las acciones de promoción de la buena convivencia y prevención del maltrato escolar.

Artículo 98. Ejes de acción del P.G.C.E. El P.G.C.E.

Se configurará en base a dos ejes de acción:

- 1.-Planes de Buena Convivencia: Dirigidos al desarrollo conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan a todos los integrantes de la comunidad escolar, especialmente a las alumnas, a convivir armónicamente en sociedad.
- 2.-Planes Preventivos: Dirigido a controlar y evitar las conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.

Artículo 99. Gestión y Agentes de convivencia escolar.

En el colegio los agentes de una buena convivencia escolar son:

- 1.-Director: Es el responsable en última instancia de la aplicación del reglamento vigente en los casos de faltas graves, gravísimas y/o delitos.
- 2.-Encargados de convivencia escolar: Profesional responsable de la implementación del plan de gestión y de las medidas determinadas por la persona u órgano competente, de conformidad a lo dispuesto en este reglamento, y del equipo de convivencia escolar.
- 3.-Profesor: Su labor principal es ser el agente formativo más directo, regular y permanente de sus alumnas. Debe tener la capacidad de guiar y utilizar todas las técnicas y estrategias con el fin de obtener como respuesta cambios conductuales positivos de sus alumnas.

4.-Inspectora General: Es quien toma decisión de la medida disciplinaria formativa a la base de una falta grave o gravísima, siendo responsable de la aplicación y proceso formativo de éste.

5.-Inspector de ciclo: Es el responsable de la formación de la disciplina, realizar el diálogo reflexivo y protocolo de resolución de conflictos.

6.-Consejo Escolar: Quien participa como órgano consultivo y propositivo conforme al presente reglamento.

7.-Centro de Estudiantes: Siendo las estudiantes partícipes relevantes en cualquier proceso que se genera en el establecimiento, corresponde al Centro de Estudiantes que les representa dar ejemplo de responsabilidad y promover entre todas las alumnas, el respeto por este reglamento.

8.-Centro de padres y apoderados. Como organización representativa de los padres y apoderados deben propender a adoptar medidas de apoyo al colegio en la busca del bien común de la comunidad educativa.

9.-Todo el Personal del Colegio: Es función de toda persona que trabaje en el Colegio el constituirse en un agente colaborador en la tarea formativa de la alumna; por tanto, su actuar debe servir de modelo del tipo de personas que el Colegio quiere formar, colaborando en la detección de situaciones conflictivas que pudieran poner en riesgo la integridad de las alumnas y bienes del Colegio.

10.-Todo miembro de la comunidad educativa: En definitiva, todo miembro de la comunidad educativa, sean personal directivo, profesional, asistente de la educación, estudiantes, padres y apoderados deben estar comprometidos en generar las condiciones que garanticen una adecuada convivencia escolar, que permita el desarrollo de todos los miembros de la comunidad.

Capítulo 12

De la emulación, anotaciones positivas y distinciones.

Artículo 100. Emulación.

La emulación se entiende como un fenómeno social que es expresión de la energía creadora de las estudiantes y miembros de la comunidad escolar, que tiende a acrecentar en todo lo posible el trabajo productivo de la estudiante, se presenta como forma en que se desarrolla el espíritu creador, consciente y libre de las estudiantes, como forma en que estas manifiestan sus aptitudes y talentos. Como forma, la emulación se basa en la amistad, en la ayuda mutua y el trabajo colectivo.

Artículo 101. Conductas Esperables que ameritan reconocimiento:

- 1.-Participación en actividades académicas.
- 2.-Mantener siempre un trato de respeto y buenos modales con las demás compañeras.
- 3.-Actitud de respeto y colaboración con sus profesores.
- 4.-Tomar la iniciativa en la organización de actividades que promuevan los valores del Colegio.
- 5.-Gran sentido de responsabilidad en compromisos asumidos con su curso y/o Colegio.
- 6.-Capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
- 7.-Evidenciar en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeras de curso, miembros de la comunidad escolar y/o comunidad ciudadana.
- 8.-Destacarse por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias del Colegio.
- 9.-Su correcta presentación personal.

Artículo 102. Distinciones y reconocimientos.

Nuestro Colegio reconoce en sus estudiantes las conductas que fortalecen la buena convivencia y los valores de nuestro PEI a través de diferentes mecanismos:

- 1.-Anotación positiva: Reconocimiento inmediato del Profesor (a) que presencia una buena acción realizada por una estudiante, la que quedará consignada en la hoja de vida. Por ejemplo, interceder para evitar conflictos entre pares, por lo que quien detecte o tome conocimiento deberá dejar consignada la acción en la hoja de vida de la estudiante.
- 2.-Distinción anual. Se realizará un reconocimiento por los siguientes motivos:
- 3.-Premio Valores Providencia.
- 4.-Premio Madre Tránsito (Cuartos Medios).
- 5.-Mejor Rendimiento Escolar Anual (tres primeros lugares).
- 6.-Premios Asistencia a clases (100% y 99%)
- 7.-Premio Mejor Compañera Francisca Cadet (premio entregado por el Centro de Estudiante).

Capítulo 13

Faltas a la buena convivencia escolar, sanciones y procedimientos.

Artículo 103. Procedimientos frente a faltas a la buena convivencia escolar.

El presente título regula los hechos que constituyen las faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias, estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado, para recuperar los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Principios que rigen el procedimiento.

En todos los casos de infracciones a las normas establecidas se asumirá la presunción de inocencia de la estudiante, el derecho de la estudiante a un justo, racional y debido proceso, lo que implica efectuar descargos y tener derecho a la apelación de la sanción, el principio de proporcionalidad y de legalidad de la sanción.

Ante alguna falta a la convivencia o eventual denuncia, el Colegio asegurará en todas las etapas del proceso de análisis del caso la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra a todas las partes involucradas. Ante eventuales faltas que revistan caracteres de delito, el Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía y sólo la persona designada por Dirección deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso; siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Las sanciones a aplicar a las transgresiones del presente reglamento están sujetas a criterios de evaluación según la gravedad de la falta, las cuales se clasifican según falta leve, grave o gravísima.

Artículo 104. Responsabilidad frente a hechos que constituyen falta a la buena convivencia.

Educar estudiantes libres y responsables implica educar en ellas la capacidad de asumir la responsabilidad de los propios actos y las consecuencias de éstos. Los procedimientos disciplinarios y formativos son todas las acciones que los adultos a cargo pueden desarrollar como estrategias pedagógicas para la reflexión de la estudiante, la toma de perspectiva, asumir las responsabilidades y las consecuencias lógicas de sus actos, así como la reparación del daño realizado. Estos procedimientos no tienen un fin punitivo, sino que formativo, y persiguen promover el desarrollo moral y hábitos de convivencia positiva. Asimismo, son una herramienta para mantener la atmósfera de sana convivencia, el bien común, el orden y funcionalidad del Colegio.

Toda falta o conducta contraria a la buena convivencia escolar y al espíritu que anima nuestro Colegio, será tipificada como un determinado tipo de falta, tendrá determinadas consecuencias y será acompañada con diferentes procesos de apoyo disciplinario, formativo y de reparación. Las faltas serán analizadas tras un debido proceso en el que se ponderen los respaldos y evidencias.

Artículo 105. Tipificación de faltas y medidas.

Las faltas son transgresiones a las conductas que, sustentadas en los valores, lesionan la buena convivencia escolar con impacto y consecuencias para cualquier miembro de la comunidad escolar.

Se tipifican como leves, graves y gravísimas.

Artículo 106. Procedimiento aplicación sobre conductas calificadas como faltas leves observadas.

Frente a conductas tipificadas como faltas leves que sean observadas directamente por el profesor jefe u otro docente, este deberá de inmediato preguntar a la estudiante infractora el motivo de la realización de la falta, la que de no tener justificación, habilitará de inmediato al profesor jefe o docente que la observó a efectuar una amonestación verbal o escrita y debe avisar al apoderado ya sea por los medios válidos de comunicación conforme a este reglamento o personalmente. Debiendo dejar constancia en la hoja del libro de clases.

En el caso de conductas directamente observada por el profesor jefe u otro docente que tengan un carácter de gravedad mayor al de leve, deberá de inmediato preguntar a la estudiante que cometió la supuesta infracción el motivo de la realización de la conducta, debiendo efectuar la denuncia correspondiente conforme al artículo siguiente.

Procedimiento que se debe seguir frente a conductas contrarias a este Reglamento.

Artículo 107. Fase de inicio.

Se iniciará por la denuncia o reclamo de una estudiante, profesor(a), apoderado o cualquier miembro de la comunidad escolar, que haya observado la conducta, sea víctima de ella o la haya conocido de cualquier manera.

Artículo 108. La denuncia

Deberá efectuarse al profesor jefe de la estudiante supuestamente involucrada en los hechos. También puede ser presentado en forma escrita o verbal al Encargado/a de Convivencia Escolar, instancias que redactarán en acta, anotando textualmente el reclamo, firmando el acta tanto la persona que presenta el reclamo como quien lo recibe. En caso de que el reclamante se niegue a firmar, se debe dejar la observación en el acta, indicando el hecho y la causa, por ejemplo: temor, vergüenza, entre otras.

En el caso de que una estudiante o apoderado se acerque a otro miembro de la comunidad educativa, éste deberá efectuar la denuncia.

La denuncia deberá contener los hechos ocurridos, las fechas en que acaeció, las posibles víctimas o afectados por la situación, los posibles testigos y todos aquellos antecedentes que permitan probar o desestimar dicha denuncia y que sean aportados por las partes.

La denuncia debe ser remitida por el profesor jefe o por cualquier otro docente que la haya recibido al encargado de convivencia escolar dentro de un plazo de 1 día hábil de recibida.

Artículo 109. Fase de Investigación.

1. Recibida la denuncia o reclamo por el encargado de convivencia escolar, éste deberá de inmediato revisar si es necesario adoptar una medida preventiva para garantizar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad escolar, y en caso de que así sea, deberá adoptar esa medida de manera inmediata, sin que ello implique una sanción o un adelanto de la misma.

El encargado de convivencia escolar deberá llevar a cabo personalmente la investigación o delegarla en algún docente del colegio. Luego de adoptar la medida preventiva, en el caso de que ello corresponda, deberá llamar a las estudiantes involucradas en los hechos y tomar nota lo más textual que se pueda de lo que declaren las niñas involucradas.

Se citará no más allá de los siguientes tres días, a través de una llamada telefónica o un correo electrónico, canales de comunicación señalados en el art. 31 números 6, 7 o ambos, a los padres o apoderados de la o de las supuestas infractoras, a los que se les comunicará que se ha iniciado un procedimiento en contra de su hija y que tienen derecho a formular los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes durante la investigación. Se les leerá la denuncia y se les leerá la declaración efectuada por su hija o pupila.

Si el denunciado es otro miembro de la comunidad escolar, distinta de la estudiante padre y apoderado se citará y se procederá según lo señalado.

Precedentemente para los padres y apoderados.

Tanto los padres o apoderados como la estudiante denunciada u otro miembro de la Comunidad escolar, en esta etapa, tienen derecho:

- 1.- A conocer los hechos que fundamentan el reclamo presentado.
- 2.- A la presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
- 3.- A ser escuchado y a presentar descargos.

Esta fase de investigación durará como máximo un plazo de 10 días hábiles (se considera de lunes a viernes, no feriado), pudiendo solicitar al director un aumento de plazo hasta 10 días adicionales, quien lo otorgará siempre que estime la existencia de causa justificada.

En el caso de que se haya aplicado una medida preventiva de suspensión, esta investigación no podrá durar más de 5 días.

2. Sobre el levantamiento de evidencias, el investigador:

1.- Podrá solicitar la colaboración de otros profesionales del colegio para la realización de algunas gestiones requeridas durante el procedimiento de investigación (Ejemplo: hacer entrevistas, diagnósticos, observaciones conductuales, etc.). Lo anterior incluye la posibilidad de contar con orientación y/o apoyo directo por parte del asesor jurídico del colegio.

2.-Escuchará a las partes involucradas, quienes podrán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios para fundamentar su posición. Cuando una de las partes sea una estudiante, sus padres o apoderados podrán solicitar ser convocados a una entrevista, a la que deberán concurrir con todos los antecedentes que estimen pertinentes.

3.-Podrá conversar con testigos, consultar asesores (internos y/o externos), solicitar informes a docentes o profesionales del establecimiento, pedir informes a especialistas externos, recabar evidencia documental o disponer de cualquier otra medida que, siendo respetuosa de la dignidad de los involucrados, pudiera ser conveniente o necesaria para esclarecer los hechos.

3. Sobre las conclusiones el investigador:

1.-Recopila y procesará la evidencia levantada cuando se encuentre agotada la etapa indagatoria.

2.-El encargado de convivencia escolar deberá emitir un informe señalando los hechos que estima probados y aquellos que desecha, indicado las razones de esta conclusión, una proposición de tipo de falta de la conducta sancionada entre leve, grave o gravísima, la consideración de circunstancia agravantes o atenuantes y la proposición de una sanción al Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 110. Fase Resolutiva. Recibida la propuesta de sanción, la Inspectora General deberá analizar todos los antecedentes de la investigación, así como la conducta previa y demás circunstancias agravantes o atenuantes, y establecer una sanción dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles de recibida la propuesta, salvo que estime que se requiera alguna prueba, caso en el cual lo devolverá al investigador, indicando la prueba que requiere y el plazo para hacerlo.

Artículo 111. Sobre las acciones básicas del resolutor:

1.-Estudiará el informe y los medios de prueba presentados por el indagador.

2.-Podrá solicitar ampliación y/o aclaración de antecedentes al indagador, asesores, equipo de convivencia u otros funcionarios del Colegio, incluyendo la posibilidad de consultar al asesor jurídico del colegio en los casos que pudiera requerirlo.

3.-Si lo estima pertinente, podrá convocar a un Consejo de Profesores de carácter consultivo-propositivo para contar con mayores elementos de juicio sobre el caso.

4.-Finalmente apreciará las pruebas y resolverá confirmando o desestimando el reclamo.

Artículo 112. Decisiones que puede adoptar el resolutor.

El resolutor frente al informe del investigador, podrá:

1. Efectuar la desestimación del reporte, para lo cual deberá:

a) Emitir un informe al respecto y cerrar el caso.

b) Si lo estima pertinente, recomendará acciones pedagógicas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado.

2. Sobre la posibilidad de no poder confirmar ni desestimar el reporte:

- a) Suspenderá temporalmente el procedimiento.
- b) Instruirá la observación de nuevas evidencias por espacio máximo de un semestre.
- c) Si al final del semestre no se encuentra nueva evidencia que permita resolver el caso, lo cerrará definitivamente e informará a las partes.
- d) Por el contrario, si al final del semestre encuentra evidencias que permita resolver el caso, tomará las resoluciones pertinentes y las informará a las partes.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, durante el semestre que el caso se encuentre en observación, recomendará acciones pedagógicas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado.

3. Sobre la confirmación del reporte:

- a) Evaluará los antecedentes del caso y determinará si procede finalizarlo a través del método regular o si resulta conveniente llegar a un acuerdo entre las partes por métodos alternativos.
- b) Deberá establecer el grado de la falta y la sanción aplicable.

Artículo 113. Notificación del resultado a los afectados.

Una vez que el resolutor emita la resolución sancionatoria, desde Inspectoría General, se notificara la sanción a los padres o apoderados y a la estudiante, utilizando como base los canales de comunicación ya establecidos en el art. 31, entrevista, llamada telefónica o correo electrónico.

En caso de que la denuncia sea desestimada también deberá notificar a los denunciantes.

Deberá notificar a los padres y/o apoderados la falta cometida, método regular o alternativo a aplicar y/o sanción aplicada.

En la notificación les deberá indicar que pueden apelar al director dentro de un plazo de 15 días hábiles o conformarse con la sanción aplicada y la medida correctiva.

Artículo 114. Fase apelación o revisión de la resolución adoptada.

Los padres apoderados o la estudiante pueden apelar tanto de la resolución respecto a la verificación de los hechos, como a las medidas adoptadas como sanción, pudiendo solicitar la suspensión de la sanción hasta que sea resuelta la apelación. También podrá apelar el denunciante, sólo en el evento que la denuncia sea desestimada.

El Director recibirá la apelación y suspenderá la aplicación de la sanción, aunque puede aplicar medida preventiva en casos de riesgo de integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad escolar.

El Director analizará la apelación y los antecedentes de la carpeta investigativa, incluida la propuesta del investigador y la sanción aplicada por el Comité de Convivencia Escolar y podrá dejarla sin efecto, confirmar la sanción o cambiarla por una de menor gravedad. Todo lo anterior, en un plazo de 10 días hábiles, prorrogables por 5 días hábiles, siempre que existan motivos justificados.

Una vez resuelta la apelación, la Inspectoría general, notificará de la resolución de la apelación a los padres y/o apoderados y al alumno sancionado.

Artículo 115. De los registros del procedimiento.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia o reclamo. Sin perjuicio de lo anterior, el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso, en caso de tomar una medida disciplinaria contra una estudiante, será su hoja de vida en el libro de clases respectivo.

Artículo 116. De la confidencialidad de los procedimientos:

1. Los contenidos y registros de los protocolos de manejo de faltas sólo podrán ser conocidos por las partes involucradas y por los funcionarios e instancias del Colegio responsables de su manejo, quienes, por otra parte, velarán porque tal conocimiento no vulnere la integridad física o psicológica de las partes, y que respete la protección de la vida privada y la honra de los involucrados y sus familias.
2. Sin perjuicio de lo anterior, tendrán acceso a los registros de protocolos de manejo de faltas las autoridades competentes en tales materias y/o aquellas personas que cuenten con las autorizaciones requeridas para ello.

Artículo 117. De las notificaciones:

1. Las notificaciones a los involucrados en un protocolo de manejo de faltas o infracciones al reglamento se realizarán preferentemente en forma presencial, no obstante, se podrá utilizar cualquier medio idóneo (llamada telefónica, correo electrónico etc...), debiendo quedar constancia de ello.
2. Los padres, apoderados, profesores, asistentes de la educación y los directivos tendrán registrada en el Colegio una casilla de correo electrónico y número de teléfono de celular en la que podrán recibir válidamente notificaciones de los protocolos en que pudieran ser parte.

Artículo 118. De las Medidas preventivas.

El investigador de manera inmediata que reciba la denuncia y/o a lo largo de la investigación deberá determinar si alguna de las partes se encuentra en situación de posible riesgo a su integridad física o psicológica derivada de los hechos indagados. En caso de que así fuera, deberá recomendar medidas preventivas o de apoyo adecuadas a la situación, pudiendo aplicar en forma inmediata aquellas que esté facultado administrar.

Cuando una de las partes sea estudiante y la otra un adulto, deberá considerar la implementación de medidas que garanticen el interés superior de la niña o adolescente.

1.-Deberá pedir autorización al Director, si estima necesario indicar cambio de funciones de un miembro del personal institucional, prohibir o limitar el acercamiento de un adulto a otro o a una estudiante determinada, prohibir o limitar el ingreso de un adulto a recintos del Colegio, prohibir que el adulto contacte a la estudiante por vía telefónica o electrónica, exigir que el adulto retire de Internet fotografías o comentarios relativos a estudiantes o funcionarios del Colegio u otras medidas que prudencialmente pudiera contemplar.

2.-Considerará que la suspensión de funcionarios como medida preventiva, en el caso de ser necesaria, se adoptará prudencialmente por el Director. También puede adoptar como medida preventiva la separación del denunciado con el denunciante o quién se indique como víctima en la denuncia.

3.-Solicitará la autorización del Director en el caso que contemple la suspensión de una estudiante, debiendo en ese caso tomar medidas para que la ausencia a clases no comprometa el derecho a la educación de la estudiante suspendida.

Si la investigadora decide aplicar medidas preventivas o de apoyo de alguna naturaleza, informará a las partes que estas no constituyen un pronunciamiento acerca de los hechos indagados, así como también, que todas ellas podrán ser revisadas en cualquier momento a solicitud de las partes o por requerimientos del director.

Artículo 119. Métodos para concluir una falta o infracción.

Si el resolutor ha podido determinar los hechos acaecidos y ellos constituyen falta al presente reglamento, evaluará los antecedentes del caso y determinará si procede finalizarlo a través del método regular o si resulta conveniente llegar a un acuerdo entre las partes por métodos alternativos.

Artículo 120. Del método regular para resolver el reporte confirmado, el resolutor:

1.-Si la autora fuera un estudiante, tipificará el tipo y grado de la falta confirmada. En el caso de funcionarios o apoderados, se tipificará la falta y posibles medidas aplicables conforme a lo establecido en los contratos y normativas vigentes que regulen la relación de éstos con el Colegio.

2.-Considerará las circunstancias del hecho y de los involucrados, atendiendo especialmente a los atenuantes y agravantes que pudieran concurrir al caso.

3.-Evaluará las posibles medidas disciplinarias y/o pedagógicas que, según el presente reglamento, se pudieran aplicar para el caso.

4.-Resolverá la o las medidas, disciplinarias y/o pedagógicas, que estime pertinentes.

Artículo 121. De los métodos alternativos para resolver el reporte confirmado, el resolutor podrá:

1.-Si la autora fuera una estudiante, tipificará el tipo y grado de la falta confirmada.

2.-En el caso de funcionarios o apoderados, se tipificará la falta y posibles medidas aplicables conforme a lo establecido en los contratos y normativas vigentes que regulen la relación de estos con el Colegio.

3.-Considerará las circunstancias del hecho y de los involucrados, atendiendo especialmente a los atenuantes y agravantes que pudieran concurrir al caso.

4.-Sugerirá a las partes resolver voluntariamente el caso a través de una conciliación (reunión en la que se le presentarán a las partes sugerencias de acuerdo para la resolución del problema) o mediación (presentación de las partes ante un mediador escolar que generará las condiciones para que los mismos involucrados generen un acuerdo).

5.-Ejecutará él mismo el procedimiento elegido o lo derivará a un mediador escolar habilitado para tales efectos.

6.-Recibirá el acuerdo alcanzado, realizando posteriormente las gestiones que correspondan para validarlo ante las autoridades del Colegio y ponerlo en práctica.

7.-Dejará constancia de la forma en que se verificará el cumplimiento del acuerdo.

Artículo 122. De los principios a respetar en los métodos alternativos:

1.-Principio de Igualdad: Las contrapartes deben encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos (simetría).

2.-Principio de Reserva: El acuerdo logrado solo será conocido por las partes y las autoridades que corresponda del Colegio.

3.-Principio de Imparcialidad: El encargado de conducir el procedimiento debe garantizar a ambas partes neutralidad, objetividad e imparcialidad.

CONDICIONALIDAD.

Artículo 123. Procedimiento para la condicionalidad de la matrícula.

Se puede aplicar para las causales graves reiteradas y sin cambio conductual de la estudiante y por una causal gravísima claramente descritas en este Reglamento, resguardando siempre el interés superior de la niña o adolescente, siguiendo el procedimiento de investigación de faltas e infracciones contrarias a este reglamento.

1. Etapa previa a la aplicación de la condicionalidad de la matrícula: Antes de haber iniciado un procedimiento de condicionalidad de matrícula el (la) Profesor(a) Jefe y/o Inspector General del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados las reiteradas faltas de la estudiante que motivan tal procedimiento, salvo en caso de faltas gravísimas.

Se entenderá que se efectuó dicha representación, si anteriormente se realizaron y notificaron a los padres procedimientos y sanciones por faltas o infracciones de este reglamento, efectuadas por su hija.

2. Condicionalidad de matrícula: Se podrá aplicar como sanción a infracciones graves o gravísimas, conforme al procedimiento de investigación, ya señalado en este reglamento, el cual garantiza el derecho de la estudiante afectada y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la apelación de la medida.

3. Notificación de la medida de condicionalidad de la matrícula: Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la estudiante afectada a su padre, madre o apoderado. Se firmará un compromiso de condicionalidad que explicita los cambios conductuales de la estudiante y los apoyos familiares que se necesitan.

4. Recursos contra la medida de condicionalidad de la matrícula: La estudiante afectada, su padre, madre o apoderado podrán pedir la reconsideración de la medida, a través de la apelación indicada en este reglamento para la aplicación de las sanciones, dentro de 15 días hábiles desde su notificación, al Director del Establecimiento, quien tendrá 10 días hábiles para resolver respecto de apelación, plazo que se podrá prorrogar por 5 días hábiles más, siempre que existan motivos justificados.

1. Notificación de la resolución definitiva y trámites posteriores: La decisión sobre la reconsideración presentada, así como sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito a la estudiante afectada y a su padre, madre o apoderado.

La estudiante deberá firmar un compromiso de cambio, en el cual se establecerá los parámetros a evaluar y el tiempo que se medirá el cumplimiento del compromiso.

2. Término de la condicionalidad de la matrícula: Semestralmente se revisará en el consejo de profesores la condicionalidad, verificando si la alumna ha dado cumplimiento al compromiso asumido, caso en cual se alzarán las medidas.

3. En el evento, que la estudiante no haya dado cumplimiento al compromiso asumido se renovará la condicionalidad por un semestre más. Esta resolución será notificada a la estudiante,

padres o apoderados y será apelable al Director del Establecimiento, dentro del plazo de 15 días hábiles desde su notificación. Se entiende por día hábil de lunes a viernes no feriado.

4. En el evento, que haya sido renovada por una vez la condicionalidad de la matrícula, su caso será analizado en el mes de septiembre de cada año por el consejo de profesores y si la estudiante no ha ejecutado los compromisos asumidos y no existe cambio conductual, el consejo de profesores podrá solicitar el inicio del procedimiento para la cancelación de la matrícula para el próximo año escolar.

EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Artículo 124. Procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.

Sólo puede aplicarse para las causales graves reiteradas y gravísimas claramente descritas en este reglamento. Además, la cancelación de la matrícula se podrá iniciar cuando lo solicite el consejo de profesores respecto de la estudiante que se haya renovado su condicionalidad y que no tenga cambio conductual.

Artículo 125. Etapa previa al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.

Antes de haber iniciado un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula el colegio deberá haber representado a los padres, madres o apoderados el grave comportamiento de la estudiante que motiva tal procedimiento.

Se entenderá que se efectuó dicha representación, si anteriormente se realizaron y notificaron a los padres procedimientos y sanciones por faltas o infracciones de este reglamento, efectuadas por su hija o cuando se renovó la condicionalidad decretada.

No se deberá aplicar este procedimiento previo, en casos en que exista una conducta de una gravedad tal que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 126. Procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.

Por regla general, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de una estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculada en otro establecimiento educacional. Con todo, esta norma no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algunos de los miembros de la comunidad escolar.

Este procedimiento siempre garantizará el derecho de la estudiante afectada y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a una estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.

1. Procedimiento que aplicar: Se seguirá el mismo procedimiento establecido para conocer las infracciones al presente Reglamento, con las salvedades indicadas en este artículo.
2. Resolución de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula: Si el investigador en su informe propone la expulsión o cancelación de la matrícula, la decisión no la adoptará Comité de Convivencia Escolar, sino el director del Colegio.
3. Notificación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula: Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada personalmente dejando constancia por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado. Si esto no fuera posible se utilizaron otros medios como por ejemplo: llamada telefónica, correo electrónico, carta certificada etc...
4. Recursos contra la medida de expulsión o cancelación de la matrícula: La estudiante afectada, su padre, madre o apoderado podrán pedir la reconsideración al director de la medida dentro del plazo de quince días hábiles desde su notificación. Se entiende por día hábil los días lunes a viernes, sin contar los feriados.
5. Resolución de la reconsideración: El Director del Colegio resolverá la reconsideración previa consulta obligatoria del Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse fundadamente por escrito, debiendo tener a la vista, el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Además, deberá revisar los antecedentes que se consideraron para decretar la sanción.

El plazo para resolver la resolución de la reconsideración es de 10 días hábiles, prorrogables por otros 10 días si es que existen motivos justificados.

6. Notificación de la resolución definitiva y trámites posteriores: La decisión sobre la reconsideración presentada, así como sus fundamentos, deberá ser notificada presencialmente y por escrito a la estudiante afectada y a su padre, madre o apoderado. Si esto no fuera posible se utilizaran otros medios como por ejemplo: llamada telefónica, correo electrónico, carta certificada etc...

7. Aviso a la Superintendencia.

El director, una vez que rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida de expulsión o cancelación de matrícula o haya transcurrido los 15 días hábiles para pedir la revisión de la medida sin que el apoderado o estudiante la soliciten, deberá informar de aquello a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

Artículo 127. Se deja presente que no se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios. Sin perjuicio de lo cual, se deja constancia que conforme a la Ley General de Educación, las estudiantes tendrán derecho a repetir en este colegio un curso en enseñanza básica y un curso en enseñanza media. **Por consiguiente, si repiten en más de una oportunidad en cada nivel de enseñanza, no será renovada la matrícula.**

Al término del primer semestre, el profesor jefe informará por entrevista personal a los padres o apoderados de las alumnas con riesgo de repitencia, a objeto de que conjuntamente con el colegio adopten las medidas de apoyo pertinentes para la promoción de la alumna.

Artículo 128. Procedimiento frente a eventuales delitos.

Definición. El artículo 1 del Código Penal de nuestro país define “DELITO” como “...*toda acción u omisión voluntaria penada por la Ley...*”

Algunas conductas constitutivas de delito son las siguientes:

- Lesiones menos graves y gravísimas.
- Robos.
- Amenazas.
- Porte o tenencia ilegal de armas.
- Tráfico de drogas.
- Violación, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual.
- Etc.

Artículo 129. Responsabilidades de los miembros de la Comunidad Educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa de nuestro establecimiento tiene la obligación de reportar algún hecho que revista de caracteres de delito y que afecte a otro miembro del establecimiento o se haya cometido en éste.

El incumplimiento de esta obligación será de extrema gravedad, especialmente cuando quien omita esta información sea un funcionario del establecimiento y la víctima un (a) estudiante. Esta situación será abordada de conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Artículo 130. Etapas de la denuncia.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa – Directivos, Docentes, Educadores, Psicólogos, Educadores Diferenciales, Orientadores, Administrativos, Guardias, Personal de Servicio, Apoderados o Estudiantes – que tome conocimiento de un hecho que revista carácter de delito, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar o a la Dirección del Establecimiento Educacional.
2. En el caso de que quien tome conocimiento de estos hechos sea un funcionario del establecimiento, deberá dar aviso inmediato a las personas individualizadas precedentemente.
3. Una vez recepcionada la denuncia por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de Dirección, éstos deberán realizar la denuncia ante los organismos competentes, con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 175 letra e)³, 176⁴ y 177⁵ del Código Procesal Penal. Esto dentro del plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento por parte de ellos.
4. La denuncia deberá practicarse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de competencia penal.

³ “Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: Letra e): Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento...”

⁴ “Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal...”

⁵ “Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.”

5. Será la Dirección del colegio junto al Encargado de Convivencia Escolar quienes determinarán la forma y el momento en que se comunicará a los apoderados del o los (las) estudiantes involucrados y la presentación de una denuncia por un posible delito que pudiera afectar a sus hijos (as). Para esta comunicación, podrán requerir la presencia y/o ayuda del Profesor Jefe y/o de algún miembro del Equipo Técnico de Convivencia Escolar.
6. El Encargado de Convivencia Escolar deberá comunicar vía correo electrónico al Sostenedor del Colegio, copiando a la Dirección del Establecimiento, para que estos tengan conocimiento de lo realizado.
7. Se deberá realizar contención emocional toda vez que sea necesario, a cada miembro de la comunidad educativa que lo requiera por las consecuencias que pudiese acarrear una denuncia ya sea a uno o más personas del establecimiento educativo.

Artículo 13. Responsabilidad Penal Adolescente.

4.1 Estudiantes mayores de 14 y menores de 18 años. De conformidad al artículo 1 de la Ley 20.084⁶, los adolescentes tienen responsabilidad penal respecto de los delitos que cometan.

De esta manera, son responsables penalmente todos aquellos que al momento en que se hubiera comenzado la ejecución del delito sean mayores de 14 años y menores de 18 años.

Por lo tanto, frente a delitos cometidos por estudiantes mayores de 14 y menores de 18 años, el Colegio procederá con la denuncia de conformidad a las exigencias establecidas por nuestra legislación vigente.

4.2 Estudiantes menores de 14 años. En el caso de que quien cometa un hecho susceptible de ser calificado como delito tenga menos de 14 años y dado que menores a esta edad son inimputables penalmente, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección procederá a informar al Juzgado de Familia competente.

4.3. Declaraciones y aclaraciones.

- a. Los funcionarios de inmediato realizará la denuncia correspondiente, con el objeto de que sea la autoridad competente la que investigue y determine si los hechos se encuentran tipificados penalmente, esto es, si constituyen delito. Por este motivo el rol de colegio en tales casos será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las

⁶ “Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En lo no previsto por ella serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Código Penal y en las leyes penales especiales.

Tratándose de faltas, sólo serán responsables en conformidad con la presente ley los adolescentes mayores de dieciséis años y exclusivamente tratándose de aquellas tipificadas en los artículos 494 números 1, 4, 5 y 19, sólo en relación con el artículo 477, 494 bis, 495, número 21, y 496, números 5 y 26, del Código Penal y de las tipificadas en la ley N° 20.000. En los demás casos se estará a lo dispuesto en la ley 19.968.

autoridades competentes, para que éstas se pronuncien conforme el artículo 3 del Código Procesal Penal⁷.

- b. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el hecho de carácter de delito implique a su vez la ocurrencia de una falta a nuestro Reglamento, se procederá conforme el procedimiento correspondiente para determinar la responsabilidad frente a la comisión de dicha falta y la medida reglamentaria asociada.
- c. En el caso de que el hecho en cuestión también se observe como falta en nuestro Reglamento Interno, se procederá conforme el Procedimiento general de faltas, declarándose expresamente que la responsabilidad que pueda surgir desde el punto de vista educacional es distinta a la responsabilidad penal que puedan constatar las autoridades competentes.
- d. Se debe tener presente que los directores, los encargados de convivencia escolar y docentes tienen el deber legal de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto los delitos cometidos dentro del establecimiento educacional como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afectan a los y las estudiantes.
- e. Se solicitará al asesor jurídico del Colegio orientación legal respecto de los hechos reportados y en todos los aspectos legales que estos requieran, con el objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente.
- f. No será condición previa a la presentación de la denuncia el hecho de informar a los padres y/o apoderados del o la estudiante. Sin perjuicio de lo cual, si es posible en virtud del plazo exigido por la Ley, se intentará citar a los padres y/o apoderados a una reunión, sean virtual o presencial, con el objeto de informarles el procedimiento del establecimiento. De lo realizado deberá levantarse un acta.
- g. En el caso de que resulte necesario de conformidad a los antecedentes, también se informará al Juzgado de Familia competente en atención al domicilio del estudiante.
- h. Se deja expresa constancia que el Colegio no requiere de la autorización de los padres y/o apoderados para la presentación de este tipo de denuncias, toda vez que es una obligación legal del colegio conforme a lo dispuesto en 175 letra e) del Código Procesal Penal
- i. Todos quienes tomen conocimiento de los hechos aquí tratados se encontrarán obligados a guardar la debida confidencialidad, protegiendo los nombres de los involucrados y su vida privada. Se considerará una falta gravísima el incumplimiento de esta obligación.

7 “Exclusividad de la investigación penal. El ministerio público dirigirá en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinaren la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, en la forma prevista por la Constitución y la ley.”

Artículo 132. Medidas del Establecimiento y Principio de Presunción de Inocencia.

El colegio velará por el respeto de la presunción de inocencia, lo que no obsta a que se determine la implementación de medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas. Dependiendo de las circunstancias, también se podrán adoptar estas medidas respecto del victimario, esto en el caso de que sea un estudiante de nuestro establecimiento.

Las medidas de apoyo sean psicosociales, pedagógicas o de cualquier otra índole y siempre que estén dentro de las competencias del colegio, serán determinadas por el Encargado de Convivencia Escolar, por la Dirección y, en el caso de ser necesario, del Equipo Técnico de Convivencia Escolar.

Artículo 133 Sobre la presunta participación de un funcionario en el hecho denunciado.

Si en un presunto hecho de connotación delictual se señala la supuesta participación de un funcionario del Colegio, las medidas preventivas se aplicarán conforme al presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. En casos graves, en que se configuren los requisitos de algunas de las causales del artículo 160 del Código del Trabajo se podrá poner término inmediato a la relación laboral conforme a dicha norma, sin que sea necesario procedimiento previo.

Artículo 134 Lugar donde se efectúan las denuncias.

En Chile, las denuncias deben ser presentadas ante los órganos que expresamente establezca la Ley. El artículo 173 del Código Procesal Penal establece expresamente que cualquier persona podrá comunicar directamente al Ministerio Público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. Sin perjuicio de lo cual, también señala que la denuncia podrá realizarse ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, de Gendarmería de Chile (en los casos de los delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios), o ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al Ministerio Público.

Conforme lo expuesto, a continuación, se informa a la Comunidad Educativa los datos de contacto de alguna de las entidades señaladas, incluyéndose los datos de Juzgados de Familia para eventuales vulneraciones de derecho.

I. Ministerio Público o Fiscalía.

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO DENUNCIAS
Fiscalía Región Metropolitana Sur	Gran Avenida J. M. Carrera N.º 3814, comuna de San Miguel	(2) - 29659000	denuncias.fiscaliasur@minpublico.cl

Más información:

- *Página web:* <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/index.do>.
- *Mesa central:* 600 – 333 – 0000.

II. Policía de Investigaciones de Chile.

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Brigada de Investigación Criminal San Miguel	San Nicolás N.º 1085, San Miguel	(2) - 27083158	bicrim.smi@investigaciones.cl

Más información:

- *Página web:* <https://pdichile.cl>
- *Contacto:* 134.

III. Carabineros de Chile.

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
12ª Comisaría de San Miguel	Gran Avenida José Miguel N.º 3868, comuna de San Miguel.	22 - 9222960

Más información:

- *Página web:* <https://www.carabineros.cl/index.php>.
- *Comisaría virtual:* <https://comisariavirtual.cl>.
- *Contacto Emergencias:* 133.
- *Contacto Drogas:* 135.
- *Contacto Información:* 139.
- *Contacto Niños:* 147.
- *Contacto Familia:* 149.

IV. Tribunales con competencia penal.

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
10 Juzgado de Garantía de Santiago	Avenida Pedro Montt N.º 1606, comuna de Santiago	22 - 9757800
11 Juzgado de Garantía de Santiago		22 - 9757900
12 Juzgado de Garantía de Santiago		22 - 975 7950

15 Juzgado de Garantía de Santiago		22 – 9758200 9 - 82882435 (Turno sábado)
6 Tribunal de Juicio Oral de Santiago		22 - 9758800

V. Juzgados de Familia.

LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1er Juzgado de Familia de San Miguel	Calle Álvarez de Toledo N.º 1020, comuna de San Miguel	22 - 7684500	Jfsanmiguel1@pjud.cl
2do Juzgado de Familia de San Miguel		22 - 7684700	jfsanmiguel2@pjud.cl

Más información:

- Página web: www.pjud.cl

Faltas reglamentarias y medidas a aplicar.

Artículo 135. Faltas Reglamentarias susceptibles de sancionarse.

Son faltas reglamentarias las acciones u omisiones que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y/o la convivencia escolar. En general se considera transgresión toda aquella inobservancia de los deberes señalados en el presente Reglamento, atendiendo a la naturaleza, al contexto y al sujeto, las transgresiones se califican como faltas leves, graves y gravísimas entendiéndose en cada caso lo siguiente:

Artículo 136. Faltas leves.

Entiéndase por falta leve al presente Reglamento, las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia o que infrinjan los deberes indicados en este Reglamento, pero que no atentan contra la integridad física, psíquica o moral del propio sujeto o de terceros, que obedece a negligencia más que a premeditación, y a falta de valores y hábitos más que a contumacia.

Son actitudes o comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, pero que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Respeto y comportamiento.

1. No respetar el capítulo de este reglamento sobre uso de uniforme escolar.
2. Presentación personal no conforme al Reglamento.
3. Negarse a asistir a un acto oficial del colegio de carácter Religioso (Eucarística u otros) o Cívico.
4. Maquillarse, alisarse o encresparse el pelo, pintarse las uñas en las sala de clases o en cualquier dependencia del colegio.
5. Escuchar música en clase sin autorización.
6. No contestar la lista de asistencia por negligencia o falta de atención.
7. Trabajar en otras actividades o asignaturas y no en la que corresponde.
8. Almorzar en sala de clase, escaleras o pasillos.
9. Arrojar alimentos a sus compañeras o en las mesas.
10. Arrojar al suelo restos de comida, cáscaras, envases, envoltorios de golosinas, helados, etc., durante recreos u horarios de colación.
11. Lanzar objetos contra terceros.
12. Incitar al desorden de hecho o de palabra.
13. Molestar en la sala de clases causando distracción en el resto de los estudiantes.
14. Interrumpir la clase de manera reiterada o deambular por el interior de la sala impidiendo el correcto aprendizaje y concentración de sus compañeros.

2. Puntualidad y asistencia.

- 1.-Atrasos sin justificación al establecimiento, siempre que ellos sean inferiores a 5 en el año.
- 2.-No entrar a tiempo a la sala de clases.

3. Infraestructura y equipamiento.

- 1.-Mojar pasillos de accesos, baños, salas u otras dependencias del Colegio.
- 2.-Ensuciar espacios del Colegio, elementos de ornato, jardineras, paredes y mobiliario en general.
- 3.-Usar los servicios higiénicos en forma inadecuada, dejando las luces encendidas innecesariamente o las llaves del lavado corriendo.

4. Trabajo escolar.

- 1.-Presentarse sin útiles de trabajo. No será falta si existe una justificación que demuestra que esta falta excede la responsabilidad de la estudiante o del apoderado, según sea el caso.
- 2.-Incumplimiento de tareas y trabajos.

- 3.-No presentar Agenda Escolar cuando ésta le sea requerida.
- 4.-No traer firmadas las comunicaciones.
- 5.-No traer útiles de aseo personal en clase de educación física.

Artículo 137. Faltas graves.

Entiéndase por falta grave al presente Reglamento, aquella que atenta en contra la integridad física, psíquica o moral del propio sujeto o de terceros y del bien común de la Comunidad Escolar, que daña o afecta el buen desempeño escolar, que implica conciencia del hecho y su gravedad. Corresponden a actitudes y comportamientos que atentan contra el bien común y la convivencia así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

Respeto y comportamiento.

- a) Eludir clases o retirarse de ella sin autorización.
 - b) No ingresar al Colegio sin conocimiento del/la Apoderado/a (cimarra).
 - c) Adulterar notas en Libro de clases.
 - d) Inhabilitar libros y cualquier bien de uso común.
 - e) Faltar el respeto a sus compañeras, profesores u otros funcionarios del establecimiento.
 - f) Expresarse con burlas o vocabulario y/o gestos groseros.
 - g) Entrar con violencia y provocación a cualquier recinto del Colegio.
 - h) Manifestar actitudes irrespetuosas en actos cívicos y ceremonias internas y externas.
 - i) Lanzar objetos desde el edificio, hacia el patio o al exterior.
 - j) Usar teléfonos celulares, videojuegos u otros (mp3, mp4, notebook, etc.) o cualquier otro elemento electrónico en clases sin autorización del docente.
 - k) Traer y/o usar artefactos electrodomésticos tales como secadores, planchas de pelo, hervidores, frazadas, etc., no autorizados por dirección.
 - l) Vender comida chatarra en el colegio.
 - m) Consumir medicamentos sin prescripción médica dentro del colegio.
 - n) 15 o más atrasos sin justificación al establecimiento.
 - o) Ver material audiovisual, musical, escrito fuera del contexto educativo durante las clases realizadas en el laboratorio de computación o utilizando tablets.
 - p) Usar lenguaje inadecuado, haciendo uso de garabatos e incluso de gestos groseros.
 - q) Interrumpir el trabajo escolar del resto de las compañeras de manera reiterada mediando ruidos molestos, gritos, uso de groserías, interrumpir a una compañera que ha pedido la palabra, entre otros, durante el desarrollo de la clase.
 - r) Mantener vínculos entre una estudiante y un(a) funcionario(a) del colegio, a través de redes sociales. Los contactos entre un trabajador del colegio y una estudiante sólo pueden tener fines pedagógicos y en las plataformas oficiales que el colegio disponga.
2. Infraestructura y equipamiento.
 - a) Ingresar en reiteradas oportunidades por la ventana a la sala de clases, con grave riesgo personal en ello.

- b) Rayar y grafitear paredes, y baños de la escuela, y escribir groserías en ellos.
- c) Rayar y cortar mesas. El apoderado deberá reponer el mobiliario, llevándose el dañado.
- d) Escribir palabras o dibujos groseros e inmorales en murallas, puertas, baños, mobiliarios, paneles, cuadernos y otros.
- e) Destruir material de infraestructura del Colegio.
- f) Ocasionar daños en los bienes de otros miembros de la Comunidad Escolar.
- g) Provocar destrucción de las áreas verdes del establecimiento.
- h) Dar mal uso a los dispositivos electrónicos o tecnológicos del colegio.

3. Trabajo escolar.

- a) Negarse a realizar la clase de educación física sin justificación.
- b) Ver o descargar pornografía de internet y promover esta práctica con otros medios tecnológicos como celulares, entre otros.
- c) Presentar una Agenda escolar que no sea de su propiedad.
- d) Hacer abandono de clases, talleres o de la escuela durante el desarrollo de las actividades educativas programadas.
- e) Rayar y cortar mesas. El apoderado deberá reponer el mobiliario, llevándose el dañado.
- f) Escribir palabras o dibujos groseros e inmorales en murallas, puertas, baños, mobiliarios, paneles, cuadernos y otros.
- g) Destruir material de infraestructura del Colegio.
- h) Ocasionar daños en los bienes de otros miembros de la Comunidad Escolar.
- i) Provocar destrucción de las áreas verdes del establecimiento.
- j) Dar mal uso a los dispositivos electrónicos o tecnológicos del colegio.

Artículo 138. Faltas gravísimas.

Entiéndase por Falta gravísima al presente Reglamento, las actitudes y comportamientos que atentan en contra de la integridad física, psíquica o moral del propio sujeto o de terceros, que daña o afecta el buen desempeño escolar, y el bien común, que implica conciencia del hecho y su gravedad, y reiteración de la misma, premeditación y/o contumacia.

Son actitudes o agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito que quiebran la confianza de la comunidad escolar y que por su incoherencia con el PEI tienen como consecuencia que la estudiante no pueda continuar asistiendo al establecimiento.

Se considerarán faltas gravísimas:

1. Respeto y comportamiento.
 1. Incumplir el compromiso asumido al quedar con condicionalidad.
 2. Incumplimiento reiterado de sanciones impuestas por la Autoridad conforme a este Reglamento.
 3. Vulnerar la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar.

4. Falsificar la firma del Apoderado o de cualquier otro integrante de la comunidad escolar en un documento oficial con la finalidad de obtener ventaja o beneficio para sí o de terceros.
5. Adulterar notas en el libro de clases.
6. Portar, vender e ingerir alcohol o drogas en dependencias del colegio y/o actividades escolares.
7. Fumar, ingerir, introducir o llegar al Colegio bajo los efectos de alcohol, tabaco o drogas. Hacer tráfico de lo anterior.
8. Mantener, usar, llevar o portar armas de fuego, o elementos corto- punzante o contundente que puedan dañar a alguna persona o asimismo.
9. Reñir con sus pares o con otro personal del Colegio, provocando deliberadamente daño moral o físico, a sí mismo o a terceros incluyendo infraestructura escolar.
10. Lesionar de hecho la dignidad y el prestigio de las personas o el establecimiento con actitudes insolentes y/o groseras, con ofensas, calumnias, amenazas injurias y desprestigio, hacia las Autoridades del Colegio, docentes, compañeras y/o funcionarios, por cualquier medio físico o por correo electrónico, Facebook, twitter, Instagram u otros medios electrónicos, al interior y fuera del colegio.
11. Sustraer o alterar documentación oficial del Colegio, utilizar indebidamente sellos oficiales y/o símbolos del Colegio, o de propiedad ajena provocando daño o lesión.
12. Incitar a cometer graves situaciones de desorden o alteraciones de la disciplina escolar.
13. Amenazar a miembros de la comunidad escolar en clases o recreo o por redes sociales o email.
14. Incitar o cometer agresiones a terceros dentro y fuera del establecimiento.
15. Cometer abusos deshonestos o acoso sexual o exhibir comportamientos reñidos con la moral y las buenas costumbres.
16. Ejercer bullying o grooming, en contra de una compañera, ejercer actos discriminatorios en contra de una compañera entendiendo como tal, la distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, edad, religión, nacionalidad u origen social y que tienen por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades.
17. Sustraer, hurtar o robar dinero o especies de terceros dentro y fuera del establecimiento.
18. Tener relaciones sexuales en el colegio o actos de connotación sexual que sean de carácter íntimo.
19. Discriminar o participar activa o pasivamente en acciones que atente contra la integridad síquica o física de las personas por su orientación sexual o identidad de género.
20. Crear menoscabo en la figura pública de algún integrante de la comunidad educativa, a través de la discriminación, injurias, calumnias sobre la vida íntima, ya sea presencialmente o a través de redes sociales.
21. Utilización del nombre del colegio para fines personales, uso de imagen corporativa del colegio para fines personales lucrativos.
22. Negarse a realizar pruebas o trabajos.
23. Destruir instrumento de evaluación entregado.
24. Revisar páginas web con material pornográfico en sala de computación o revisar material pornográfico ya sean en revistas u otros medios tecnológicos dentro del colegio. Portar, exhibir y comercializar material pornográfico.
25. Negarse a acatar una medida disciplinaria aplicada conforme al procedimiento establecido en este instrumento.
26. Obtener maliciosamente un mejor rendimiento académico.

27. Fotografiar, filmar en clases o grabar conversaciones con docentes o trabajadores del colegio con cualquier medio electrónico, fuera del contexto pedagógico y sin autorización o contra la voluntad del tercero.

2. Infraestructura y equipamiento.

1. Provocar deliberadamente la quema y/o destrucción de elementos que puedan causar incendio o efectos explosivos.
2. Hacer uso indebido de extintores, el Apoderado de la responsable además deberá reponer la recarga.
3. Provocar intencionadamente cortes de electricidad, agua potable o internet alterando las actividades normales del Colegio.
4. Bloquear deliberadamente ductos de alcantarillado o agua potable alterando las actividades normales del Colegio.
5. Actos vandálicos contra la propiedad del establecimiento dentro del colegio. Portar, exhibir y comercializar material pornográfico.
6. Negarse a acatar una medida disciplinaria aplicada conforme al procedimiento establecido en este instrumento.
7. Obtener maliciosamente un mejor rendimiento académico.
8. Fotografiar, filmar en clases o grabar conversaciones con docentes o trabajadores del colegio con cualquier medio electrónico, fuera del contexto pedagógico y sin autorización o contra la voluntad del tercero.

Artículo 139. Medidas aplicables ante faltas reglamentarias.

El colegio debe aplicar medidas frente a las faltas reglamentarias indicadas precedentemente, con el objeto de educar, reparar y prevenir nuevas situaciones o conductas contrarias al presente reglamento y/o que dañen a cualquier miembro de la comunidad escolar o sus instalaciones, el colegio podrá aplicar medidas pedagógicas, reparatorias y/o sancionatorias.

Artículo 140. Medidas pedagógicas o formativas.

Las medidas educativas, son estímulos o medidas de contención para afianzar conductas que se ajustan a los valores compartidos por la comunidad o para evitar las conductas que perturban aquellos valores.

1. Diálogo personal con estudiante o grupo.
2. Trabajo de reflexión personal o de grupo.
3. Servicio comunitario: Estas actividades son a favor del establecimiento educacional y se aplican en los casos que las faltas impliquen un deterioro del entorno o bienes materiales del colegio; o por otro lado de apoyo a algún miembro de la comunidad. Ejemplos: arreglar lo deteriorado, limpiar, ayudar en el recreo, apoyo escolar a otras estudiantes, ayudantía a Profesores, asistencia a cursos menores, entre otros.

4. Acción formativa: Es la Intervención de Profesionales de apoyo y/o docente a cargo, para la realización de un plan de acción, por medio de la participación en reuniones individuales, con el objetivo de prevenir, reflexionar sobre lo ocurrido, generar un compromiso por escrito, identificando el/los valor/es institucional comprometido/s y las consecuencias de sus actos.
5. Plan de acción colegio- familia: Este se diseñará y aplicará en circunstancias específicas, considerando la etapa de desarrollo de la estudiante, y tienen como objetivo fomentar la buena convivencia escolar. Estas se presentarán en la forma de un Plan de Acción que se informará a los apoderados de las estudiantes y cuya aplicación será coordinada por el Encargado de Convivencia Escolar y/o sus colaboradores.
6. Derivación psicóloga del colegio o a profesionales externos.

Artículo 141. Medidas Reparadoras.

Las medidas reparadoras son acciones que realizará la persona que incurrió en una falta a favor de él o los afectados, de forma de reparar o restituir el daño causado. Estas serán acordadas y aceptadas por los involucrados, dejando estipulado en un compromiso la forma y plazo para cumplir.

Entre estas medidas se encuentran:

- a) Disculpa formal y privada al afectado.
- b) Restablecimiento de efectos personales u otra forma de reparación de lo ocurrido.
- c) Trabajo en beneficio del curso.
- d) Cualquier gesto o acción acordada hacia quién o quienes se cometió la falta.

Artículo 142. Medidas disciplinarias o sanciones.

Estas serán aplicadas conforme sea la gravedad de la falta y respetando el principio de gradualidad en su administración:

1. Amonestación Verbal: Es una conversación del Profesor, profesor jefe, inspector general o del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, con la estudiante involucrada, no se registra en forma escrita, en donde los docentes invitan a cambiar de actitud a la estudiante.
2. Observación Escrita: Es una observación hecha por el docente y/o inspector registrada en el Libro de Clases, luego de una conversación con la estudiante, registrando el hecho y dejando evidencia del compromiso acordado. El docente informará a la estudiante y al Apoderado vía correo electrónico, agenda escolar o entrevista la descripción y acuerdo de la situación ocurrida.
3. Citación al Apoderado: Es una conversación personal con el Apoderado para comunicarles la falta de la pupila y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un docente, Profesor jefe o inspector general. Se registra en la Hoja de Vida en el Libro de Clases de la estudiante.

4. Actividad en horario extraordinario. La estudiante podrá ser citada fuera del horario de clase a efectuar tareas o trabajos escolares o en favor de la comunidad escolar.
5. Diálogo reflexivo individual: Es una instancia de conversación en la que se busca concientizar a la estudiante respecto a una determinada falta leve. Quien aplica esta medida es un profesor o inspector, dependiendo de la circunstancia.
6. Trabajo bajo supervisión: Corresponde a la asignación de trabajo académico relacionado con el contenido pedagógico de la jornada escolar, fuera de la sala de clases en un espacio en que la estudiante queda bajo la supervisión de un funcionario.
7. Carta de Compromiso: Compromiso formal adquirido por la estudiante para cambiar su comportamiento ante una falta grave.

Esta Carta deberá ponerse en conocimiento de sus padres o apoderados, con el objeto que éstos colaboren activamente en el cambio de comportamiento. Esta información será entregada por el profesor jefe en colaboración con inspector general y/o encargada de convivencia escolar, a los padres o apoderados y a la estudiante a través de entrevista o mediante carta en el caso que el apoderado no concurriera a la citación.

8. Suspensión de clases. Se suspende en casa de manera temporal a estudiante de las actividades habituales con su curso por un plazo no mayor a cinco días, de manera que reflexione acerca de su conducta y los riesgos para su desarrollo personal. Mientras el alumno esté suspendido contará con material escolar que no afecte la continuidad de sus estudios. Pudiendo la estudiante asistir a dar pruebas y/o evaluaciones programadas con anterioridad.
9. Aviso de que en caso de persistir o reiterar conducta contraria al reglamento se aplicará la sanción de condicionalidad.

Corresponde a una advertencia formal a la estudiante frente a su situación conductual y/o académica actual. Indica que de no mejorar en un determinado periodo de tiempo la estudiante quedará con condicionalidad de matrícula. Esta información será entregada por Inspectoría General y/o encargado de convivencia escolar junto al profesor jefe, apoderados y estudiante, a través de una entrevista o por carta enviada al domicilio, en caso que el apoderado no concurra a la citación.

10. Condicionalidad de matrícula: Esta tendrá una duración de tres meses, pudiéndose renovar de conformidad a este reglamento.
11. Cancelación de matrícula: Es la pérdida del derecho a matrícula para el año lectivo siguiente, lo cual implica que deberá retirarse del colegio al término del año escolar.
12. Expulsión del Colegio: Es la pérdida de la condición de estudiante regular del Colegio en forma inmediata. Interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje de una estudiante. Ante esto deberá retirarse del colegio, tras ser informada de la medida, respetando su periodo de apelación. Esta medida disciplinaria es de carácter excepcional y sólo se aplicará cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar y conforme al procedimiento de expulsión que se indica en este instrumento.
13. Imposibilidad de participar en eventos del Colegio, como premiaciones, licenciatura de cuarto medio, eucaristía de octavo básico, entre otras.

14. Cambio o alejamiento de un curso: Si el infractor es una persona adulta de la comunidad educativa se podrá aplicar como sanción el cambio de curso al cual efectúa la clase o que no pueda ingresar a la sala de un curso determinado.

15. Acompañamiento o supervisión: Si el infractor es una persona adulta de la comunidad educativa se podrá aplicar como sanción que deba realizar las clases con otro trabajador del colegio que deberá supervisar su actuar. Tendrá una duración máxima de un semestre.

16. Reducción de jornada: Corresponde a una medida en donde se realiza la disminución de la jornada debido a graves problemas dentro del aula que se encuentren afectando la convivencia escolar. Mensualmente se reevaluará la conducta con el objeto de considerar el levantamiento de la medida o su continuación.

17. Asistencia a dar solo evaluaciones: corresponde a una medida excepcional, esta medida podrá ser aplicada en caso que la estudiante incurra en faltas que afecten gravemente la convivencia escolar, o ante una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Su aplicación corresponde al Director.

Se deja expresa constancia que la Reducción de jornada y la Asistencia a dar solo evaluación corresponden a medidas excepcionales, las que solo se podrán aplicar si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas, antes de su adopción, debiendo comunicarse a la estudiante y a su/s padre/s, madre/s o apoderado/s, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

Artículo 143. Infracciones al RICE por parte de trabajadores.

En este caso se aplicarán las sanciones establecidas en el reglamento interno de orden higiene y seguridad del colegio o del artículo 160 del Código del Trabajo en el caso de trabajadores del colegio.

Se deja expresa constancia que para proceder al despido por las causales del artículo 160 del código del Trabajo, no se requerirá efectuar procedimiento previo alguno, toda vez que en esta materia se regirá plenamente por el Código del Trabajo.

Artículo 144. Faltas leves de los padres, madres o apoderados. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. No respetar los horarios de ingreso y salida de su hija perjudicando el rendimiento y conducta de éste.
2. Retirar a su pupila del Colegio en horario de clases, sin informar en Secretaría o al Profesor del curso.

Artículo 145. Faltas graves de los padres, madres o apoderados. Se consideran faltas graves:

1. No cumplir con tratamientos médicos que han sido solicitados para mejorar la salud de su pupila.
2. Publicar información institucional en redes sociales, sin autorización.
3. No denunciar hechos de violencia que afectan a su pupila u otra estudiante del Colegio

Artículo 146. Faltas gravísimas de los padres, madres o apoderados.

Se consideran faltas gravísimas:

1. Agredir verbal o físicamente a un trabajador del Establecimiento, dentro o fuera de éste.
2. Ser sorprendido portando, traficando y/o consumiendo alcohol y drogas ilícitas dentro del Colegio y en actividades programadas del mismo.
3. Acosar y difamar, por cualquier medio, a algún integrante de la Comunidad Educativa, presencialmente o a través de redes sociales.
4. Hacer menoscabo, de la figura pública de algún integrante de la Comunidad Educativa, a través de calumnias y dichos sobre la vida íntima del mismo, afectando el desarrollo de su labor profesional.
5. Hacer uso indebido y/o se apropia, de los dineros pertenecientes al curso.
6. No hacer rendición de cuentas a quien corresponda, de los dineros del curso que se le han confiado.

Artículo 147. Medidas reglamentarias frente a faltas de padres, madres o apoderados.

Considerando que la buena convivencia escolar es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar, el presente reglamento interno considera sanciones para eventuales acciones cometidas por padres y apoderados que lesionan el buen trato y convivencia del Colegio.

Frente a las faltas precedentemente señaladas, luego del procedimiento que indica este capítulo, se procederá a establecer algunas de las siguientes sanciones, las cuales pueden ser apeladas conforme al procedimiento de aplicación de sanciones establecido. Las medidas reglamentarias que se pueden aplicar son:

1. Carta al apoderado
2. Citación a entrevista
3. Cambio de apoderado
4. Los apoderados de estudiantes que destruyan, rayen, o grafiten espacios y mobiliario del Colegio deben limpiar o reponer en su totalidad, el espacio o implemento dañado.
5. Suspensión temporal o indefinida de su calidad de apoderado.
6. Pérdida de la calidad de apoderado y cambio por otro. En el evento que el infractor sea un apoderado y haya efectuado actos contrarios a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad escolar el padre, madre o apoderado dejará de ser el apoderado del colegio, debiendo informar de un nuevo apoderado. También se aplicará esta sanción, previo procedimiento, cuando el apoderado cometa algunas de las faltas gravísimas que señala el presente reglamento.

Se deja presente que el Colegio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes frente a actuaciones de los apoderados que afecten su prestigio o normal

desempeño. A su vez, los integrantes de la Comunidad Escolar que se sientan agredidos, ofendidos o difamados, por algún apoderado, están en su derecho de demandarlos a la justicia ordinaria.

Artículo 148. Normativa para la Administración de Medidas contra cualquier miembro de la comunidad escolar:

1. La autoridad competente podrá aplicar una medida disciplinaria y/o educativa, de acuerdo al tipo de falta cometida.
2. Solo se podrán aplicar las medidas educativas o disciplinarias expresamente señaladas en el presente reglamento, respetando en su aplicación la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado.
3. Las medidas disciplinarias serán aplicadas conforme al principio de gradualidad, no obstante, frente a faltas de especial gravedad o que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de uno o más integrantes de la comunidad escolar, se podrán indicar las medidas de mayor graduación contempladas en el reglamento para la falta en cuestión, sin que necesariamente se hayan aplicado previamente otras menos graves.
4. Comunicación al apoderado: Las medidas disciplinarias y/o educativas aplicadas a las estudiantes, dependiendo de la gravedad y circunstancias de estas, serán informadas al apoderado mediante avisos escritos y/o citación a entrevista al Colegio.

Artículo 149. Criterios ponderadores en la aplicación de medidas disciplinarias. Al momento de determinarse una medida disciplinaria, se aplicará el principio de gradualidad y considerará, entre otros criterios ponderadores atenuantes o agravantes que concurran, su etapa de desarrollo y madurez, los motivos determinantes del comportamiento por el cual se toma la medida, la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, la reincidencia, la trascendencia social de la falta o perjuicio causado, las circunstancias en que se cometió la falta, (Ejemplo: si fue premeditada), la pluralidad y grado de responsabilidad de los responsables, el carácter vejatorio o humillante de la falta, el haber actuado en anonimato o con una identidad falsa, abuso de una posición superior, la discapacidad o indefensión del afectado, entre otros ponderadores que tome en cuenta el Colegio para un mejor resolver.

Artículo 150. Circunstancia agravantes y atenuantes.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida o sanción los siguientes criterios, de manera que la decisión tomada considere una visión global, es decir que contemple el tipo de falta y contexto en que hubiese ocurrido:

Por este motivo al aplicar una sanción se considerará la existencia de atenuantes o agravantes de la conducta:

1. Atenuantes:
 - a) Tener registro de 3 o más anotaciones de conductas positivas asociadas a la buena convivencia escolar dentro del año.

- b) No poseer registro de faltas similares dentro del año.
- c) Ser estudiante de 1° hasta 4° E. Básica.
- d) Reconocer la falta.

2. Agravantes:

- a) Tener registro de 3 o más anotaciones de conductas negativas similares dentro del año.
- b) Actuar con premeditación, incitar a otros a participar, coludirse, u otros actos de esa índole.
- c) Incurrir en más de una falta de manera simultánea.
- d) Actuar menoscabando/discriminando a otro miembro de la comunidad.
- e) Ocultar, tergiversar, omitir y/o falsificar información antes y durante el protocolo de convivencia para resolver.
- f) Culpar a otro miembro de la comunidad por una falta propia o usar identidad ajena.
- g) Reincidir en una falta, tras el compromiso acordado dentro de una medida pedagógica y/o disciplinaria.
- h) No arrepentirse de la falta.

Artículo 151. Levantamiento de sanciones.

Consiste en dejar sin efecto una medida disciplinaria, tales como carta de compromiso, advertencia de condicionalidad o condicionalidad de matrícula, señalando los logros y los avances en las conductas de la estudiante, conforme a las condiciones y compromisos establecidos, previa evaluación trimestral del encargado de convivencia escolar e inspectoría general y consulta al Profesor Jefe. Estas instancias se evaluarán cada 3 meses.

Artículo 152. Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.

Como se indicó, según sea el caso, se puede aplicar un método alternativo de resolución de conflictos, tales como la mediación o conciliación. Este mismo método puede aplicarse para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, a objeto de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad.

Según el conflicto y su nivel de gravedad, podrá ser resuelto por distintos miembros de la comunidad según corresponda: directamente por el profesor en el aula, con colaboración de inspectoría o siguiendo el protocolo correspondiente en casos de mayor gravedad. Si una de las partes no se muestra conforme con la resolución del conflicto, podrá solicitar mediación del encargado de convivencia escolar.

Esta institución reconoce como la primera forma de mediación, al diálogo. Cada situación de conflicto debe ser enfrentada como una oportunidad de crecimiento para nuestras estudiantes y para la institución entera, por esa razón se busca siempre, la verdad y la justicia. Reconociendo que, en los problemas humanos, existen distintas maneras de ver e interpretar los hechos, es que se hace necesaria la creación de instancias de mediación y arbitraje.

En dichas oportunidades, deben ser principios fundamentales, el que todas las partes sean oídas y atendidas y que se promueva, en definitiva, la tolerancia y el respeto. Quien primero debe intentar dar solución a los problemas, son las propias estudiantes, cumpliendo cabalmente el presente reglamento. Cuando ello no es así, será el profesor de la asignatura a quien le corresponda intervenir, asumiendo el papel de mediador. De no encontrar solución, deriva el caso al inspector y este a su vez, en la misma condición, a convivencia Escolar, quien en caso de ser necesario, remite a Dirección.

Artículo 153. Situaciones no previstas en el presente reglamento interno

Cualquier otra situación emergente, que no se encuentre considerada en este Manual de Convivencia Escolar, será evaluada por la Dirección y el Equipo de Convivencia Escolar, según el parámetro del debido proceso, para buscar una solución adecuada en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Capítulo 14

Disposiciones sobre la prevención y protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes y otros.

Artículo 154. **Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de las estudiantes**

Artículo 155. Definiciones de Vulneración de Derechos.

La vulneración de derechos de los niños, niñas y/o adolescentes puede observar distintas definiciones. Una de ellas es la que nos entrega la Defensoría de la Niñez, entidad que entiende por vulneración de derechos a “cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados⁸”.

Otra definición que podemos observar es la que nos entrega la Fundación Integra, entidad que entiende a la vulneración de derechos como aquellas “... conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.”

Artículo 156. Definición de Sospecha de Vulneración de Derechos⁹.

Con el objeto de avanzar en la real protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Fundación Integra crea una nueva categoría que denomina como “Sospecha de Vulneración de Derechos”.

Frente a este concepto, la Fundación Integra¹⁰ hace énfasis en la generación de acciones para una intervención temprana, entendiendo por “detección precoz o alerta temprana de vulneración de derecho” como “aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta.”

Es decir, las finalidades de intervención temprana son:

1. Evitar que los niños y niñas sean vulnerados, es decir, llegar antes.
2. Evitar que los niños y niñas que están siendo vulnerados sean más dañados.

Artículo 157. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Conforme la Convención de los Derechos del Niño, algunos de sus derechos son los siguientes:

1. Nombre y nacionalidad.
2. Nivel de vida que les asegure supervivencia y desarrollo.

⁸https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/ Integra

⁹ Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016).

¹⁰ Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016).

3. Preservación de la Identidad.
4. Vivir con sus padres y que estos se preocupen de su crianza.
5. Estar protegido de traslados ilícitos a otras regiones o países.
6. Derecho a la educación, esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas-culturales.
7. Libertad de asociación, expresión, pensamiento, conciencia y religión.
8. Protección de su vida privada.
9. Acceso a información adecuada para su bienestar y protección de aquella que le pueda perjudicar.
10. Protección contra los malos tratos de cualquier tipo, así como de su explotación laboral o sexual.
11. Protección frente a su involucramiento en venta y/o consumo alcohol o estupefacientes.
12. Protección y evaluación periódica frente a situaciones en que se vean privadas de su medio familiar y derecho a la adopción en casos que no cuenten con padres.
13. Derecho a protección a quienes estén en calidad de refugiados.
14. Recibir servicios médicos, cuidados, educación, atención profesional y/o rehabilitación cuando estén mental o físicamente impedidos o se encuentren afectados por abandono, malos tratos, enfermedades, etc.
15. Respeto a sus orígenes y cultura.
16. Protección contra el desempeño de trabajos que le sean nocivos.
17. Acceso a seguridad social.
18. Respeto de los derechos fundamentales dentro del sistema de administración de justicia en los casos que sean acusados de infringir las leyes.

Artículo 158. Formas de vulneración de derechos. Conforme lo expuesto, el presente protocolo de actuación contempla procedimientos específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, tales como descuido o trato negligente.

Algunos ejemplos de vulneración de derechos son los siguientes:

1. Cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, etc.
2. No se proporciona atención médica básica (física, psicológica o psiquiátrica).
3. No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro o riesgo.
4. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Cuando existe abandono.
6. Cuando se les expone a hechos de violencia intrafamiliar o abusos de drogas.
7. Cuando no se asiste de manera constante a clases, a menos que cuente con los certificados médicos respectivos.

Artículo 159. Maltrato: “Cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño (a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”¹¹.

¹¹Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016).

1. Maltrato físico: Se entenderá por maltrato físico cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, apoderados y/o cuidadores que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el alumno o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente, tales como corregir o controlar la conducta del alumno. Por tanto, como ejemplo de algunas conductas constitutivas de maltrato físico son:

Castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos, morder, lanzar objetos al niño (a), cortar, amarrar, quemar u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.

2. Maltrato psicológico: El maltrato psicológico consiste en la hostilidad hacia él o la estudiante manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de la raza, sexo, características físicas, capacidades mentales, etc.

Algunos ejemplos de este tipo de maltrato son:

El lenguaje con groserías o que menoscaben al alumno, cualquier forma de burla o humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un alumno, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia. Manipulaciones, falta de estimulación, exceso de control y/o exigencia, atemorizar, relación ambivalente o de desapego, etc.

3. Maltrato por abandono o negligencia. El maltrato por abandono o negligencia se refiere a situaciones en que los padres, madres, apoderados o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección, tanto física como psicológica, que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado de los y las estudiantes implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, etc.

Artículo 160. Algunos indicadores para considerar de posible maltrato:

a. Indicadores físicos:

- 1- Magulladuras o Moretones.
- 2- Mordeduras humanas, especialmente si parecen ser de un adulto.
- 3- Quemaduras de objetos.
- 4- Fracturas.
- 5- Cortes o pinchazos.
- 6- Heridas o raspaduras.
- 7- Existencia de repetidas lesiones repetidas en el tiempo.
- 8- Cicatrices anteriores.

9- Lesiones accidentales reiterativas.

b. Indicadores Conductuales¹²:

1- El niño (a) se muestra cauteloso o temeroso respecto al contacto con adultos.

2- Se muestra preocupado cuando otros niños lloran.

3- Manifiestan conductas extremas: Agresividad, rechazo, inhibición.

4- Parece temer miedo a adultos cuidadores.

5- No quiere volver a casa.

5- Teme a que se le entregue información sobre su rendimiento escolar y conducta a sus padres o cuidadores

6- Cambio significativo en conducta y rendimientos habituales: Dificultades académicas, descenso en rendimiento escolar, problemas de atención y concentración y/o cumplimiento de las tareas escolares.

7- Se observa hiperactivo o hipervigilante

8- El niño (a) parece triste o angustiado.

9- Asistencia irregular a clases.

10- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño (a).

11- Autoagresiones.

12- Rechazo a un adulto.

13- Adulto distante emocionalmente.

14- Niño (a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.

15- Se muestra preocupado cuando otros niños (as) lloran.

16- Se auto descalifica.

17- Niño (a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.

18- Problemas de atención y concentración.

c. Indicadores de negligencia:

1- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.

2- Escasa higiene y/o aseo.

¹²Fuente: Programa de Educación para la No violencia, Centro de Estudios y Promoción del Buen Trato, P. Universidad Católica de Chile, 2008.

- 3- Atrasos reiterados en el retiro.
- 4- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- 5- Sin controles de niño sano.
- 6- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- 7- Niño (a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- 8- Niño (a) circula solo por la calle.

Artículo 161. Niño (a) testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF)¹³.

Consideraremos un especial tipo de violencia intrafamiliar el hecho de que el o la estudiante sea expuesto a este tipo de contexto. Es decir, la experiencia que pueda tener un niño (a) al ser espectador directo o indirecto de maltrato entre padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. La violencia intrafamiliar puede ser física, psíquica, económica e incluso sexual.

Algunos indicadores de este tipo de vulneración de derechos:

- 1- Niño (a) da relato de episodios de VIF.
- 2- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- 3- Niño (a) tiende a culparse cada vez que su madre u otro familiar está enojado (a).
- 4- Niño (a) se considera a sí mismo como culpable de la violencia.
- 5- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- 6- Somatizaciones.
- 7- Irritabilidad.
- 8- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- 9- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- 10- Niño (a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- 11- Miedo de irse al hogar.

Artículo 162. Estrategias y medidas preventivas.

Durante el año escolar se realizará a lo menos una actividad de Escuela para Padres en cada ciclo.

1. Se realizarán talleres para los docentes y asistentes de la educación que aborden información sobre los derechos de las estudiantes, las situaciones enmarcadas como vulneración de sus derechos e información sobre las redes de apoyo, instituciones y organismos que trabajan en esta área.

¹³Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016), página 28

2. Todos los funcionarios del establecimiento informarán de manera inmediata si detectan alguna vulneración de derecho en las estudiantes.
3. En las clases de Formación de la Persona y Consejo de Curso, se desarrollarán temas relevantes a la vulneración de derechos con el objeto de elaborar evidencia que favorezca su análisis. Por ejemplo: Test psicosociales, charlas, etc.
4. Se impartirá una unidad sobre Educación sexual y autocuidado, desde Pre Kínder a Cuarto Medio.
5. Gestionar redes donde instituciones como por ejemplo OPD, puedan dar charlas sobre “Habilidades parentales” u otras temáticas atinentes a apoderados del establecimiento.
6. Gestionar redes donde el o la nutricionista de Cesfam correspondiente pueda acceder a dar charlas de “Alimentación saludable” a estudiantes y apoderados del establecimiento.
7. Gestionar redes, donde instituciones como OPD, CESFAM, etc., puedan dar charlas a funcionarios del establecimiento, sobre temática abordada en este apartado “Vulneración de derechos”, respecto a detección temprana, derivación, seguimiento de caso, otros.
8. Citación y entrevista a apoderados, ante la detección oportuna de inconvenientes (posible incumplimiento en tratamiento médico, problemas de higiene, desmotivación escolar, baja asistencia a clases, atrasos reiterados, por ejemplo).
9. Visita domiciliaria psicosocial, en el caso que apoderados se ausentan a entrevistas reiteradas programadas.
10. En el caso de estudiantes (y sus familias) que se encuentran en seguimiento por programas de intervención: Coordinación con instituciones o programas correspondientes (Programa de prevención focalizada, Programas de Reparación, Programas de acompañamiento psicosocial Cesfam, etc.).
11. Monitoreo por parte de asistente social y profesor/a jefe, respecto a la asistencia a clases de las estudiantes.
12. Revisión de ficha de matrícula y seguimiento de casos, referidos a datos básicos, completos y actualizados como teléfono, dirección, ocupación, etc., tanto de apoderados titulares y suplentes.

Artículo 163. Acciones y etapas detectadas.

Pasos previos:

En caso de detectar alguna de las situaciones indicadas en lo precedente que perjudiquen o amenacen el adecuado desarrollo integral de la estudiante:

1. En caso de detectar, tomar conocimiento o concluir la existencia de alguna de las situaciones indicadas en lo precedente, que perjudiquen o amenacen el adecuado desarrollo integral de la estudiante, el Profesor Jefe deberá enviar, en primera instancia, una comunicación al apoderado (a) mediante agenda o correo electrónico, esto con el objeto de informar sobre la situación evidenciada.
2. En esta misma instancia, el Profesor Jefe deberá citar a una entrevista **dentro de las 48 horas siguientes**, para conocer la situación familiar y adoptar acuerdos, en caso de corresponder. Deberá dejar registro de esta gestión.
3. El Profesor Jefe deberá dejar constancia de la situación y de la comunicación en el libro de clases o acta de entrevista. También deberá levantar un acta de la reunión y de los acuerdos arribados.

4. En el supuesto de arribar a un acuerdo, el Profesor Jefe deberá realizar un seguimiento del caso y este deberá observarse por lo menos durante la vigencia del acuerdo, **el cual no podrá extenderse más allá de dos semanas**. Además, deberá dejar registro en el libro de clases de todos los antecedentes relevantes que pueda tomar conocimiento durante este período.
5. Si la situación persistiese dentro del plazo estipulado en el acuerdo, el acuerdo no fuese respetado, el apoderado (a) no concurriera a la primera citación o el Profesor Jefe constata una circunstancia de extrema gravedad que no deja duda alguna, el Profesor Jefe derivará los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar a más tardar al día hábil siguiente, donde dará cuenta de todos los antecedentes del caso.

1- Protocolo propiamente tal.

Constatada algunas de las situaciones descritas en la letra e) precedente, se deberá proceder conforme los siguientes pasos:

1. El Profesor Jefe (a) derivará los antecedentes dentro del día hábil siguiente a Red de Apoyo Interno (Encargado de Convivencia Escolar, Orientador o Psicóloga) a través de un registro escrito, explicando los motivos de la derivación.
2. El Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado (a) a través de correo electrónico o llamada telefónica, para informar la situación evidenciada, dejando el debido registro en el acta correspondiente. La citación deberá concretarse **dentro de las 48 horas siguiente** de recepcionada la derivación.
3. El Equipo de Convivencia Escolar indagarán la situación y determinarán los acuerdos correspondientes e informarán a Inspectoría General con el objeto de que el Equipo Directivo tome conocimiento de las situaciones ocurridas.
4. La evaluación del caso no podrá superar los 5 días hábiles desde su recepción.
5. En caso de que sea pertinente la adopción de algún acuerdo, este no podrá superar el plazo de dos semanas (por ejemplo, no tener más inasistencias injustificadas, presentar un informe médico, iniciar terapia psicológica y/o psiquiatra, etc.)
6. Si la situación persistiese dentro del plazo estipulado en el acuerdo, el acuerdo no fuese respetado por el apoderado (a) o no concurriera a la primera citación, el Encargado de Convivencia Escolar informarán inmediatamente a Dirección, para presentar la denuncia correspondiente ante el Juzgado de Familia, mediante un informe.
7. Se deja constancia que observadas las causales que dan lugar a la activación de este procedimiento (Protocolo Propiamente tal), **todos los funcionarios**, sean profesores jefes como profesores de asignatura y asistentes de la educación, en caso de tomar conocimiento de la vulneración de derecho de alguna de nuestras estudiantes, deberá realizar la derivación a red de apoyo interno, Equipo de Convivencia Escolar.

2.- Eventuales delitos.

1. En aquellos casos donde se observen evidencias de violencia intrafamiliar o maltrato o agresión física, con lesiones en el cuerpo, el Profesor (a) Jefe o quien tome conocimiento de la situación, deberá comunicar inmediatamente el asunto al Equipo de Convivencia Escolar, quien a su vez informará inmediatamente a la Dirección del Establecimiento.
2. La Psicóloga y/o el Encargado de Convivencia Escolar u otro trabajador del establecimiento llevará inmediatamente a la estudiante a constatar lesiones al Centro Asistencial más cercano (Hospital Barros Luco o Hospital Exequiel González Cortés).
3. La Psicóloga y/o el Encargado de Convivencia Escolar u el trabajador del establecimiento que asista al centro asistencial deberá realizar la denuncia a Carabineros al momento de llevar a la estudiante al centro asistencial. En caso de que esto no sea posible, deberán realizarla dentro de las 24 horas siguientes.
4. Esta denuncia también podrá ser realizada por la Dirección del Establecimiento.
5. El Equipo de Convivencia Escolar deberá presentar en el mismo plazo los antecedentes al Juzgado de Familia competente. Deberá quedar el informe de derivación en el archivador de la Psicóloga.
6. Cuando el presunto agresor (a) sea el cuidador (a) de la estudiante, se citará posterior al procedimiento de constatación de lesiones.
7. La Psicóloga deberá realizar un seguimiento de la estudiante a través de comunicación con red externa, dejando constancia por escrito en la hoja de vida de la estudiante y en el acta con el archivador correspondiente.
8. Finalmente, en caso de que la estudiante no quisiese ir a constatar lesiones, Dirección tomará contacto con Carabineros y con el Juzgado de Familia correspondiente, explicándoles tal situación con el objeto de que ellos determinen cómo proceder.

Artículo 164. Denuncia por posible delito.

Conforme este protocolo, la denuncia podrá ser realizada por la Dirección del Establecimiento o por el Equipo de Convivencia Escolar. Será presentada a través de la modalidad determinada por la autoridad competente, sea a través de correo electrónico, oficio o carta.

Se reitera que las autoridades competentes son Fiscalía, Carabineros, PDI y tribunales con competencia penal, y su regulación se encuentra en el procedimiento frente a delitos.

Artículo 165. Requerimiento de Protección.

El requerimiento de protección será presentado ante el Juzgado de Familia competente a través de la Oficina Judicial Virtual, para lo cual el Equipo de Convivencia Escolar elaborará un informe, el cual podrá ser presentado por ellos o podrán solicitar a los asesores jurídicos su presentación y tramitación.

Artículo 166. Las medidas protectoras para resguardar la integridad de las estudiantes.

- 1.- Informar de la situación mediante un informe al Juzgado de Familia correspondiente.
- 2.- En caso de que los factores de riesgo se encuentren en el grupo familiar de la estudiante o su entorno, se podrá solicitar medidas cautelares especiales al Juzgado, tales como; Prohibición de acercamiento a la niña, salida inmediata del ofensor del hogar, confiar el cuidado personal a un familiar, suspensión de la relación directa y regular con el adulto cuidador, entre otras.
- 3.- Derivación a programas externos de apoyo o reparación a la estudiante afectada y/o grupo familiar.
- 4.- Acompañamiento, coordinación y seguimiento del caso por parte de psicóloga y orientadora del establecimiento.
- 5.- Se deben realizar retroalimentaciones entre el profesor jefe (a) y la Psicóloga, a fin de entregar antecedentes e informar de situaciones relevantes que puedan suceder en el transcurso del tiempo, dejando registro en libro de clases.
- 6.- El establecimiento educacional y los profesionales o trabajadores involucrados, tienen la obligación de resguardar la identidad de la estudiante e intimidad del grupo familiar en todo momento, sin exponer ni comentar su situación al resto de la comunidad educativa, evitando interrogar e indagar de manera inoportuna los hechos.
- 7.- Se realizará un cierre informativo con los involucrados para que tomen conocimiento de las medidas tomadas.
- 8.- Se contactará con OPD correspondiente en caso de ser necesario.

Artículo 167. Normativa supletoria. Se deja expresa constancia que se aplicará de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 168. Protocolo sobre agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes

El Colegio Santa Rosa, en prevención de todo tipo de actos que pudieran considerarse abuso infantil, y por la responsabilidad educadora que le cabe como agente formador de valores en su Comunidad Educativa, viene en presentar su protocolo de acción frente a los casos que pudieren considerarse abuso sexual infantil.

Previo lo anterior, debemos tener presente ciertas consideraciones que procederán a exponerse a continuación:

Conceptos¹⁴¹⁵. Existen distintos contextos en los que pueden ocurrir abusos sexuales, ya que estos se caracterizan por una multiplicidad de espacios y situaciones particulares que en ocasiones pueden mezclarse y en otras no.

a. Abuso Sexual Infantil.

En términos generales, el abuso sexual infantil constituye "... una grave forma de maltrato infantil e implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica." (Barudy, 1998).

También puede ser definido como cualquier "contacto o interacción entre un niño o una niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente así mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o la niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro." (National Center of Child Abuse and Neglect (1978).

Por lo tanto, es importante tener presente que este tipo de conductas pueden ser comprendidas y analizadas desde distintas perspectivas, sean psicológicas, legales, biológicas, sociales, educacionales, etc. Sin embargo, los criterios mayormente utilizados para su delimitación para su delimitación son los siguientes:

1. La edad de la víctima o el agresor (a).
2. Las conductas que el agresor (a) pone en juego para someter a la víctima.
3. El tipo de conductas sexuales que tienen lugar entre ambos.
4. Relación de desigualdad entre el agresor (a) y la víctima (sea poder, edad o madurez).
5. La utilización de la víctima como objeto sexual.

¹⁴Aspectos teóricos del Abuso Sexual, documento elaborado por el SENAME. Página web: <https://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2019/05/01-Aspectos-teo%C2%81ricos-del-abuso-sexual-infantil.pdf>.

¹⁵Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016), páginas 21 y siguientes.

El presente protocolo se activará frente a la posible existencia de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual en términos generales, lo que incluye muy especialmente las siguientes conductas:

b. Abuso Sexual: El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño (a) con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño (a), siendo constitutiva de delito según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.

b.1. Abuso sexual propio: Es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño (a), o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no hubiese existido contacto físico.

b.2. Abuso sexual impropio: Es la exposición de niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: (i) exhibición de genitales, (ii) realización del acto sexual, (iii) masturbación, (iv) sexualización verbal, (v) exposición a pornografía.

c. Violación: Todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal que se realiza sin el consentimiento de la víctima de conformidad a los artículos 361 y 362 del Código Penal de nuestro país.

d. Estupro: Realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien, si lo (a) engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

e. Delitos de explotación sexual de menores de edad: Pueden ser aquellos asociados a la pornografía (producción, tráfico, difusión adquisición o almacenamiento de material pornográfico infantil) o aquellos asociados a la prostitución (favorecimiento de prostitución infantil, obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio o trata de personas menores de edad con fines de prostitución).

Artículo 169. Hechos de Connotación Sexual.

Se entenderá en este reglamento como **“Hechos de Connotación Sexual”**, todas aquellas conductas descritas precedentemente realizadas por menores de 14 años, las cuales deberán ser indagadas bajo la sospecha de una eventual vulneración en la esfera de la sexualidad del niño y/o niña que las realiza.

En este sentido, se deben diferenciar de aquellas conductas sexuales en los niños que son indicativos de un desarrollo normal.

Artículo 170. Víctima. Puede ser víctima de abuso sexual cualquier niño, niña o adolescente (NNA), ya que no existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso en un tipo de niño o niña y en otros no. El abuso sexual infantil se da en todas las clases sociales, religiones y niveles socioculturales, y afecta a los NNA de diferentes edades.

Artículo 171. Abusador (a). No existe un perfil específico de un abusador (a) sexual infantil, sin embargo, mayoritariamente los niños, niñas y adolescentes son víctimas de abuso sexual por parte de personas de su propio entorno, ya sea conocidos de la familia, vecinos, familiares o los propios

padres. Generalmente el abusador (a) posee alguna relación de autoridad con el niño (a), existiendo respeto, confianza y cercanía.

Artículo 172. Expresiones de abuso sexual.¹⁶

Expresiones del abuso sexual

Con contacto físico	Sin contacto físico
<ul style="list-style-type: none"> • Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a). • Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa. • Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque. • Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales. • Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.). • Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Insinuaciones verbales con connotación sexual. • Relatos con contenidos de connotación sexual. • Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño(a)). • Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo). • Exponer al niño(a) a observar material pornográfico. • Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas. • Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as). • Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico. • Promover la explotación sexual comercial infantil.

Referencias: PUC, Proyecto "Educación para la no violencia", 2008 y UNICEF, "Mi sol, orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa", 2012.

Artículo 173. Indicadores directos de Abuso Sexual Infantil.

- 1- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador (a).
- 2- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador (a).
- 3- Incitación por parte del abusador (a) a la tocación de sus propios genitales (niño, niña o adolescente).
- 4- Penetración vaginal, oral u anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador (a).
- 5- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas).
- 6- Exposición de material pornográfico a niños, niñas o adolescentes (Ej.: revistas, películas, fotos).
- 7- Contacto buco genital entre el abusador (a) y el niño, niña o adolescente.
- 8- Exhibición de sus genitales por parte del abusador (a) al niño, niña o adolescente.
- 9- Promoción o facilitación de la explotación sexual.

¹⁶Protocolo de Actuación institucional frente a sospechas de vulneración de derechos de niños y niñas año 2016), páginas 22

10- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Artículo 174. Indicadores indirectos de Abuso Sexual Infantil

Indicadores físicos.

1. Trastornos alimenticios.
2. Embarazo temprano.
3. Pérdida del control de esfínteres (enuresis y encopresis).
4. Dificultades manifiestas en la defecación.
5. Hematomas alrededor del ano, dilatación o desgarros anales.
6. Enfermedades venéreas.
7. Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales.
8. Hemorragia vaginal en niñas pre púberes.
9. Infecciones genitales y urinarias.
10. Dolor, enrojecimiento y picazón en la zona vaginal y/o anal.
11. Ropa interior manchada o desgarrada.
12. Dolor abdominal y pélvico.
13. Dificultades para andar y/o sentarse.
14. Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o pechos.
15. Secreción vaginal.
16. Enfermedad de transmisión sexual.

Indicadores psicológicos, emocionales y conductuales.

1. Trastornos del sueño.
2. Temores nocturnos.
3. Conductas agresivas.
4. Resistencia para cambiarse de ropa en gimnasia.
5. Miedo a estar solo.
6. Fugas del hogar.
7. Intento de suicidio o autolesiones.
8. Rechazo a alguien en forma repentina.
9. Aislamiento social.
10. Pudor excesivo.
11. Retrocesos conductuales: orinarse en la cama o chuparse el dedo.
12. Culpa o vergüenza extrema.
13. Depresión, ansiedad o llantos frecuentes.
14. Repentino descenso en el rendimiento escolar.
15. Lenguaje que no corresponde a su edad.
16. Relatos de actos sexuales que den cuenta de una vivencia.
17. Conductas sexuales inesperadas para su edad.
18. Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.
19. Conductas masturbatorias excesivas e inadecuadas.
20. Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.

21. Cambios repentinos del comportamiento.

Artículo 175. Factores protectores para fortalecer en los niños, niñas y adolescentes para evitar un abuso sexual.

Factores en el hogar.

- a. Compromiso familiar, comunicación.
- b. Normas morales y sociales explícitas que vayan en contra de las conductas sexuales inadecuadas.
- c. No presionar muestras de afecto. Por ejemplo: No obligar a los niños, niñas y adolescentes a saludar con un beso o abrazar a un adulto.
- d. Enseñar que sus espacios personales deben ser respetados.
- e. Toma de conciencia de las partes del cuerpo; Identificar partes íntimas (genitales).
- f. Reconocimiento de los distintos tipos de caricias por las partes del cuerpo en que se dan (partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría, etc.)
- g. Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.
- h. Diferenciar entre información que se debe guardar y secretos que no deben ocultarse.
- i. Educación sexual y afectiva.

Artículo 176. Factores institucionales.

- a. Desde los primeros años se debe educar a los niños a cuidarse para que no se hagan daño y no les hagan daño. Por lo tanto, el Colegio considerará lo siguiente:
 - a.1. Un niño, niña o adolescente informado tiene menos posibilidades de ser abusado (a).
 - a.2. El rol del Colegio puede contribuir significativamente para que un (a) estudiante pueda salir adelante ante situaciones de peligro.
- b. El Colegio debe fortalecer en los (as) estudiantes la enseñanza que realizan los padres, en cuanto al cuidado de su cuerpo, su desarrollo sexual y afectivo (en relación a la edad o con su curiosidad). Esto les permitirá fortalecer las habilidades de cuidado y de autoprotección sobre su cuerpo, respecto de otras personas y sobre sus propios actos.
- c. El Colegio dará mensajes claros y precisos que potencien el autocuidado de su cuerpo y de sus límites. El Colegio tiene la obligación de reforzar las enseñanzas que vienen del hogar:
 - c.1. Reforzar en los NNA que las caricias y los abrazos son muy agradables, siempre y cuando no les incomoden y, si es así, deben rechazarlos.
 - c.2. El Colegio deberá generar espacios de reflexión, confianza y ayuda que permitan a los NNA expresar sus emociones y sentimientos en un espacio de cuidado.

- c.3. Reforzar el significado de recibir regalos de desconocidos, sus riesgos en cuanto a situaciones de abuso sexual u otras.
- d. Enseñar a los y las estudiantes la Declaración Universal de Derechos de los Humanos y la Convención sobre los Derechos de los Niños, en aquellos pasajes que se refieran a la protección frente a todo tipo de abusos.
- e. Finalmente, el docente deberá tener en consideración que la mejor forma de prevenir el abuso sexual es propiciar una buena comunicación entre padres e hijos, profesores y estudiantes, que permita en forma conjunta tomar las decisiones más adecuadas.

Artículo 177. Conductas sexuales esperables.

Resulta de suma importancia no confundir conductas que pueden ser expresión de un abuso sexual respecto de aquellas que son realizadas entre estudiantes y que obedecen a conductas propias de su edad y vinculadas a su desarrollo, propias de su búsqueda personal, autoconocimiento y curiosidad.

Alguna de estas conductas sexuales esperables son las siguientes:

1. Los niños (as) que participan en ellas tienen una relación de amistad previa.
2. Ocurren entre niños de edad similar o que se encuentran en la misma etapa del desarrollo.
3. Existe un balance entre la curiosidad y los intereses correspondientes a otras áreas de la vida del niño (a).
4. Si un adulto interviene, los niños cesan en la conducta.
5. Las conductas sexuales son limitadas en cuanto a frecuencia e intensidad.
6. Mientras las realizan la actitud de los niños es animada, alegre y curiosidad.
7. Los niños (as) participan en ellas en forma voluntaria.
8. Su contenido se relaciona con mirar a otros niños y mostrarse

Artículo 178. Conductas sexuales NO ESPERADAS para la edad entre niños (as) de educación parvularia y primeros años de básica.

Estos comportamientos pueden ir acompañados de alguno de los indicadores precedentemente enumerados. Ahora bien, la sola verificación de este tipo de conductas no son suficientes para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que perfectamente pueden encontrarse relacionadas con otras situaciones o problemáticas. Sin embargo, es pertinente determinar y aplicar las medidas de protección correspondientes al niño, para que este sea resguardado oportunamente.

Algunas conductas no esperadas para educación parvularia y primeros años de básica son las siguientes:

Imita conductas sexuales adultas con otros niños(as) o muñecos.	Conocimiento sexual precoz.
Habla excesivamente sobre actos sexuales.	Inserta objetos en la vagina y/o ano.
Tiene contacto oral con los genitales de otro niño(a).	Se autoestimula con aumento en intensidad y frecuencia produciéndose irritación o lesión en el área genital.
Su interés se focaliza en los juegos sexualizados y/o auto-estimulación del niño(a).	

Referencia: "La sexualidad en la primera infancia y las conductas sexuales no esperadas", DPPI-UPRI, 2014

Artículo 179. Prevención del Abuso Sexual Infantil.

La Prevención implica toda acción que impide la aparición del problema y la disminución de consecuencias negativas. Prevenir supone reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del abuso se orientan a la evitación y a la detección temprana del abuso (estimulación de la revelación).

Los problemas de abuso sexual requieren de un abordaje sistémico, fortaleciendo los procesos formativos de los (las) estudiantes en los distintos niveles y espacios educativos, considerando a todos los actores de la comunidad educativa, desde Dirección hasta Asistentes de la Educación; sin embargo, es el Profesor (a) Jefe quien juega un rol clave en su prevención, constatación y abordaje del problema.

La prevención y abordaje del abuso sexual comienza por reconocer el problema y sus consecuencias.

Se deben considerar estrategias de prevención amplias y estimular a todos los actores a crear múltiples estrategias para prevenir el abuso infantil.

Artículo 180. Estrategias de prevención y seguimiento.

El Colegio implementará una Jornada de afectividad, sexualidad y género, que tendrán las siguientes estrategias de prevención y seguimiento:

1. No se debe actuar de forma individual, precipitada ni improvisada.
2. No se debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño (a) con sospecha
3. de abuso.
4. No se debe minimizar, ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso infantil.
5. No se deben investigar los hechos: La investigación de agresiones sexuales no es función del Colegio, sino de los organismos policiales y judiciales competentes. Por esta razón, frente a una denuncia o una develación no se necesitan constatar evidencias.
6. Frente a situaciones de maltrato psicológico, físico, negligencia y/o abuso sexual se debe priorizar siempre el interés superior del niño (a).

7. No se omitirá o minimizará ningún hecho o situación, ya que ello puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas, agravando el daño.
8. No confiarse en que “otro” hará la denuncia y/o derivación: Aun cuando exista un Encargado (a) de asumir esta función y existan actores que están obligados legalmente a efectuar la denuncia, toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño (a), por lo que debe asegurarse de que el hecho fue denunciado.
9. El Colegio realizará capacitaciones que aborden estrategias de promoción, prevención, detección y seguimiento de abuso sexual para el personal.

Artículo 181. Medidas adoptadas por el Colegio para prevenir el abuso sexual.

El Colegio asume que su deber es proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes que están a su cargo. En caso de ser detectado este tipo de conductas, el establecimiento otorgará apoyo a la familia afectada durante el proceso, llevando adelante las acciones que sean pertinente, tanto en el ámbito interno como en las instancias judiciales externas.

En el ámbito interno se considera pesquisa de necesidades, elaboración, aplicación y seguimiento de un plan de acompañamiento que aborde aspectos pedagógicos, emocionales y sociales, derivación a apoyo externo y coordinación con especialistas.

1- Procedimientos internos generales

1. En las clases de la jornada escolar, los y las estudiantes de Pre Kínder a segundo básico están a cargo del Profesor (a) Jefe o de asignatura acompañado, en todo momento, por la asistente del curso o co-docente.
2. Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los y las niñas que puedan ser mal interpretadas.
3. El aseo de los baños es realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes.
4. Las entrevistas con los (as) estudiantes deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior
5. Evitar contacto físico inadecuado entre profesores, asistente de la educación y estudiantes.
6. Evitar comentarios y temas que contengan connotación sexual frente a estudiantes, tanto al interior como fuera de nuestro establecimiento educacional.
7. En toda actividad que se realice fuera del colegio (salidas pedagógicas, actividades solidarias, etc.) los (las) estudiantes son acompañadas por un docente, su asistente si corresponde y por la cantidad de apoderados que garanticen su seguridad, de acuerdo a su edad.
8. Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con estudiantes en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.
9. Se impartirá una unidad sobre Educación Sexual, desde Pre – Kínder hasta Cuarto Medio.
10. Se incorporarán textos o películas como apoyo visual con el objeto de prevenir y/o pesquisar posibles situaciones de abuso.
11. Se implementará escuelas con actividades culturales, deportivas y sociales, con incentivos.
12. Se reanudará escuelas para padres, para cada ciclo según sus necesidades, charlas formativas a las estudiantes.

2- Medidas preventivas permanentes

1. Capacitación de profesores, administrativos y asistentes de la educación.

Responsable: Dirección

2. Se estará receptivo a la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de abuso

Responsable: todos los miembros de la comunidad educativa

3. Se podrán realizar entrevistas periódicas con apoderados y/o estudiantes, con el objeto de que éstas constituyan una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios conductuales de un (a) estudiante.

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar, Profesores jefes y Profesores de asignatura

4. Incorporar esta temática en el plan de inducción del personal nuevo.

Responsable: Dirección

5. Formación de apoderados mediante contenidos incorporados en reunión de apoderados.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar y Profesores Jefes.

6. Informar sobre la Jornada de Afectividad, Sexualidad y Género.

Responsable: Profesores jefe, Profesores de Asignatura y Asistentes de la Educación.

7. Incorporación de unidades sobre abuso sexual en el programa de orientación.

Responsable: Profesores Jefe Orientadores

8. Realizar en las asignaturas actividades acerca de la política de prevención de abuso sexual.

Responsable: Jefe (a) de Unidad Técnica, Pedagógica, Profesores Jefes y Profesores Asignatura

9. Durante los recreos, los adultos deberán observar el comportamiento de los y las estudiantes, el uso de servicios higiénicos y otros puntos de riesgo potencial de abuso

Responsables: Asistentes de la Educación, Inspectoría y Docentes

10. Observación del comportamiento de los NNA y el registro de cambios evidentes.

Responsables: Profesores jefes, Profesores de asignatura y Asistentes de la Educación

11. Incrementar el trabajo formativo del desarrollo de los valores y actitudes del PEI en el Curriculum de todas las asignaturas y niveles escolares. Por ejemplo: Concurso de afiches, obras teatrales, videos, ensayos, cuentos.

Responsables: Encargado (a) de Convivencia Escolar, Profesores jefes y Profesores asignatura.

12. Mantener las salas de clases cerradas durante los recreos, detectar puntos de riesgo y su vigilancia oportuna en recreos u otras actividades fuera del colegio.

Responsables: Jefe (a) de Unidad Técnica Pedagógica, Profesores y Asistentes educación.

13. Mantener registro actualizado de condenas y condenados por abuso sexual (Registro de inhabilidades para trabajar con niños y el Certificado de antecedentes penales correspondientes). La actualización deberá ser mínimo cada seis meses.

Responsables: Dirección y Encargado (a) de Convivencia Escolar

14. Mantener registro de teléfonos y correos electrónicos, según corresponda, de organismos especializados en el tema para la denuncia formal del Colegio.

Responsables: Dirección, Encargado (a) de Convivencia Escolar y Secretaría.

15. En caso de estar frente a conductas sexuales problemáticas o no esperadas para la edad de educación parvularia o primeros años de educación básica, se procederá con un seguimiento del caso, el cual podrá concluir una intervención interna, derivación profesionales externos, a OPD correspondiente o, incluso, a Juzgado de Familia competente.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar

3- Plan de acción frente a la situación de abuso sexual

1. Se debe acoger y escuchar al o la estudiante, haciéndole sentir seguro (a) y protegido (a). El adulto debe limitarse a escuchar el relato del NNA, sin indagar lo acontecido, sin expresar opiniones o cuestionamientos.

Responsables: Encargado (a) de Convivencia Escolar, Psicólogo (a) de Ciclo, Profesores y Asistentes de la Educación.

2. Se debe dar inmediata credibilidad cuando él o la estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato.

Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones convertirse en cómplice de una vulneración de derechos, debiendo la persona que recibe el relato registrar los hechos, dando aviso inmediato al Encargado (a) de Convivencia Escolar y al Director (a).

Responsables: Encargado (a) de Convivencia, Profesores Jefe, Asistentes de la Educación y Cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Si los hechos pueden configurar un delito, el Director (a) realizará la denuncia en las instancias especializadas correspondientes en el plazo máximo de 24 horas, cumpliendo con ello con el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

La denuncia será realizada a través de cualquier medio idóneo, dependiendo de la autoridad ante quien se realice. De esta manera, podrá ser a través de un oficio, de un informe, de una carta o del medio que la autoridad establezca.

Responsable: Dirección.

4. Paralelamente, se citará a una reunión de carácter urgente y esencialmente para el mismo día, al apoderado de la o el estudiante, donde se le explicará la situación y la decisión de denunciar.

En el caso de que él o la estudiante informe en su denuncia que el presunto abusador (a) es parte de su familia, se podrá citar a los apoderados una vez realizada la denuncia.

Finalmente, las comunicaciones entre la familia y el establecimiento serán realizadas de la forma más expedita, sea por correo electrónico o llamada telefónica.

Responsable: Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

5. Se debe realizar informe a solicitud de los juzgados correspondientes.

Responsables: Dirección, Equipo de Convivencia Escolar y Profesores jefes.

6. Si se sospecha que el abuso ha ocurrido al interior del establecimiento, se realizará una investigación para esclarecer los hechos, prestando todo el apoyo a la investigación de instancias policiales y jurídicas.

Esta investigación se realizará conforme el procedimiento de investigación establecido para conocer las faltas de este reglamento, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente reglamento.

Responsables: Dirección y Equipo de Convivencia Escolar.

7. Se debe resguardar la intimidad e identidad del o la estudiante involucrado en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

También se resguardará la identidad del acusado (a), destacándose la confidencialidad de la investigación.

Responsables: Todos los miembros de la comunidad educativa.

8. Se debe derivar a las instituciones y organismos especializados.

Responsables: Dirección y Equipo de Convivencia Escolar.

9. Se debe aclarar al NNA en todo momento que éste o ésta no es culpable o responsable de la situación que lo (a) afecta.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar, Jefe (a) Unidad Técnica Pedagógica y Profesores Jefes.

10. Se debe promover la prevención y auto cuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida de los NNA para pedir ayuda, para ello el colegio implementará una Jornada de Sexualidad Afectiva y de Género.

Responsables: Profesores Jefes, Profesores de asignaturas, Asistentes de la Educación y Orientadores.

Artículo 182. Situaciones especiales

Cuando el abuso o hecho de connotación sexual ocurre al interior del establecimiento educacional y/o agresor (a) se desempeña en éste.

1. Primará el interés superior del niño (a), por lo que el establecimiento deberá velar por la protección y el bienestar del o la estudiante afectada.
2. Se deberá mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo con la del afectado (a), sino con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y el recelo.
3. Si el abuso fue cometido al interior del colegio por un funcionario o por otro u otra estudiante (mayor de edad), el establecimiento educacional deberá implementar medidas de protección para él o la estudiante afectada, debiendo decretar medidas preventivas de conformidad al procedimiento general regulado en el presente reglamento, siendo de vital importancia aquellas que eviten el contacto entre agresor (a) y víctima.
4. Se realizará una investigación conforme el protocolo de maltrato de adulto a estudiante, en caso de que el adulto agresor (a) sea un funcionario del establecimiento, y el procedimiento de faltas si es un o una estudiante.

2- Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso situaciones entre dos niños (as) que puedan tratarse de experiencias exploratorias. En este contexto, es deber de la familia y del establecimiento educacional orientar a los menores y canalizar sana y adecuadamente, sin penalizar o castigar.

Distinta es la situación de aquellas conductas sexuales agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no deberían tener. Este tipo de conductas podría implicar que los o las agresoras son quienes han estado experimentando algún tipo de abuso. Por esta razón, la intervención profesional oportuna y especializada es de vital importancia.

Por lo tanto, frente a una conducta sexual agresiva entre pares, no siendo esta experimental, exploratoria y/o acorde a su edad, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Si el presunto (a) autor del abuso sexual es un alumno o alumna menor de 14 años, los antecedentes del hecho serán presentados al Juzgado de Familia.
2. Si el presunto (a) autor del abuso sexual es un o una estudiante mayor de 14 y menor de 18 años, los antecedentes deberán ser presentados ante Fiscalía, ya que opera la responsabilidad penal adolescente. Paralelamente y de conformidad a los antecedentes, el colegio podrá derivar también los antecedentes al Juzgado de Familia competente.
3. Si el presunto autor del abuso sexual es un estudiante mayor de 18 años, la denuncia será presentada ante los organismos competentes en materia penal.

Artículo 183. Procesamiento de la información.

- 1- Los funcionarios del Colegio no pueden investigar un presunto delito contra un (a) alumno (a) ni evaluar la veracidad de lo denunciado, solo pueden remitirse a recopilar los antecedentes que se les presenten sobre el supuesto hecho para entregarlos a las autoridades competentes.
- 2- En caso de ser necesario, se solicitará asesoría jurídica u orientación por parte de los organismos competentes (OPD, Fiscalía, etc.) e incluso, se podrá solicitar orientación al asesor jurídico del establecimiento.
- 3- La denuncia se redactará conforme a los requerimientos señalados en el artículo 174 del Código Procesal Penal.
- 4- Los antecedentes del hecho, así como la identidad del o la estudiante se mantendrán en reserva para no someterlo (a) a una experiencia de “victimización secundaria” frente a la comunidad escolar.

Artículo 184. Denuncia.

La denuncia deberá realizarse conforme el procedimiento contemplado precedentemente (Protocolos frente a eventuales delitos), debiendo realizarla en principio el Director (a) del Establecimiento Educacional, no obstante, cualquier funcionario podrá realizarla, ya que la denuncia de estos eximirá al resto de hacerla, siempre y cuando exista registro de la gestión.

Artículo 185. Posterior a la denuncia.

Una vez que el caso esté ante la justicia, serán los profesionales especializados quienes se encargarán de indagar sobre los hechos y sancionar, si es que correspondiere. Para estos casos, el Colegio colaborará en lo que esté dentro de sus facultades y capacidades, en atención al requerimiento de los organismos competentes.

Artículo 186. Seguimiento del caso.

1. El Encargado (a) de Convivencia Escolar o quien éste designe, coordinará las acciones de colaboración que sean requeridas por las autoridades e informará de los avances del proceso.
2. El Encargado (a) de Convivencia Escolar o quien éste designe, deberá hacer seguimiento al correo electrónico o llamadas telefónicas cada 15 días, dejando registro de dichas diligencias en la ficha del o la alumna. Sin perjuicio de lo cual, se deberá priorizar la citación a entrevistas a la madre, padre y/o apoderado.
3. Al término del procedimiento judicial, el Encargado (a) de Convivencia Escolar (o quien haya sido designado para tales efectos) presentará a Dirección las resoluciones del Tribunal con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.

Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario o funcionaria que reciba sentencia condenatoria en caso de abuso sexual infantil será desvinculado laboralmente del Colegio.

Artículo 187. Lo que NO debe realizar el Colegio Santa Rosa.

1. La función del establecimiento NO es investigar el delito ni recopilar prueba sobre los hechos.
2. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de las autoridades competentes, NO DEL COLEGIO.
3. El establecimiento NO debe interrogar al niño (a) o adolescente. Tampoco investigar el posible delito ni confrontar al presunto agresor (a).
4. No debe actuar de manera improvisada ni precipitada.
5. No debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y/o abuso.

Artículo 188. Lo que SÍ debe realizar el Colegio Santa Rosa.

1. Deberá actuar oportunamente para proteger al niño, niña o adolescente, realizar la denuncia de los hechos y/o realizar la derivación correspondiente.
2. Deberá recopilar antecedentes generales que contribuyan a la investigación: Cómo se enteraron del hecho, si han observado variaciones en el comportamiento del estudiante, cómo es su comunicación con su familia, etc.
3. Es importante tener presente que recopilar antecedentes no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar una situación.
4. Debe dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de vulneración.
5. Debe derivar a las instituciones y organismos competentes y especializados.

Artículo 189. Monitoreo y Prevención.

En el ámbito educacional la prevención del delito sexual infanto-juvenil se debe enmarcar en la implementación de educación en afectividad, sexualidad y género, que propicie la construcción de herramientas de autocuidado y manejo de situaciones de vulneración de derechos. Sin embargo, no se debe deslindar la responsabilidad que les compete a los adultos de la sociedad en su deber de proteger y activar mecanismos para evitar la ocurrencia de estos hechos. El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículo nacional, principalmente en los Objetivos de Aprendizaje Transversales. Es de fundamental importancia entregarles la confianza necesaria, para que sepan que no deben guardar “secretos.”

Para garantizar una reparación integral de la víctima y su entorno escolar y familiar, se realizarán las siguientes acciones:

1. Se solicitará a la familia la continuación del tratamiento psicológico hasta el alta del especialista.
2. Seguimiento del establecimiento educacional a través de su Equipo de Convivencia Escolar, donde se realizarán y constatarán las observaciones de los profesionales, padres o tutores.
3. En caso de que se requiera por el apoderado (a), el Colegio podrá implementar una adecuación pedagógica al o la estudiante involucrada.
4. Circuitos más cercanos respecto de la evolución o retroceso de la víctima.

Dónde denunciar un abuso sexual infantil.

Si alguien sospecha o tiene evidencia de que una niña ha sido o está siendo abusada sexualmente, deberá denunciarlo en el Colegio y, este último debe concurrir o comunicarse con:

- Comisaría de Carabineros más cercana.
- Policía de Investigaciones, PDI.
- Fiscalía.
- Servicio médico legal
- Oficina de Protección de Derechos (OPD) de su comuna.

Específicamente:

149: Fono Familia de Carabineros de Chile

131: Hospital

147: Fono niños de Carabineros de Chile (atiende llamado de niños/as y adolescentes)

800-730-800: Servicio Nacional de Menores

Artículo 190. Normativa supletoria.

Se deja expresa constancia que se aplicará de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 191. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y Alcohol en el establecimiento.

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Entendemos por política preventiva del consumo de alcohol y drogas “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”. Dentro de esta política permanente de prevención se contemplan estrategias a cargo de los estamentos de la comunidad educativa, sin ser exclusivamente de esta, ya que se puede trabajar en equipo, requerir el apoyo de otros estamentos o especialistas externos del Establecimiento Educacional.

Artículo 192. Políticas de prevención.

a. Equipo Directivo.

a.1. Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y educaciones referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.

a.2. Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

a.3. Velar por la aplicación del programa preventivo de consumo de alcohol y drogas entregado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA

a.4. Velar por la correcta aplicación del presente protocolo.

b. Encargado (a) de Convivencia Escolar.

- b.1. Asesorar a estudiantes sobre las consecuencias del consumo y/o abuso de sustancias legales e ilegales.
- b.2. Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa.
- b.3. Facilitar capacitaciones a docentes y asistentes de la educación en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.
- b.4. Difundir desde el Reglamento Interno de Convivencia Escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- b.5. Favorecer y estimular en estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- b.6. Responsabilizarse de la aplicación del programa preventivo de consumo de alcohol y drogas entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA, en cada curso del establecimiento educacional, desarrollados en unidades del plan de orientación.

c. Equipo de Convivencia Escolar.

- c.1. Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el Establecimiento Educacional.
- c.2. Brindar Apoyo Psicosocial.
- c.3. Orientar a estudiantes y sus familias.
- c.4. Realizar derivación a red externa especializada localizada en el territorio.
- c.5. Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en red externa.
- c.6. Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- c.7. Gestión y coordinación activa con redes de apoyo involucradas en esta temática.
- c.8. Gestión y capacitación a docentes y asistentes de la educación en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.
- c.9. Promover hábitos y estilos de vida saludables a través de actividades, talleres o charlas.

d. Profesores Jefes y de Asignaturas.

- d.1. Promover hábitos y estilos de vida saludables a estudiantes.
- d.2. Responsabilizarse de la aplicación de material facilitado para la prevención de consumo y/o abuso de sustancias, durante la asignatura de orientación o jornadas establecidas.
- d.3. Realizar derivación oportuna a Equipo de Convivencia Escolar en caso de sospecha o pesquisa de situación de consumo.
- d.4. Entregar antecedentes de consumo dentro o fuera del establecimiento a encargado (a) de convivencia escolar.

Artículo 193. Estrategias de Prevención de nuestro establecimiento.

Como estrategias de prevención e intervención, se señalan las siguientes:

a- Promoción de actividades recreativas y/o deportivas hacia estudiantes, como factor protector. Para lo cual, podrá requerirse ayuda a las siguientes redes de apoyo:

DAM: Programa Diagnóstico Ambulatorio.

PPF: Programa de Prevención Focalizada.
 PIE: Programa de Intervención Especializada.
 PRM: Programa de Maltrato Grave.
 OPD: Oficina Protección de Derechos.
 OLN: Oficina Local de Niñez.
 PEE: Programa Especializado en Explotación Sexual Comercial Infantil.
 SENDA.
 CONSULTORIOS: CESFAM Barros Luco

b- Entre otros; además de continuar alianzas con otros establecimientos educacionales, municipales y particulares, en campeonatos deportivos.

c- Talleres coordinados por el orientador, dirigidos hacia los y las estudiantes, con temáticas como:

- 1- Conceptos básicos sobre el alcohol y drogas.
 - 2- Diferenciación entre consumo ocasional, habitual, abusivo y dependiente; además, se abordará concepto de abstinencia.
 - 3- Efectos en el organismo a nivel físico, psicológico y cognitivo; además de abordar área conductual y socioemocional.
 - 4- Consecuencias del consumo en áreas de salud, considerando además aspectos laborales, sociales y judiciales.
 - 5- Riesgos asociados con el consumo desde el punto de vista legal (victimario) hasta vulneración de derechos (víctima)
 - 6- Promoción de autoestima, seguridad personal, identificación de gustos e intereses, como factor protector.
 - 7- Promoción de actividades recreativas y de esparcimiento.
 - 8- Estilo de vida saludable y participación en la comunidad.
- d- Talleres coordinados por el Equipo de Convivencia Escolar, dirigidos a padres y apoderados, con temáticas como:

- 1- Visualización de la familia como principal red de apoyo.
- 2- Fortalecimiento de habilidades parentales y habilidades protectoras en temáticas de prevención.

Artículo 194. Denuncia a autoridades competentes.

De acuerdo a la Ley 20.000, en los Establecimientos Educacionales no se puede tolerar ni permitir el consumo o tráfico de droga.

Por lo tanto, la Dirección del Colegio denunciará el microtráfico de drogas ilícitas al interior del Colegio o en actividades externas relacionadas (campeonatos, viajes de estudio, salidas a terreno, servicios, convivencias, u otra que sea organizada por el establecimiento educacional), así como aquellos tipos que la Ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a las autoridades competentes conforme el procedimiento ante eventuales delitos regulado precedentemente.

Se deja expresa constancia que es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del colegio.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las individualizadas en el Decreto Supremo N.º 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones.

Artículo 195. Ejemplo de drogas ilícitas y sus efectos.

TIPO DE DROGA	EFECTOS INMEDIATOS	EFECTOS A LARGO PLAZO	RIESGOS
<p>MARIHUANA</p> <p>Droga alucinógena y depresora</p>	<p>Sus efectos son de rápida aparición y variarán según su dosis, por ejemplo:</p> <p>1. Dosis bajas: Euforia, desinhibición, pérdida de concentración, disminución de reflejos, enrojecimiento de los ojos, aceleración del ritmo cardiaco, alteraciones en la percepción temporal y sensorial, dificultad para ejecutar procesos mentales complejos, etc.</p> <p>2. Dosis elevadas: Confusión, ansiedad, percepción alterada de la realidad, alucinaciones, ataques de pánico, etc.</p>	<p>Alguno de los efectos a largo plazo son los siguientes:</p> <p>a. "Síndrome <u>amotivacional</u>", el cual se traduce en una disminución de la <u>iniciativa personal</u> único a una frecuente baja de la capacidad de concentración y memorización.</p> <p>b. Puede causar alteración en los sistemas reproductores, como por ejemplo <u>infertilidad</u>, y también en <u>los sistema inmunológico</u>.</p> <p>c. Puede generar tolerancia y dependencia, consecuentemente, el "síndrome de abstinencia" (ansiedad, insomnio, irritabilidad, depresión, anorexia, entre otros).</p>	<p>Psicosis, cuadros de delirio y alucinaciones. Puede condicionar o limitar la posibilidad de vivir libre y autónomamente en el desarrollo de adolescentes. Crea dependencia psicológica.</p>

Artículo 196. Bebidas Alcohólicas

EFFECTOS INMEDIATOS	EFFECTOS A LARGO PLAZO	GRUPOS DE RIESGO
<p>a. Desinhibición y excitación.</p> <p>b. Afecta la frecuencia cardíaca.</p> <p>c. Irrita el sistema gastrointestinal.</p> <p>d. Estimula secreción de jugos gástricos y la producción de orina.</p> <p>e. Los centros nerviosos superiores del cerebro se deprimen, afectando primero el habla, el pensamiento, el entendimiento y el juicio.</p> <p>f. Merma el equilibrio, la coordinación motora fina, la visión y el audio.</p> <p>g. Se ven afectados los centros inferiores, alterando la respiración y los reflejos espinales.</p> <p>En exceso se puede llegar a la intoxicación alcohólica, lo que podría provocar un estado de coma y alcanzar la muerte por depresión respiratoria.</p>	<p>a. Irritación del estómago y producir gastritis.</p> <p>b. Daña el corazón al producir trastornos del ritmo cardíaco e incluso insuficiencia cardíaca.</p> <p>c. Daña el hígado, pudiendo derivar en una cirrosis.</p> <p>d. Generación de trastornos mentales, como pérdida de memoria, deterioro del aprendizaje, inflamación de nervios e incluso el llamado <u>síndrome de Korsakoff</u>.</p>	<p>a. Niños, niñas y adolescentes.</p> <p>b. Embarazadas.</p> <p>c. Conductores.</p>

Artículo 197. Tabaco

RIESGOS	DAÑOS
El uso abusivo es causa de tabaquismo y dependencia física y psíquica.	<ul style="list-style-type: none"> - Bronquitis crónica. - Enfisema pulmonar. - Infartos. - Úlceras en el estómago. - Distintos tipos de cáncer.

Artículo 198. Factores de riesgo y factores protectores en el consumo de sustancias en estudiantes.

FACTORES DE RIESGO	FACTORES PROTECTORES
<ul style="list-style-type: none"> a. Pares consumen drogas. b. Transgresión a la norma social. c. Hacer la cimarra. d. Pasar tiempo fuera de casa en las noches. e. Presencia de uso de tabaco en familia y/o amigos. f. Lugares de consumo de alcohol: En casa. g. Desconocimiento de actividades fuera de la escuela y nocturnas. h. Violencia sexual en algún momento. i. Rendimiento académico relativo. j. Ha ejercido violencia a terceros. k. Pares buscan peleas. l. Presencia de pensamiento o intento suicida. m. Desapego a las normas. n. Desconocimiento del grupo de pares. o. Participación de pares en actos delictivos. p. Presencia de intentos suicidas en pares o conocidos. q. Ser parte de grupo que ejerce violencia. r. Conductas impulsivas. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Desaprobación parental del uso de drogas. b. Pasar toda la noche en casa. c. Tiempo compartido con los padres, madres o adultos responsables. d. Intensidad de entorno religioso. e. Presencia de vínculo barrial.

Artículo 199. Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol, tabaco y/o drogas al interior del establecimiento.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un o una estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas, tabaco o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento, o que en su defecto, llegue al establecimiento bajo los efectos de estupefacientes o en estado de ebriedad, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Los docentes y personal del establecimiento que detecten o sean informados de una situación de posible consumo de tabaco, alcohol o drogas, deben resguardar el principio de inocencia.
2. Pondrán de inmediato en conocimiento del Director (a) y del Encargado (a) de Convivencia Escolar todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna, debiendo dejar una constancia escrita de la situación ocurrida. Internamente y respecto a la relación del o la estudiante con el colegio, se aplicará el procedimiento de faltas indicado en este reglamento.

3. El o la estudiante será llevada a una oficina o sala acompañada del Encargado (a) de convivencia escolar y otro trabajador (a) del establecimiento educacional.
4. El Encargado (a) de Convivencia Escolar o la persona en la que este delegue la investigación, citará inmediatamente a los apoderados del o la estudiante para informar la situación que le afecta. Esta comunicación se realizará por medio de una llamada telefónica, dejando constancia de la gestión en el libro de clases. El o la estudiante involucrado (a) debe permanecer en el Colegio mientras se toma contacto con la persona adulta y solo se retirará de éste cuando el adulto responsable lo pase a retirar o delegue dicho retiro en otro adulto responsable (previamente informado al establecimiento educacional a través de llamada telefónica y correo electrónico).
5. Una vez reunidos todos los antecedentes por parte del Encargado (a) de Convivencia Escolar, este los remitirá a Dirección o a Inspección General, quien será quien determine la medida correspondiente y derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar, en caso de que ello corresponda conforme su informe, para que éste pueda comenzar las gestiones con una Red de Apoyo externo.
6. El Equipo de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento del caso cada 15 días, debiendo dejar registro de tal gestión.
7. Se deja expresa constancia que el establecimiento resguardará la identidad del o la estudiante involucrada, protegiendo su intimidad y la de su familia. Por lo tanto, jamás será expuesto al resto de la comunidad educativa.

Artículo 200. Pasos a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol, tabaco y/o drogas en actividades formativas fuera del establecimiento.

Los adultos encargados deberán informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento y al Encargado (a) de Convivencia Escolar, con el objeto de determinar los pasos a seguir, los cuales pueden ser:

1. Mantener al o la estudiante involucrada en el lugar de la actividad, bajo su estricta vigilancia.
2. Gestionar el regreso a su hogar junto a un adulto responsable, parte de la delegación del establecimiento.
3. Adoptada la decisión, los adultos responsables de la actividad informarán a la familia, comunicándoles sobre la situación, el estado del o la estudiante y el hecho de que se activará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar apenas se regrese al establecimiento.
4. En caso de que se decida la opción b) precedente, además se les entregará la opción de que sean ellos, como padres, quienes concurren al lugar donde se encuentra su hijo (a) para retirarlo.

5. Paralelamente se derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar para que éste pueda comenzar las gestiones con una Red de Apoyo externo, debiendo mantener un seguimiento del caso.

Artículo 201. Pasos a seguir frente a la existencia de sospecha o de constatación de tráfico o microtráfico de drogas al interior del colegio y en actividades formativas externas.

Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, la Dirección del establecimiento pondrá los antecedentes con que cuenta en conocimiento de las autoridades competentes conforme el procedimiento de delitos regulado en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Por lo tanto, quienes desarrollarán la investigación para determinar la efectiva configuración de un delito serán estas autoridades y no el establecimiento. No obstante, el colegio igualmente realizará una indagación con el objeto de determinar la existencia de una falta a nuestro Reglamento.

Se hace presente que la efectiva constatación de una falta a nuestra normativa interna no necesariamente podrá constituir un delito, pero sí originará consecuencias conforme nuestro Reglamento Interno, como por ejemplo, la aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias.

1. Situaciones de sospecha o constatación de tráfico o microtráfico al interior del establecimiento.
 - a. El miembro de la comunidad educativa que constate la situación deberá dar aviso inmediato al Encargado (a) de Convivencia Escolar, quien a su vez informará al Equipo Directivo del establecimiento.
 - b. Una vez en conocimiento de la situación, el Equipo Directivo y el Encargado (a) de Convivencia Escolar se reunirán y deberán determinar él cómo abordaran la emergencia y la certeza de la información recepcionada.
 - c. Dependiendo de la sospecha o constatación, deberán seguirse los siguientes procedimientos.

2- Procedimiento frente a sospecha de microtráfico.

- a) El Encargado (a) de Convivencia Escolar se comunicará inmediatamente con el apoderado (a), para que concurra al establecimiento a la brevedad.
- b) El director (a) del establecimiento junto al Encargado (a) de Convivencia Escolar deberán informarle la situación al apoderado (a) y al o la estudiante.
- c) Se les explicará que el establecimiento respeta el principio de presunción de inocencia, no obstante lo cual, tiene la obligación legal de hacer la denuncia conforme los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, por lo que se derivará el caso a las autoridades competentes.
- d) Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- e) Paralelamente, se derivarán los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar, para que estos realicen un seguimiento y determinen la necesidad de derivar a redes externas de apoyo.

3- Procedimiento frente a constatación o casos flagrantes de microtráfico.

- a. El Encargado (a) de Convivencia Escolar se comunicará inmediatamente con el apoderado (a), para que concurra al establecimiento a la brevedad.
- b. En la llamada telefónica, se le explicará detalladamente la situación al apoderado (a), señalándole la importancia de que se presente en el establecimiento educacional y la obligación que tiene el colegio de realizar una denuncia ante las autoridades competentes.
- c. El o la estudiante quedará a cargo de dos trabajadores de nuestro establecimiento, preferentemente miembros del Equipo Directivo, los cuales serán determinados por el Director (a), hasta el arribo de su apoderado (a).
- d. El Director (a) del establecimiento llamará a Carabineros o a Policía de Investigaciones, para que estos concurran al establecimiento educacional. La llamada a Carabineros o Policía de Investigaciones sólo se realizará cuando el apoderado (a) esté en conocimiento de la situación y en camino al colegio.
- e. El Equipo Directivo y el Encargado (a) de Convivencia Escolar gestionarán la llegada de las autoridades con el objeto de que esta sea lo menos invasiva y pública posible, debiendo velar porque la situación sea privada y confidencial.
- f. El Equipo Directivo y el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberán velar porque todas las gestiones queden registradas por escrito y por la protección del o la estudiante.
- g. El Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá dejar registro del parte de carabineros, siendo su obligación obtener tal información en los días siguientes.
- h. Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- i. Paralelamente, se derivarán los antecedentes al Equipo de Convivencia Escolar, para que estos realicen un seguimiento y determinen la necesidad de derivar a redes externas de apoyo.
- j. El director (a) podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
- k. El Equipo de Convivencia Escolar deberá tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA, OPD y SENAME de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

4- Casos de sospecha y/o constatación de microtráfico en actividades formativas externas al establecimiento (Por ejemplo: Campeonato, salida a terreno, salida pedagógica, etc.)

- a. Los docentes y el personal presente deberán resguardar el principio de inocencia.

- b. Los adultos responsables de la actividad deberán comunicar inmediatamente a la familia del o la estudiante, al Director (a) del establecimiento educacional y al Encargado (a) de Convivencia Escolar sobre la situación ocurrida.
- c. Dependiendo de la sospecha o constatación, deberán seguirse los siguientes procedimientos.

5- Frente a la sospecha de microtráfico.

- a. En caso de ser posible se solicitará a la familia la concurrencia inmediata al lugar donde se desarrolla la actividad, para informarse sobre la situación y eventualmente retirar a su hijo (a).
 - b. Se le explicará la situación ocurrida y la obligación que tiene el establecimiento educacional de realizar la denuncia ante las autoridades competentes.
 - c. En caso de que la actividad formativa sea desarrollada en una ciudad diferente que imposibilite la concurrencia inmediata de la familia, los adultos responsables realizarán una llamada telefónica o videollamada, explicando la situación y la obligación de realizar la denuncia ante las autoridades competentes. En esta situación y en caso de que se decida el retorno del estudiante a su hogar, los adultos deberán gestionar el regreso del estudiante, sea que uno de los adultos responsables lo acompañe o que un miembro de su familia viaje a buscarlo.
- b) Se deja expresa constancia que los gastos de este viaje deberán ser asumidos por la familia del apoderado.
- a. Previa conversación con Encargado (a) de Convivencia Escolar y Director (a) del establecimiento, se citará al apoderado (a) y al o la estudiante para el día hábil siguiente, a una reunión con el primero.
 - b. Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
 - c. Paralelamente, se derivarán los antecedentes a Equipo de Convivencia Escolar, para realizar un seguimiento y determinar la necesidad de derivar a red de apoyo externo.
- c) 6- Frente a la constatación o flagrancia del microtráfico.
- a. Se solicitará a la familia la concurrencia inmediata al lugar donde se desarrolla la actividad, para informarse sobre la situación. En caso de que la actividad formativa sea desarrollada en una ciudad diferente, los adultos responsables realizarán una llamada telefónica o videollamada.
 - b. Se le explicará la situación ocurrida y la obligación que tiene el establecimiento educacional de realizar la denuncia ante las autoridades competentes, por lo que se les solicitará que concurren al lugar donde se encuentre su hijo (a) a la brevedad.
 - c. Se procederá a llamar a Carabineros o Policía de Investigaciones, debiendo uno de los encargados de la actividad acompañar en todo momento al o la estudiante. Esto hasta la llegada de su apoderado (a), momento en que podrán continuar con las actividades.
 - d. Previa conversación con Encargado (a) de Convivencia Escolar y Director (a) del establecimiento, se citará al apoderado (a) y al o la estudiante para una reunión en fecha que se acordará dependiendo de la ciudad y situación en la que se encuentren.
 - e. Se activará una investigación conforme el procedimiento de faltas contemplado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- f. Paralelamente, se derivarán los antecedentes a Equipo de Convivencia Escolar, para realizar un seguimiento y determinar la necesidad de derivar a red de apoyo externo.

Artículo 202. Deber de confidencialidad y protección de la intimidad.

Cualquiera sea el hecho constatado, el Colegio Santa Rosa velará por mantener la confidencialidad de la investigación y resguardar la intimidad de los y las involucradas y de sus familias.

Artículo 203. Normativa supletoria.

Se deja expresa constancia que se aplicará de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 204. Protocolo de acción frente al porte y uso de armas

De acuerdo a la normativa legal el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la Ley de Control de Armas cuyo texto refundido está en el Decreto N.º 400 del Ministerio de Defensa del año 1978 y el cual fue modificado por la Ley 21.412, publicada en enero del año 2022, disposición que establece expresamente que en todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Artículo 205. Definición de arma. Conforme la Real Academia Española, por armas debemos entender cualquier instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse.

Por otro lado, conforme el artículo 132 del Código Penal, un arma es entendida como toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él.

Artículo 206. Ejemplos de tipos de armas.

- a. Arma blanca: Instrumento, herramienta o utensilio cortante o punzante. Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos, tales como estoques, navajas, cortaplumas, hojas de presto barba, cuchillos, entre otros.
- b. Arma de fuego¹⁷: Toda aquella arma que tenga cañón y dispare, que esté concebida para disparar o que pueda adaptarse o transformarse para disparar municiones o cartuchos, aprovechando la fuerza de la expansión de los gases de la pólvora o cualquier compuesto químico.
- c. Armas eléctricas¹⁸: Son armas basadas en pulsaciones eléctricas, tales como bastones eléctricos o de electroshock y otras similares.

¹⁷Artículo 2 del Decreto N.º 400, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 17.798, sobre control de armas.

¹⁸Id.

- d. Elementos lacrimógenos o de efecto fisiológico¹⁹: Todo artefacto, ingenio o dispositivo destinado a emitir, producir o lanzar gases, humo o niebla, llamas, descargas eléctricas o sustancias químicas, sean ellas deletéreas o dañinas, denominados normalmente como artificios.
- e. Explosivos y objetos explosivos²⁰ : Tales como bombas, granadas y otros artefactos de similar naturaleza, como asimismo sus partes y piezas y las sustancias químicas esencialmente susceptibles de ser usadas o empleadas para la fabricación de explosivos como también las que sirvan de base para la elaboración de municiones, proyectiles, etc.
- f. Los artificios pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza.
- g. Municiones y/o cartuchos.
- h. Armas de fantasía: Entendiéndose aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva.
- i. Armas artesanales o hechizas, artefactos o dispositivos, cualquiera sea su forma de fabricación, partes o apariencia, que no sean artefactos bélicos o armas de fuego y que hayan sido creadas, adaptadas o transformadas para el disparo de municiones o cartuchos.
- j. Artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos; de sustancias corrosivas o de metales, que por la expansión de los gases producen esquirlas, bombas o artefactos explosivos o incendiarios; ni los implementos específicamente adaptados para el lanzamiento o activación de cualquiera de estos elementos.

Artículo 207. Procedimiento por porte o uso de arma blanca dentro del establecimiento educacional.

- a. Si un (a) estudiante es sorprendido utilizando o portando un arma blanca, el adulto más cercano conversará y dialogará para que entregue el arma. Si es necesario solicitará ayuda a Inspectoría General y a Dirección.
- b. Si el diálogo es imposible de realizar, Dirección o Inspectoría General llamará a la autoridad competente (Carabineros de Chile), para que estos concurren al establecimiento educacional para tratar la situación. Paralelamente, todo funcionario deberá velar por el resguardo y la protección del resto de los y las estudiantes.
- c. En esta oportunidad también se tomará contacto con el apoderado (a), explicándole la situación y solicitándole que se acerque inmediatamente al establecimiento educacional.
- d. Si fuese necesario, se procederá con una evacuación parcial o total, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si esta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- e. En caso de que no sea necesaria la presencia policial y el o la estudiante haya hecho entrega del arma, el adulto informará al Encargado (a) de Convivencia Escolar, a Dirección y a Inspectoría General, quienes evaluarán la situación e informarán a los padres y/o apoderados, citándolos a una reunión a más tardar al día hábil siguiente.

¹⁹Artículo 3 Decreto N.º 83, aprueba Reglamento complementario de la Ley N.º 17.798, sobre control de armas y elementos similares.

²⁰Id.

- f. Se informará al apoderado (a) y al o la estudiante que se activará el procedimiento frente a faltas, presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 208. Procedimiento por porte o uso de arma de fuego dentro del establecimiento educacional.

- a. Cualquier miembro del establecimiento que observe a un o una estudiante portando un arma de fuego o tome conocimiento de su porte, informará inmediatamente a Dirección y a Inspectoría General, quienes a su vez darán aviso a la autoridad competente (Carabineros o PDI).
- b. En esta oportunidad también se tomará contacto con el apoderado (a), explicándole la situación y solicitándole que se acerque inmediatamente al establecimiento educacional.
- c. Paralelamente, todo funcionario deberá velar por el resguardo y la protección del resto de los y las estudiantes. Además, si resulta necesario y de existir algún lesionado o herido, se solicitará el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
- d. Una vez controlada la situación, el Encargado (a) de Convivencia Escolar citará a los apoderados y entrevistará al o la estudiante para que este relate los hechos, en caso de que esto pueda ser realizado. Todos los hechos que serán escrito y luego leídos para su firma.
- e. Si fuese necesario, se procederá con una evacuación parcial o total, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si esta fuera entregada. La requisita del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- f. Se informará al apoderado (a) y al o la estudiante que se activará el procedimiento frente a faltas, presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 209. Denuncia.

Se hace presente que si los hechos constatados con la activación del presente protocolo pudiesen constituir un delito, nuestro establecimiento procederá conforme el procedimiento frente a eventuales delitos regulado precedentemente, presentando denuncia ante las autoridades competentes dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 210. Situación especial – Gas Pimienta.

Se deja expresa constancia que los gases pimienta son artículos restringidos por la Ley de Control de Armas, cuya venta está sujeta a un control por parte de la DGMN²¹ y a la mayoría de edad de su comprador (a).

Por lo tanto, nuestro establecimiento educacional prohíbe estrictamente su porte y utilización, tanto en sus dependencias como en actividades formativas o extracurriculares realizadas fuera del colegio.

²¹Dirección General de Movilización Nacional de Chile.

Se hace presente a toda la comunidad educativa que en caso de que un (a) estudiante porte o utilice dicha arma, ésta será requisada y entregada a Inspectoría General, siendo esta autoridad interna quien se contacte con el apoderado (a) para su posterior entrega. Paralelamente, se activará el procedimiento de faltas contemplado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 211. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, Acoso escolar, bullying o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Marco de aplicación. El presente protocolo regulará situaciones relacionadas al maltrato, acoso escolar, bullying o violencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Ahora bien, con el objeto de simplificar su tramitación, se establecerá un procedimiento común para los distintos supuestos señalados, más deberá tenerse siempre presente que estos no son sinónimos.

La distinción entre uno u otro caso deberá ser señalado en el informe de investigación correspondiente, tal como se señalará en los numerales siguientes.

Artículo 212. Definiciones previas.

- a. Convivencia Escolar²². La Convivencia Escolar es el conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- b. Comunidad Educativa. De conformidad al artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 de 2009 (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docentes, directivos y sostenedores.
- c. Violencia Escolar²³: La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

²²Modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, página 2. <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2020/08/MODELO-ORIENTADOR-PARA-LA-ELABORACIÓN-DE-UN-PROTOCOLO-DE-ACTUACIÓN-FRENTE-A-SITUACIONES-DE-MALTRATO-26082020.pdf>

²³Política Nacional de Convivencia Escolar, 5.10 ¿Cómo prevenir y abordar la violencia escolar?, página 5. Página web: https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/6877/cartilla_10.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Cuando se trata de niños, niñas y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

d. **Maltrato.** Tal como se ha podido desprender de los protocolos precedentes, existen distintos tipos de maltrato, los cuales pueden clasificarse de la siguiente manera:

- a) **Maltrato infantil:** El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño define maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier persona a su cargo.”*
- b) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño (a) o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc²⁴.
- c) **Maltrato emocional o psicológico.** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico²⁵.
- d) **Maltrato Escolar.** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo y se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un (a) estudiante o párvulo u otro (a) integrante de la comunidad educativa²⁶.

²⁴Cartilla-Maltrato-abuso-Acoso-Estupro, Mineduc, año 2017, página 10.

²⁵Id.

²⁶Modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, página 3. <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2020/08/MODELO-ORIENTADOR-PARA-LA-ELABORACIÓN-DE-UN-PROTOCOLO-DE-ACTUACIÓN-FRENTE-A-SITUACIONES-DE-MALTRATO-26082020.pdf>

- e) **Maltrato de Adulto a Estudiante.** Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director o profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un o una estudiante.
- f) **Maltrato de Apoderado a Funcionario.** Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario del Colegio, realizada por un apoderado, padre o madre de un o una estudiante.
- g) **Maltrato de Estudiante a Funcionario.** Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario del Colegio, realizada por un o una estudiante.

e- **Acoso Escolar o Bullying²⁷ :**

- a) Definición. Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoquen este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- b) Dentro de esta definición es posible enmarcar otras conductas de acoso escolar, como por ejemplo: cyberbullying, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.
- c) Características. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:
 1. Se produce entre pares.
 2. Existe un abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
 3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

El bullying constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa, ya que es importante tener presente que el bullying solo es posible en la medida en que existan otros involucrados que apoyen la acción.

²⁷Id.

Artículo 213. Otras formas de violencia y/o maltrato a estudiantes.

1. **Cyberbullying²⁸**: Es una forma de ejercer violencia a través del desarrollo las tecnologías y el mayor acceso que tienen los niños, niñas y adolescentes a implementos de este tipo, implicando su utilización para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

2. **Grooming²⁹**: Debe entenderse como la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de internet. Siempre es un adulto quien ejercer el grooming (UNICEF, 2014).

De esta manera, entenderemos al “grooming” como el acto por el cual una persona, buscando su excitación sexual o de un tercero, ya sea en persona o a través de medios electrónicos (como computadores, teléfonos u otros) convence o incentiva a un niño, niña o adolescente a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones con significación sexual de su persona o de otra persona menor de 14 años de edad.

3. **Phishing³⁰**: Debe ser entendida como una estafa realizada a través de internet, por envío de falsos correos electrónicos supuestamente mandados desde instituciones reales (bancos, proveedores de internet, tiendas, etc.) que conectan al usuario con falsos sitios web. En el fondo, a través de estos actos se engaña a los consumidores con el fin de convencerlos de entregar sus datos financieros como números de tarjeta de crédito, cuenta bancaria, nombres de usuario y contraseñas, entre otros.

Cuando las personas responden estos mensajes engañosos y divulgan su información personal, se producen robos de identidad, de dinero, suplantaciones y otras estafas realizadas con la información conseguida.

El phishing también puede ser entendido como una suplantación de identidad.

4. **Sexting**: El sexting es un término anglo que proviene de “sex – texting” e implica el envío de fotos de connotación sexual (nudes o packs) a través de mensajes³¹. En una práctica voluntaria que presenta un grave riesgo, ya que se envían fotos, mensajes o videos con contenido sexual implícito o sugerente, por lo que puede dar lugar a situaciones como: (i) acoso sexual, (ii) reenvíos masivos, (iii) abuso sexual, (iv) Ciberacoso, (v) pedofilia, (vi) etc.

5. **Happy-slapping³²**: Es un término inglés cuya traducción “bofetada feliz” y debe ser entendido como el acto de grabar una agresión física, verbal o sexual para posteriormente difundirla de manera online a través de tecnologías.

²⁸Prevención del Bullying en la Comunidad Educativa, página 7. Página web: <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/486/MONO-408.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

²⁹<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimias/jovenes/grooming.jsp>

³⁰<https://www.subtel.gob.cl/ique-es-el-phishing/>

³¹<https://www.csirt.gob.cl/media/2020/08/Sexting.pdf>

³²<https://www.savethechildren.es/actualidad/happy-slapping-violencia-online-menores>.

Es importante distinguir todos estos conceptos, ya que si bien todos ellos pueden suponer un acoso en forma general, en particular, cada uno de ellos presentará respuestas. Por ejemplo, en el grooming solo puede ser realizado por un adulto y constituye un delito.

Artículo 214. Medidas preventivas.

Medidas preventivas permanentes

1- Realizar un diagnóstico para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar

2- Capacitación de profesores, administrativos y asistentes de la educación, en temáticas tales como resolución de conflicto, maltrato, bullying y en lo relacionado a la violencia escolar.

Responsables: Equipo Directivo y Equipo de Convivencia Escolar.

3- Incorporar esta temática en el plan de inducción del personal nuevo.

Responsables: Equipo Directivo

4- Formación de apoderados. El tema será incorporado en los contenidos a tratar en las reuniones de apoderados.

Responsables: Profesor (a) Jefe y Equipo de Convivencia Escolar

5- Informar sobre el protocolo de bullying a toda la comunidad educativa de nuestro establecimiento.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Profesor (a) Jefe

6- Durante los recreos, los adultos deberán observar el comportamiento de estudiantes y sus formas de interrelación.

Responsables: Asistentes de la Educación, Inspectoría de Ciclo e Inspectoría General.

7- Incorporación de unidades sobre bullying en el Programa de Orientación sobre Convivencia Escolar.

Responsables: Orientador (a), Equipo de Convivencia Escolar, Profesor (a) Jefe, Docentes y Asistentes de la Educación.

8- Difusión explícita de las consecuencias y sanciones asociadas a las conductas de bullying (Reglamento).

Responsables: Encargado (a) de Convivencia Escolar

9- En las jornadas de actualización pedagógica se practicarán y tratarán los valores de la buena convivencia escolar.

Responsables: Encargado (a) de Convivencia Escolar.

10- Fomentar el buen trato como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, con permiso, gracias).

- Reforzar conductas positivas más que resaltar las negativas.
- Ayudar a determinar claramente cuáles son las situaciones de abuso, ponerles nombre y sentimiento (no dejarlas pasar).

Responsables: Equipo Directivo, Equipo de Convivencia Escolar, Docentes y Asistentes de la Educación.

11- Centralizar la información en el Profesor (a) Jefe, quien registrará todo por escrito.

Responsable: Profesor Jefe.

12- Implementar un sistema que facilite el reporte de situaciones de bullying.

Responsables: Encargado (a) de Convivencia Escolar.

13- Potenciar el trabajo formativo con los y las estudiantes en torno al bullying y al ciberbullying, desde las clases de computación y otras asignaturas. Intencionar el trabajo formativo del desarrollo de los valores y actitudes del PEI en el Curriculum de todas las asignaturas y niveles escolares, como por ejemplo: Concurso de afiches, obras teatrales, videos, ensayos, cuentos, etc.

Responsables: Encargado (a) de Convivencia Escolar, Profesores Jefes y Orientación

14- Elaboración de diario escolar, murales y/o boletín virtual escolar

Responsable: Encargado (a) de Convivencia Escolar.

15- Realización de charlas a los apoderados para abordar temas sobre resolución de conflictos.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.

Artículo 215 Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar.

Como base, ante una situación de maltrato, acoso o violencia escolar, se deberá tener presente dos puntos, a saber:

1. Intervenir inmediatamente.
2. Identificar con claridad a los implicados: Quién cometió la agresión, quién fue víctima de ella y quiénes presenciaron en calidad de espectadores y/o cómplices.

De esta manera, los pasos serán los que a continuación se procederán a detallar.

Artículo 216. Etapas de Reporte

1-Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.

- a) Dar cuenta a quien corresponda

Quien sufra, presencie o tome conocimiento, por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia escolar en contra de un niño, niña o adolescente, asistentes, docentes, funcionarios y/o apoderados, deberá denunciarlo, informando al Encargado (a) de Convivencia Escolar del establecimiento educacional.

- b) Responsable
Cualquier miembro de la Comunidad Educativa
- c) Plazos
Inmediatamente, desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- d) Acciones
 1. Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir acoso escolar, sean estas agresiones, físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamientos, insultos, amenazas, discriminaciones (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito o por medios tecnológicos.
 2. En situaciones graves y en aquellos casos en que se requieran de una atención urgente, como por ejemplo, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencia o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar.
 3. Una vez efectuado lo anterior, deberá derivar los antecedentes al Encargado (a) de Convivencia Escolar, a fin de que éste registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del presente protocolo. Quien deberá **informar dentro de las 24 a 48 horas como plazo máximo al apoderado o apoderada de la o las alumnas involucradas**, y las formas de comunicación serán las descritas en el Art.31 de este reglamento, en sus numerales 2-6 y 7.
 4. No se puede obligar al o la estudiante afectada a denunciar el acoso o el maltrato. Por lo tanto, es importante que, una vez pesquisada la situación, el Encargado (a) de Convivencia Escolar o quien lo subrogue, implemente acciones que motiven a denunciar, asegurando en todo momento la acogida y el resguardo de quién lo haga.
 5. En el caso en que los hechos puedan constituir posibles delitos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar procederá conforme el procedimiento de eventuales delitos indicado en este reglamento, denunciando el hecho ante las autoridades competentes dentro del plazo de 24 horas.
 6. En el caso en que los hechos puedan constituir una posible vulneración de derechos, se actuará de conformidad al protocolo de vulneración de derechos indicando en este reglamento, derivando los antecedentes al Juzgado de Familia competente.
 7. El Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá dejar registro de todo lo actuado y realizado.

2-Registro de la denuncia

Se deberá dejar constancia de la denuncia en los formularios que correspondan, incluyendo el nombre de la persona que realiza el reporte.

También se deberá dejar constancia de la activación del protocolo en el Libro de Clases.

A- Responsable

Encargado (a) de Convivencia Escolar o quien el Equipo Directivo haya designado de conformidad al procedimiento general.

B- Plazos

1 día hábil desde que el Encargado (a) o investigador (a) toma conocimiento de los hechos.

C- Acciones

1. El Encargado de convivencia Escolar o quien lo subrogue deberá tomar registro escrito de la denuncia, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Deberá realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas urgentes, en el caso de que éstas sean necesarias.
3. Deberá formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
4. Deberá comunicar la denuncia al Director (a) del Establecimiento, así como también a los y las estudiantes y/o adultos involucrados.

3-Evaluación de medidas urgentes.

Una vez que Dirección tome conocimiento de los antecedentes, junto al Encargado (a) de Convivencia Escolar deberán determinar la evaluación/ adopción de medidas urgentes respecto de la o las estudiantes involucradas.

Las medidas urgentes son las que se tratan en el presente protocolo, así como también aquellas medidas preventivas reguladas en el procedimiento general de faltas.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el Colegio debe adoptar medidas protectoras de conformidad a la gravedad del caso.

1. Se deberá proteger al o la estudiante.
2. Siempre se deberá respetar la privacidad e intimidad de los involucrados y la confidencialidad del caso.

Sin perjuicio de las medidas que se observan en el procedimiento general de faltas, las medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial) podrán ser las siguientes:

1. Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
2. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del Establecimiento Educacional.
3. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Colegio podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores, cambio de turnos, suspensión de funciones, realizar funciones de manera telemática, prohibición de contacto por cualquier medio, entre otras.
4. En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él o la estudiante agresor (a) o del agredido (a) en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.
5. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado (a) u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
6. En cuanto a la suspensión de funciones de funcionarios, ésta solo procederá durante la investigación, debiendo ser acotada y con goce de remuneraciones, salvo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva por parte del Tribunal competente³³.

4-Solicitud de investigación

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del Establecimiento deberá:

1. Solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia de los involucrados.
2. Para esto podrá designar al Encargado (a) de Convivencia Escolar o a otro funcionario del establecimiento.
3. Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y/o apoderados de los y las estudiantes. La comunicación podrá ser realizada personalmente, sea a través de reunión presencial o virtual, o bien, a través de correo electrónico.

A- Responsable

1-Equipo Directivo

2- Encargado (a) de Convivencia Escolar

3- Investigador (a) designado

³³Ordinario N° 471, de 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo.

B- Plazos

Máximo 3 días hábiles desde que se toma conocimiento.

C- Acciones

1. Una vez determinada la investigación, el investigador deberá analizar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos indicado en este reglamento.
2. Esto con la finalidad de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.
3. El investigador (a) deberá evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre miembros de la comunidad educativa.
4. El investigador (a) deberá mantener informado al Equipo Directivo sobre lo ocurrido, así como también a los padres, madres y/o apoderados, por los canales validos descritos anteriormente.

Es importante mantener la imparcialidad y la objetividad de la investigación, por lo que en el caso de que el Encargado (a) de Convivencia Escolar no pueda realizarla, el Director (a) podrá nombrar a otra persona para que realice la investigación de conformidad al procedimiento general.

Artículo 217. Recopilación de antecedentes de los hechos.

Investigación

Una vez notificada la persona que realizará la investigación, se iniciará el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el protocolo prever la adopción de medidas básicas y/o extraordinarias.

A- Responsable

Encargado (a) de Convivencia Escolar o la persona que determine el Director (a).

B- Plazos

- a) 10 días hábiles desde que el encargado (a) de investigar es notificado.
- b) Por motivos fundados, el investigador (a) podrá solicitar prórroga de plazo al Director (a) hasta por otros 10 días hábiles.
- c) La prórroga no operará cuando se determine la suspensión del estudiante como medida preventiva.

C- Acciones

El procedimiento de investigación se realizará conforme las indicaciones estipuladas en el procedimiento general de faltas, indicado en este reglamento, observándose además lo siguiente:

- a. Acciones básicas y obligatorias:

1. Informar inicio del protocolo a los involucrados.
2. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados y registrar sus versiones.
3. Si se trata de estudiantes, deberá citar a los apoderados de los involucrados.
4. Evaluar medidas preventivas frente a los nuevos antecedentes aportados.

*Tanto las medidas urgentes como preventivas deberán ser aplicadas bajo la información de que éstas no constituyen un conocimiento del asunto y no afectan la presunción de inocencia, simplemente se decretan para garantizar el normal desarrollo del protocolo y proteger a los intervinientes.

C.1 El investigador podrá adoptar las siguientes medidas extraordinarias:

a- Medidas extraordinarias complementarias (optativas):

1. Entrevistar a terceras personas o testigos que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
2. Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. Que sean atinentes al hecho.
3. Convocar a asesores internos o externos para analizar los antecedentes recabados, entre los cuales se encuentra el asesor jurídico del establecimiento educacional.
4. El o los asesores jurídicos podrán participar en el proceso de investigación, tal como se señala en el procedimiento general.
5. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, al Consejo Escolar u otros.
6. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

b- Medidas extraordinarias especiales (optativas):

1. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. Solicitar autorización al Director (a) ante la posibilidad de suspender a un estudiante como medida preventiva (Procedimiento sobre Aula Segura).
3. Solicitar autorización al Director (a) ante la posibilidad de suspender a un funcionario con goce de remuneraciones (solo durante el tiempo de la investigación).
4. Coordinar medidas de apoyo pedagógico a estudiantes que no estén asistiendo a clases a consecuencia del problema indagado.

D-INFORME DE CIERRE

Transcurrido el plazo de investigación, el investigador (a) deberá elaborar un informe de cierre.

A- Responsable

Encargado de convivencia escolar o investigador asignado.

B- Plazos

03 días hábiles desde el término de la investigación.

Por motivos fundados, el investigador podrá solicitar prórroga hasta por otros 02 días hábiles.

Si se decreta la suspensión del estudiante como medida preventiva, el informe deberá estar listo dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la suspensión, sin que pueda existir prórroga al respecto.

C- Acciones

El informe de cierre del investigador (a) deberá:

1. Deberá observar las exigencias establecidas en el procedimiento de faltas.
2. Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación.
3. Contener un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de datos y de los antecedentes, con sus respectivos respaldos.
4. Conclusiones del investigador (a) sobre los hechos denunciados.
 - 4.1 En este punto, es importante que el investigador determine la naturaleza del hecho investigado y distinga si se trata de una falta aislada, de un caso de maltrato escolar, bullying u otros.
5. Además, deberá sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
6. Sugerencias del investigador (a) para prevenir futuros hechos similares.
7. El informe deberá ser enviado al Director[H10] (a), quien evaluarán si corresponde la entrega de copia a los profesores jefes, estudiantes y adultos involucrados, a fin de que se analice y se adopten las medidas conforme el reglamento.

Notas:

- a. En el caso de que se aplique la medida preventiva de suspensión del o la estudiante, la investigación y el informe de cierre no podrán superar los 10 días hábiles, sin que se pueda otorgar prórroga alguna.
- b. Si el supuesto denunciado es parte del Equipo Directivo del establecimiento educacional, el Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá también notificar a la Fundación sostenedora, siendo ésta la entidad que determinará la persona que investigará. Para esto podrá nombrar a uno de sus integrantes, a cualquier otro funcionario de su confianza e, incluso, podrá solicitar la investigación a un miembro de su asesoría jurídica externa.

Se deja expresa constancia que, en estos casos, quien resolverá el proceso será el presidente (a) de la Fundación o el miembro del Directorio que éste designe.

- c. La letra b) precedente también podrá ser aplicada en caso de que el denunciado sea un funcionario del establecimiento, sin perjuicio de lo cual, el informe final deberá ser entregado al Director (a) con el objeto de proceder conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Ahora bien, se hace presente que no se requerirá investigación alguna frente a la configuración de los supuestos regulados en el artículo 160 del Código del Trabajo.

Artículo 218. Etapa de resolución

Decisión del órgano resolutor

Toma de decisión en vista de los antecedentes.

A- Responsable (según sea el caso)

1. Inspector (a) General
2. Director (a) del Establecimiento Educacional.
3. Presidente de la Fundación Sostenedora
4. Miembro del Directorio de la Fundación Sostenedora designado por su presidente.

B- Plazos

05 días hábiles contados desde la entrega del informe.

C-Acciones

De conformidad al informe elaborado por el investigador (a), el órgano resolutor decidirá sobre las siguientes temáticas:

1. En el caso de que se confirme la existencia de la falta, se procederá conforme el procedimiento general de faltas, es decir, se procederá conforme las medidas que en él se regulan, así como la posibilidad de impugnar la decisión, tal como se detalla en dicho apartado.
2. Citarán a los integrantes de la comunidad educativa involucrados, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y notificarles la resolución final del caso.
3. En el caso de que no exista falta, el órgano resolutor podrá adoptar las sugerencias preventivas del investigador (a).

Artículo 219. Etapa de impugnación. Posibilidad de revisión de la medida

Derecho de solicitar la revisión de la medida.

Frente a la constatación de una falta y la determinación de medidas reglamentarias, los involucrados tendrán derecho a impugnar la resolución final.

A-Responsable

El órgano resolutor según se considere en la investigación:

1. Inspector (a) General
2. Director (a) del Establecimiento Educacional.
3. Presidente de la Fundación Sostenedora
4. Miembro del Directorio de la Fundación Sostenedora designado por su presidente.

B- Plazos

Por regla general, las partes podrán apelar en el plazo de 05 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución final.

Excepcionalmente, en caso de que se determine la medida disciplinaria de condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, el plazo será de 15 días hábiles. Esta excepción no aplicará en el procedimiento del Procedimiento de Aula Segura, manteniéndose el plazo de 05 días para estos efectos.

C-Acciones

1. El o la estudiante, padre, madre o apoderado involucrado, podrá solicitar la revisión de las medidas al órgano Resolutor, quien deberá seguir las regulaciones establecidas en el procedimiento general.
2. Para ello, deberá presentar su impugnación/apelación por escrito, sea a través de correo electrónico o en formato físico, debidamente fundada, en el plazo señalado en este acápite.

Resolución de la impugnación

A-Responsable

El órgano resolutor según se considere en la investigación:

1. Inspector (a) General
2. Director (a) del Establecimiento Educacional.
3. Presidente de la Fundación Sostenedora
4. Miembro del Directorio de la Fundación Sostenedora designado por su presidente.

B-Plazo

El plazo para resolver es de 05 días hábiles, salvo casos de Condicionalidad de matrícula, cancelación y/ Expulsión, donde el plazo para resolver será de 10 días hábiles.

Se hace presente que dichos plazos pueden ser objeto de prórrogas conforme el procedimiento de faltas general, salvo el caso de Procedimiento de Aula segura, donde el plazo para resolver la reconsideración siempre será de 05 días hábiles, sin posibilidad de prórroga.

C-Acciones

1. El Órgano Resolutor deberá resolver la apelación dentro de plazo, debiendo fundar debidamente por escrito su decisión.
2. Podrá convocar al Consejo de Profesores a una reunión consultiva-propositiva, quienes deberán entregar su parecer por escrito y debidamente fundada. En el caso de que se determine la sanción de Cancelación de matrícula o Expulsión y en el caso de que se active el Procedimiento de Aula Segura, el Órgano Resolutor está obligado a convocar a esta reunión.

3. La resolución de la impugnación será inapelable.

Artículo 220. Criterios generales en caso de bullying.

Las sanciones por bullying serán aplicadas según la gravedad del evento conforme las sanciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Sin embargo, se agregarán los siguientes puntos:

1. Se promoverá la toma de conciencia de sus acciones y las consecuencias que ellas podrían llegar a tener, tanto para las víctimas como para los agresores.
2. Se procederá a la reparación del daño causado a través de actividades previamente determinadas, de acuerdo a la gravedad y a la edad de los y las estudiantes.
3. Se podrá recomendar la derivación a un profesional externo de apoyo.

Artículo 22. Maltrato de adulto a estudiante

El artículo 16 D de la Ley General de la Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los siguientes términos: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”*

Por esta razón, el maltrato de adulto hacia estudiante debidamente acreditado constituirá una falta gravísima al presente reglamento interno de convivencia escolar.

Artículo 222. Normativa supletoria.

Se deja expresa constancia que se aplicará de manera supletoria la normativa correspondiente al procedimiento frente a faltas, el cual se encuentra presente en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 223. Declaraciones.

Como bien ha podido desprenderse del presente protocolo, el maltrato en términos generales y dentro de una comunidad educativa puede configurar distintos escenarios. Por esta razón, nos resulta necesario aclarar lo siguiente:

Tipo de maltrato	Protocolo
Eventual constatación de vulneración de derechos.	Protocolo de vulneración de derechos.
Eventual agresión sexual o hechos de connotación sexual.	Protocolo de actuación frente a abuso sexual y hechos de connotación sexual.
Maltrato entre adultos y casos de bullying (entre pares).	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar, bullying o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
Maltrato de estudiante a funcionario u otro adulto.	Procedimiento general de faltas.
Constatación de eventuales delitos	Procedimiento frente a eventuales delitos.

Protocolo sobre prevención y actuación relativo a conductas de ideación suicida.

Con el objeto de dar cumplimiento a las distintas exigencias que presenta la normativa educacional y como una manera de contribuir y mantener una buena convivencia escolar, nuestro establecimiento viene en presentar su protocolo de prevención y actuación frente a circunstancias relativas a la salud mental de todos y todas nuestras estudiantes.

El presente protocolo abordará distintos tipos de regulaciones y problemáticas, *enfocándose en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes* que forman parte de nuestra comunidad educativa, entre los cuales se hace especial énfasis en la prevención de las conductas suicidas en establecimientos educacionales, tomando como principal guía -e instrucciones de actuación- al documento denominado como *“Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales”*, elaborado por parte del Ministerio de Salud dentro del Programa Nacional de Prevención del Suicidio.

Se hace presente que toda actuación que deba desplegarse será desarrollada de conformidad al análisis de cada caso particular y en atención al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 224. Conceptos

De conformidad a las recomendaciones individualizadas precedentemente, los comportamientos suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad. Estas conductas poseen un factor común y el cual es reconocido por parte de la Organización Mundial de la Salud como el “profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución.”

Ejemplos de estas conductas son las siguientes:

1. **Ideación suicida:** Pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño o un plan específico para suicidarse. Este concepto está relacionado con sentimientos de desesperanza, deseos de no continuar viviendo, desgano vital, entre otras cosas.
2. **Planificación suicida:** Se traduce en el hecho de que la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
3. **Intento de suicidio:** Conductas o actos con las que una persona busca intencionalmente causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación.
4. **Suicidio consumado:** Término de la vida, respecto del cual existe una premeditación y una voluntariedad.
5. **Conductas autolesivas:** Consiste en que una persona se realiza algún tipo de daño corporal sin que exista necesariamente una intención suicida (cortes en la piel, quemaduras, rascado, golpes). Si esta conducta es repetitiva esta se caracteriza por la presencia de impulsos

irresistibles, recurrentes e intrusivos de infligirse daño físico que se acompaña de tensión creciente, ansiedad u otros estados disfóricos.

Se hace presente que este tipo de conductas se manifiestan como una forma de expresar la angustia, buscar ayuda, lograr algún cambio en el ambiente, aliviar sus sentimientos, transformar su dolor, castigarse así mismo (a), escapar de situaciones, etc.

Artículo 225. Factores de riesgo de conductas suicidas en la etapa escolar.

Se hace presente que los factores que a continuación se enumeran deben ser interpretados en un contexto determinado por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa. La RAE define a “factor” como un “elemento o causa que actúa junto a con otros”, por lo que la observancia de uno de estos factores no necesariamente configurará un riesgo o una exponencial conducta suicida.

Consecuentemente, la no observación de alguno de estos factores tampoco es sinónimo de la inexistencia de algún tipo de riesgo.

Por lo expuesto, **se reiteran los deberes de observación, vigilancia y protección que tiene todo adulto integrante de nuestra comunidad educativa en orden a velar por el bienestar de nuestros estudiantes**, debiendo activar las alarmas y dar aviso inmediato a las autoridades institucionales competentes cuando dentro de un contexto determinado exista la presencia de estos factores, o bien, no existiendo éstos pero que igualmente exista la presencia de algún tipo de sospecha, dando cuenta de la existencia de un posible riesgo para la salud de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Factores ambientales.

- a. Escasas redes de apoyo social.
 - b. Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales, ejemplificándolos como heroicos, románticos o como la única solución frente a uno o varios problemas determinados.
 - c. Discriminación.
 - d. Prácticas educativas severas o arbitrarias.
 - e. Alta exigencia académica.
 - f. Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
 - g. Desorganización y/o conflictos comunitarios.
 - h. Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.
- Factores Familiares.**
- a. Trastornos mentales o problemas de salud mental en la familia.

- b. Antecedentes familiares de suicidio.
- c. Desventajas socioeconómicas.
- d. Eventos estresantes en la familia.
- e. Desestructuración o cambios significativos.
- f. Problemas y conflictos.

Factores individuales.

- a. Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas, etc.)
- b. Intento (s) suicida (s) previo (s).
- c. Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- d. Suicidio de un par o referente significativo.
- e. Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- f. Maltrato físico y/o abuso sexual.
- g. Víctima de bullying.
- h. Conductas autolesivas.
- i. Ideación suicida persistente.
- j. Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- k. Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- l. Dificultades y/o estrés escolares.

Artículo 226. Declaración sobre factores de riesgo.

Como puede desprenderse del artículo anterior, existe una multiplicidad de factores de riesgos que no necesariamente se agotan en esta enumeración e incluso, su verificación o no verificación tampoco podrían ser considerada como determinantes en la decisión o conducta que pueda adoptar un (a) estudiante. Es decir, la ausencia de estos factores no significa una nula posibilidad de riesgo (OMS, 2001).

Por las razones expuestas y de conformidad a las recomendaciones realizadas por la autoridad competente (MINSAL), nuestro Establecimiento Educativo tendrá especial consideración y determinará su actuación frente a los siguientes factores:

1. Intentos de suicidio previos.
2. Trastornos mentales en sentido amplio (Ejemplos: Trastornos depresivos, trastornos bipolares, esquizofrenia, trastornos conductuales, TDAH, consumo abusivo de alcohol y drogas, etc.)
3. Conductas Autolesivas (Ejemplos: Auto infringirse cortes, quemaduras, rasguños, golpes, etc.)
4. Acoso Escolar o Bullying, Ciberbullying y similares.
5. Consumo de alcohol y otras drogas.
6. Problemas de rendimiento y disciplina.
7. Situaciones de discriminación.

Artículo 227. Ejemplos de factores protectores.

Factores ambientales.

- a. Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- b. Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- c. Contar con sistemas de apoyo.
- d. Nivel educativo medio – alto.

Factores familiares.

- a. Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- b. Apoyo de la familia.

Factores individuales

- a. Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- b. Proyecto de vida o vida con sentido.
- c. Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- d. Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Artículo 228. Señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental.

- a) Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar. Por ejemplo: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o. concluir tareas y/o actividades.
- b) Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- c) Dificultad para la interacción social y adaptarse a los cambios.
- d) Actividad excesiva, corporal o verbal.
- e) Impulsividad excesiva que lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- f) Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- g) Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- h) Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas, etc.)
- i) Renuencia o negativa para ir al colegio.
- j) Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (por ejemplo: Aumento o disminución del apetito y/o de sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar, etc.)
- k) Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales, etc.)
- l) Conductas de autoagresión (por ejemplo, cortés, rasguños, pellizcos).
- m) Conductas regresivas.

Artículo 229. Señales de alerta sobre riesgo suicida para la Comunidad Educativa.

Como se señaló en su oportunidad, el presente protocolo se fundamenta en la necesidad de cumplir las exigencias de la normativa educacional vigente y así observar la debida protección que deben tener todos y todas nuestras estudiantes. Esta protección, por cierto, se extiende a la ejecución de medidas preventivas de conductas suicidas.

Por esta razón, como establecimiento educacional adoptamos y aceptamos las recomendaciones para la prevención del suicidio elaborado por el MINSAL y procedemos a enumerar las señales de alertas que la autoridad nos manifiesta.

1- Señales de alerta directa.

Son aquellas señales más claras e inmediatas de riesgo suicida, las cuales indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, con pensamientos recurrentes sobre la muerte.

Ejemplos:

1. Buscar un modo de matarse.
2. Realizar actos de despedida.
3. Presentar conductas autolesivas.

4. Hablar o escribir sobre:
 - a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza).
 - b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado, sufrir un dolor que no puede soportar.
 - d) Ser una carga para otros (amigos, familias, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

2- Señales de alerta indirecta

Son aquellas señales entendidas como los comportamientos que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, los cuales pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Ejemplos:

1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nerviosa.
5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Artículo 230. Responsables de la implementación, actualización y determinación del presente protocolo.

Nuestro Establecimiento Educacional ha determinado estrategias preventivas frente a conductas afectadoras a la salud mental, entre las cuales se encuentran los intentos de suicidio. Esto porque muchos de los factores de riesgos enumerados precedentemente pueden ser posibles causas o detonantes de una conducta suicida.

El presente protocolo y la consecuente fomentación y protección de la salud mental de nuestros y nuestras estudiantes se encuentra **a cargo del Equipo de Convivencia Escolar**, encontrándose este conformado por distintos actores de nuestra comunidad educativa, entre los cuales se encuentran: Directivos, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogos, Orientadores, etc.

No obstante, se hace presente que será el Encargado (a) de Convivencia Escolar quien gestione y coordine el presente protocolo, pudiendo delegar funciones en miembros del Equipo de Convivencia Escolar.

Artículo 231. Estrategias implementadas por el establecimiento educacional.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar cumple con las exigencias contempladas en el artículo 6 letra d) del DFL N.º 2 de 1998, artículo 46 letra f) del DFL N.º 2 de 2009, artículo 8 del Decreto N.º 315 del año 2010, todos del Ministerio de Educación, y de las circulares que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media y Parvularia con Reconocimiento Oficial (Resoluciones Exentas N.º 482 y 860, ambas dictadas por la Superintendencia de Educación durante el año 2018).

Conforme lo expuesto, nuestro establecimiento contempla una serie de estrategias destinadas a la protección de la salud y bienestar de nuestros y nuestras estudiantes, medidas y acciones que contemplan la perspectiva de la salud mental y que procederemos a enumerar en los siguientes artículos de conformidad al esquema que a continuación se presenta:



Artículo 232. Clima Escolar Protector.

De conformidad a nuestro Proyecto Educativo (PEI), nuestro establecimiento tiene la finalidad de formar a niños y niñas responsables, honestos y comprometidos solidariamente con su entorno social, formándose no sólo desde el punto de vista pedagógico o académico, sino también en el amor, promoviendo su esfuerzo, su superación personal y el respeto a la diversidad.

Promovemos que nuestros y nuestras estudiantes logren una autonomía en las distintas áreas de su desarrollo, destacando que nuestros sellos educativos son el respeto, la solidaridad, el clima familiar, la autonomía, la pastoral integral (con sentido social), y la participación familiar.

Los ideales descritos son considerados en nuestros planes de Convivencia Escolar y Gestión Educativa. También se manifiestan en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar a través de distintas directrices, todas las cuales se materializan en los procedimientos y protocolos de actuación con los que cuenta nuestra normativa, entre los cuales se encuentran:

1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de nuestros estudiantes.
2. Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de nuestros estudiantes.
3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

4. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying (entre estudiantes).
5. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa o de adulto a estudiante.
6. Regulaciones referidas a Convivencia Escolar.
7. Procedimiento ante faltas a la Buena Convivencia Escolar (enumeración de faltas, medidas disciplinarias, medidas formativas, etc.)
8. Implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos.
9. Protocolo sobre prevención y abordaje de desregulaciones emocionales.

Finalmente, se hace presente que nuestra Comunidad Educativa presenta distintas instancias de participación donde se da la posibilidad a los actores para abordar distintas problemáticas, todo con el objeto de priorizar y proteger la Buena Convivencia Escolar (clima protector escolar).

- Reuniones de Consejo Escolar.
- Reuniones de Consejo de Profesores
- Consejo de curso
- Reuniones del Centro de Padres y Apoderados.
- Reuniones Centro de Estudiantes.

Artículo 233. Prevención de problemas y trastornos de salud mental – Educación y sensibilización sobre conductas suicidas.

Como bien puede extraerse, nuestro Colegio presenta distintas estrategias protectoras preventivas que se encuentran relacionadas con muchos de los factores de riesgos. Sabemos que una vulneración de derechos (o su sospecha), la adicción a drogas o alcohol (o el tráfico) y el maltrato de cualquier tipo, podría relacionarse con una posible problemática relacionada con el área de salud mental.

Por esta razón, como una primera afirmación, invitamos a nuestra Comunidad Educativa a revisar nuestros protocolos de actuación, ya que todos ellos presentan distintas medidas preventivas protectoras que tienen la finalidad de resguardar y proteger a nuestros y nuestras estudiantes, tanto desde el punto de vista físico como psíquico. En todas estas medidas, nuestro Equipo de Convivencia Escolar cumple un rol clave, ya que tienen la misión de prevenir y detectar su aparición, permitiendo el diagnóstico y tratamiento oportuno por parte de los profesionales competentes.

Por otro lado, como colegio entendemos que además de los protocolos antes descritos -todos los cuales consideran la ejecución de acciones que fomentan la salud mental-, también debemos implementar estrategias universales que se observan como factores protectores de la salud mental de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, los cuales procedemos a enumerar a continuación:

- a) Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: Habilidades para vivir:
 - 1- Conexión y ejecución de programas destinados a la prevención de problemas de salud mental en redes externas
 - 2- Conexión de las competencias socioemocionales con los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), incluidas en planificación y evaluación final.

- b) Difusión del conocimiento y la importancia de la salud mental (promoción, prevención, mantención, etc.)
- c) Realizar cuestionario de Salud mental a los y las estudiantes.
- d) El fomento del bienestar psicosocial de los docentes y asistentes de la educación de nuestro establecimiento.
- e) Charlas preventivas realizadas por Centros de Atención Primaria de la zona.
- f) Charlas de profesionales de salud competentes a la Comunidad Educativa.
- g) Charlas organizadas por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
- h) Difusión y conocimiento del presente protocolo y del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- i) Alguna actividad para apoderados, puedan también tener herramientas y saber cómo actuar.

Artículo 234. Directrices que deben tenerse presente en los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa.

1- Estudiantes:

- a) La lealtad es un rasgo esencial en una amistad, no obstante, los amigos no guardan secretos mortales.
- b) Frente a un posible escenario, es importante comunicar a un adulto, quien velará por la protección del o la estudiante y respetará la confidencialidad del caso.

2- Padres, Madres y apoderados:

- a) Cuando los adultos responsables manejan información sobre factores de riesgos y las señales de alerta, atribuyéndoles la importancia que se merecen, se amplía la red de protección y monitoreo. Esto permite la detección oportuna de un estudiante que requiera de apoyo y la consecuente intervención del Colegio y/u otros profesionales de la salud.
- b) Es importante trabajar de forma conjunta y colaborativa con el establecimiento educacional e informar al Equipo de Convivencia Escolar sobre cualquier situación de riesgo que se visualice en estudiantes.
- c) Frente a situaciones complejas relativas a la salud mental: Escuche sin juzgar, no reproche la manera de pensar de los niños, niñas y adolescentes, tome las amenazas en serio, por muy pequeñas que sean, no critique, no discuta ni utilice sarcasmo, no entre en pánico.

- d) Debe comprender que el o la estudiante puede estar atravesando por un momento muy difícil, por lo que por más extraña que parezca la situación, debe manifestar la importancia necesaria.
- e) Debe mantenerse atento a cualquier señal de alerta.

3- Funcionarios:

- a) Respetar y aplicar correctamente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, especialmente sus protocolos de actuación.
- b) Intervención inmediata -y de conformidad a nuestra normativa interna- frente a casos de vulneración de derechos, delitos y maltrato.
- c) Realizar las indagaciones correspondientes y frente a la constatación de señales de alerta y factores de riesgo, dar aviso oportuno al Equipo de Convivencia Escolar.
- d) El primer abordaje puede significar un puente oportuno entre el o la estudiante en riesgo y la atención en la red de salud.
- e) Los profesores y asistentes que mantengan un contacto directo con nuestros estudiantes serán los primeros que puedan constatar alguna situación de riesgo:
- f) El rol del Profesor Jefe es clave.

Artículo 235. Procedimientos que componen este protocolo.

El presente protocolo, se encuentra compuesto por tres procedimientos, según el nivel de concretización de la ideación suicida:

1. de actuación de la sospecha y/o detención de estudiante en riesgo.
2. de intento de suicidio.
3. de suicidio consumado

- 1- Procedimiento de actuación frente a la sospecha y/o detección de estudiantes en riesgo.

Artículo 236. Detección.

Frente a la observación de alguna de las señales de alertas y/o factores de riesgos analizados y enumerados precedentemente, el miembro de la comunidad educativa que lo constante o tenga la sospecha de algún problema en la salud mental de algún niño, niña o adolescente, deberá informar inmediatamente al Profesor (a) Jefe del o la estudiante, quien a su vez y una vez registrados los antecedentes del caso, pondrá también en conocimiento de la situación al **Equipo de Convivencia Escolar**.

También puede detectarse estudiantes en situación de riesgo posterior a la activación de otros procedimientos y protocolos de actuación presentes en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, e incluso, a través de la observación que puedan realizar los profesionales del establecimiento en su jornada diaria, lo que no impedirá el trabajo colaborativo y la obligación de seguimiento que a continuación se analizarán.

Artículo 237. Guía de actuación frente a detecciones.



Lo anterior de conformidad al siguiente esquema:

2. Entrevista con él o la estudiante. Como primera gestión y una vez determinada la estrategia por parte del Equipo de Convivencia Escolar, el Profesor (a) Jefe junto a un miembro del Equipo citará a una entrevista al o la estudiante con el objeto de indagar sobre su situación. En esta entrevista los profesionales deberán mostrar interés y preocupación sobre su salud y dejar de manifiesto el apoyo que el establecimiento educacional siempre les entregará.

Los profesionales realizarán una serie de preguntas generales con el objeto de determinar la existencia o no de posibles problemas o trastornos de salud mental. En el caso de que existan y estos a su vez supongan el riesgo o la sospecha de conductas suicidas, se abordarán preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas.

Para todo lo anterior, los profesionales utilizarán como pauta y guía el documento “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos.”

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA*

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

3. Entrevista con la madre, padre y/o apoderado. Una vez realizada la entrevista con el o la estudiante, los profesionales dejarán registro en el acta o ficha de entrevista, sobre el riesgo detectado e informarán al Encargada (o) de Convivencia Escolar, para que, en conjunto, citen a la madre, padre y/o apoderado dentro de los tres días hábiles siguientes.

En el caso de que exista **un riesgo alto de suicidio**, se citará a los adultos responsables de forma inmediata.

En esta entrevista se informará sobre la indagación realizada y las conclusiones preliminares y se solicitará mayor información a los adultos, determinando y acordando los pasos a seguir.

1. En el evento de que él o la estudiante presente algún problema o trastorno en su salud mental o los profesionales sospechen de ello, se solicitará a los padres y/o apoderados la concurrencia lo antes posible a un especialista con el objeto de obtener una intervención oportuna.
2. En el evento de que existan constataciones de conductas suicidas de conformidad a las preguntas específicas sobre este tipo de conductas y a las respuestas que haya entregado el estudiante, en atención a las pautas entregadas por el Ministerio de Salud, los profesionales actuarán según el siguiente esquema de decisiones:

SI LA RESPUESTA FUE SI EN LAS PREGUNTAS 1 Y 2:

RIESGO DE SUICIDIO

1. Los profesionales deberán informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (acta o ficha de antecedentes)

2. Encargado (a) de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar recomendarán a los padres y/o apoderados la concurrencia a un profesional de la salud con el objeto de obtener un diagnóstico y eventual tratamiento.
3. El Equipo de Convivencia Escolar elaborará un documento con la información necesaria para la derivación a red externa en caso que el apoderado lo requiera o si el centro externo lo solicita, o el profesional lo determina.
4. El Equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del o la estudiante.
5. Frente a un eventual incumplimiento, se activará el protocolo de vulneración de derechos y se analizará sobre la pertinencia de la solicitud de requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.

SI LA RESPUESTA FUE SI EN LA PREGUNTA 3 O “MÁS ALLÁ DE 3 MESES” A LA PREGUNTA 6: RIESGO MEDIO DE SUICIDIO

1. Los profesionales deberán informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (acta o ficha de antecedentes)
2. Encargado (a) de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá citar a los padres y les deberá solicitar que concurren a un centro asistencial para que el estudiante pueda ser atendido en salud mental. El plazo para que los adultos responsables cumplan esta solicitud es de una semana.
3. El Equipo de Convivencia Escolar elaborará la ficha de derivación para el centro de atención, sea primaria o de la preferencia de la familia.
4. El Equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento del caso, debiendo asegurarse de que él o la estudiante haya recibido la atención dentro del plazo estipulado precedentemente.
5. El Equipo de Convivencia Escolar deberá recomendar medidas de seguridad en caso de que exista tardanza en la atención de salud, sea por causas ajenas a los padres o no (acompañamiento al o la estudiante, limitar acceso a medios letales, etc.).
6. En el caso de que padres y/o apoderados no cumplan con el plazo estipulado, el Equipo de Convivencia Escolar informará al Encargado (a) de Convivencia Escolar, quien citará a reunión de equipo de aula para qué y en forma conjunta evalúe el contexto de la situación y de ser necesario se activará el Protocolo de Vulneración de Derechos presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, debiendo presentar requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.

SI LA RESPUESTA FUE SI A PREGUNTAS 4, 5 Y/O 6 EN LOS “ÚLTIMOS 3 MESES” RIESGO ALTO DE SUICIDIO

1. Los profesionales deberán informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar y al Director (a) del Establecimiento (informe).

2. Encargado (a) de Convivencia Escolar junto a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberán comunicar a los padres y/o apoderados que deben concurrir durante el día a un centro de atención de salud.
3. El Equipo de Convivencia Escolar entregará a los padres la ficha de derivación al centro de atención, sea primario o el de preferencia de los padres.
4. En el caso de que no se esté en horario de atención en el centro de salud, los padres deberán concurrir con él o la estudiante al SAPU o al Servicio de Urgencias más cercano, acompañando la ficha de derivación.
5. Se recomendará tomar medidas de precaución inmediatas, entre las cuales se encuentran:
 - a) Acompañar al o la adolescente hasta que se encuentre con sus padres o adultos responsables: No se le puede dejar solo.
 - b) Facilitar la Coordinación con el Centro de Salud.
 - c) Eliminar medios letales del entorno, entendidos como todo elemento que pueda ser utilizado con una finalidad suicida.
6. Frente a un incumplimiento de los plazos, el Encargado (a) de Convivencia Escolar y el Equipo de Convivencia Escolar activará de inmediato el protocolo de vulneración de derechos, presentando inmediatamente el requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente, en el cual se explicará la situación y se solicitará la intervención.

Artículo 238. Recomendaciones.

1. Mantener la calma, escuchar de forma activa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
 2. Evitar dar consejos o sermones sobre el “Valor de la vida.” No se puede generar sentimientos de culpabilidad en él o la estudiante.
- La persona que haya conversado con el estudiante deberá comunicar a la familia las señales de alerta y la necesidad de atención en salud mental, teniendo cuidado de no revelar aquella información que el estudiante no quiera o desee compartir.

Artículo 239. Declaraciones del Colegio Santa Rosa.

1. Siempre se considerará seriamente una amenaza de suicidio.
2. Los funcionarios del colegio tienen el deber de mantener la confidencialidad del asunto, respetando la privacidad de nuestro (a) estudiante y su grupo familiar.
3. El miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o tenga la sospecha sobre la existencia de riesgo suicida o sobre algún trastorno o problema psicológico de importante consideración, deberá dar aviso inmediato al Equipo de Convivencia Escolar.
4. En caso de riesgo inminente, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá llevar al o la estudiante al Servicio de Urgencias más cercano (Hospital Barros Luco o Hospital Exequiel González Cortés), comunicándose a los padres.

5. La persona encargada de la comunicación será el Profesor jefe u otro adulto significativo, quien podrá acompañar a urgencias, en el caso de que sea necesarios (en atención al bienestar de nuestro (a) estudiante).
6. Si el riesgo no es inminente, pero él o la estudiante no es capaz de ingresar a clases por encontrarse emocionalmente afectado (a), un miembro del Equipo de Convivencia Escolar se comunicará con los padres para gestionar su retiro y determinar – recomendar, las medidas de protección que deben implementarse mientras se logra acceder a la atención de salud adecuada.

Artículo 240. Derivación a red de apoyo.

Se hace presente que nuestro establecimiento educacional trabaja con OPD, CESFAM Barros Luco, CAPS Universidad de las Américas.

Por otro lado, también se hace presente que los Centros de Atención primaria más cercanos son el CESFAM Barros Luco y los hospitales Barros Luco y el Exequiel González Cortés.

Artículo 241. Seguimiento.

Como bien se señaló en su oportunidad, el Equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento activo del o la estudiante, comunicándose directamente con la familia, los centros de atención primaria/salud o los centros a los cuales se derivó con el objetivo de mantenerse informados con respecto al caso y dar apoyo pedagógico extra si este lo requiera.

El principio rector de este protocolo, como también los que a continuación se desarrollarán, es el trabajo colaborativo. Por esta razón, se destaca la importancia de mantener una comunicación directa entre los distintos actores, destacando que el establecimiento educacional sólo podrá entregar información en la medida en que el padre o madre autorice por escrito a ello o así lo exija la autoridad competente.

b) **Procedimiento de actuación tras intento suicida de un o una estudiante.**

El presente protocolo tiene por objeto regular la actuación de nuestro establecimiento frente al escenario de un intento de suicidio por parte de uno de nuestros o nuestras estudiantes.

Se hace presente que la actuación que aquí se regula será aplicable en lo que resulte pertinente al retorno de estudiantes después de cuadros depresivos, trastornos de ansiedad u otras enfermedades y/o problemas que hubiesen impedido su asistencia normal a clases, siempre que resulte aplicable.

Artículo 242. Conocimiento y responsables.

Cualquier miembro de nuestra Comunidad Educativa puede tomar conocimiento sobre la situación planteada precedentemente, más independiente de quien sea, deberá informar **inmediatamente al Profesor Jefe y al Encargado (a) de Convivencia Escolar**, teniendo siempre presente el deber de confidencialidad sobre la materia y la protección que se le debe brindar a nuestro (a) estudiante.

No obstante, lo señalado usualmente será el Profesor (a) Jefe quien se entere en primera instancia y en este supuesto, será él quien deba comunicar **durante el transcurso del día** al Encargado (a) de Convivencia Escolar.

Se hace presente que tratándose de la importancia y gravedad de los supuestos que intentan regularse por medio del presente protocolo, **deberá primar el trabajo colaborativo entre todas las instancias involucradas**: Equipo de Convivencia Escolar, Profesor (a) Jefe y Familia.

Artículo 243. Contacto con la familia del o la estudiante.

El Encargado (a) de Convivencia Escolar, como líder del Equipo de Convivencia Escolar, determinará qué profesional tomará contacto con la familia y con él o la estudiante, dependiendo de afinidades y las circunstancias concretas del caso.

El contacto podrá ser realizado a través de llamada telefónica, reunión virtual o presencial y en éste se tratará lo siguiente:

1. Se manifestará la preocupación y el apoyo/ayuda que el Establecimiento Educacional podrá entregar.
2. Constatar la información existente y determinar lo que sucedió, estableciendo qué podrá comunicarse.
3. Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente, identificando la posible existencia de elementos de contexto escolar (Por ejemplo: Bullying, maltrato, etc.)
4. Dependiendo de la respuesta, **se determinará la activación de los protocolos correspondientes**, siempre que ello no suponga una afectación emocional en nuestro (a) estudiante o sea contraproducente para su estado. Si se está en estos últimos casos, el Colegio deberá realizar un seguimiento del caso y esperar la estabilidad del o la estudiante o la autorización de la familia (o estudiante) para continuar con las indagaciones correspondientes al protocolo.
5. Se preguntará sobre la existencia de ayuda profesional particular para él o la estudiante. En caso de negativa, se ofrecerá contactar con red de apoyo de nuestro establecimiento.
6. Se determinará la persona responsable para realizar el seguimiento del o la estudiante en el establecimiento educacional.
7. Preguntar a la familia qué espera del colegio y determinar qué puede realizarse dentro del contexto escolar -siendo competencia de éste- y qué no.

Artículo 244. Organizar reuniones con el Equipo Escolar.

Dependiendo de lo informado por la familia y el o la estudiante y de lo autorizado a comunicar, el Encargado (a) de Convivencia Escolar informará sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, generando con ello una única versión, siendo esta la que deba comunicarse a la Comunidad Educativa (en caso de corresponder).

Se hace presente que todos los funcionarios del Colegio tienen la obligación de mantener la confidencialidad del asunto y el respeto de la vida privada de nuestros y nuestras estudiantes y su grupo familiar.

En el caso de que otros miembros de la comunidad educativa requieran apoyo por el suceso acontecido, los profesionales del equipo de convivencia informarán dónde podrán encontrar el apoyo y, dependiendo del caso, generarán instancias de contención.

Artículo 245. Realizar charlas o intervenciones.

En la medida en que resulte pertinente de conformidad a las circunstancias del caso, el Equipo de Convivencia Escolar ofrecerá información a los y las compañeras del o la estudiante afectado (a) sobre dónde pueden acudir o dónde pueden conseguir apoyo o ayuda frente a situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.

Jamás se deberá entregar información sobre los detalles del intento de suicidio, no obstante, si los padres y él o la estudiante lo permiten, se podrá conversar en clases sobre su estado de salud y de forma general sobre el incidente.

Deberá realizarse charlas o intervenciones con información general sobre las conductas suicidas, las cuales no se limitarán al curso del o la estudiante, quedando como facultad del establecimiento educacional su extensión a otros cursos. La (el) estudiante afectada podrán asistir a estas, en el caso de que lo desee.

Artículo 246. Retorno a clases de la estudiante afectada (o).

La vuelta a clases de la estudiante afectada (o) deberá ser conversada y analizada con los padres, la persona designada por el Encargado (a) de Convivencia Escolar y él o la estudiante, entregándosele todos los apoyos necesarios para su facilitación (planes pedagógicos, protocolos de actuación individualizados frente a crisis, determinar una persona responsable a quién acudir, establecer planes de acompañamiento, etc.).

Se hace presente que el Equipo de Convivencia Escolar podrá contactar directamente con los profesionales de la salud que estén atendiendo al o la estudiante con el objeto de trabajar de forma conjunta, promoviendo la recuperación del o la estudiante.

El/la estudiante solo podrá reintegrarse con un certificado del psiquiatra que la atiende de manera permanente, que así lo autorice y que indique las recomendación a adoptar para su regreso y que en dicho certificado se indique que su reintegro presencial no es peligro ni para si mismo, ni para sus compañeras y que se encuentra en condiciones para retornar de manera segura al establecimiento. Este certificado deberá contar con los datos de contacto del profesional que lo emita, para que el colegio pueda tomar contacto con él, en los que sea necesario.

Artículo 247 Eventual intento de suicidio al interior del establecimiento educacional.

1. El adulto que tome conocimiento de la situación deberá brindar la debida contención al o la estudiante y activar las alarmas correspondientes.
2. El adulto que tome conocimiento deberá **dar aviso inmediato** al Equipo Directivo y al Equipo de Convivencia Escolar, para que estos se comuniquen de forma inmediata con la familia, informándoles que deben concurrir inmediatamente al centro asistencial que se les informará.
3. Paralelamente, él o la estudiante será trasladada al centro asistencial más cercano por parte del Profesor Jefe y/o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar, quienes estarán con él o ella hasta la llegada de sus padres.
4. Una vez controlada la situación y encontrándose él o la estudiante junto a sus padres, los profesionales retornarán al establecimiento, aplicándose el presente protocolo en todo lo que corresponda.
5. En el evento de que el intento de suicidio implique un accidente de mayor envergadura, se procederá conforme el Protocolo de Accidentes Escolares,

específicamente, en atención a la regulación de accidente grave. Paralelamente, Secretaria deberá llamar a Carabineros.

6. En el caso de que el intento de suicidio implique cualquier otra lesión, se aplicará en lo pertinente demás regulaciones presentes en el Protocolo de Accidentes Escolares.

d) Procedimiento de actuación tras la muerte de un o una estudiante.

Artículo 248. Diagrama de actuación de conformidad a recomendaciones del MINSAL.



Artículo 249. Responsable de la activación del protocolo.

Dada la gravedad del caso y las circunstancias emocionales que traerá para toda la Comunidad Educativa, será el Director (a) del Establecimiento el encargado de activar el presente protocolo, debiendo proceder con él apenas tome conocimiento de lo sucedido.

El Director (a) deberá citar a una reunión de urgencia con los actores relevantes, debiendo incluir al Equipo Directivo, los profesores del él o la estudiante, el Encargado (a) de Convivencia Escolar, el Equipo de Convivencia Escolar y el personal administrativo que estime conveniente.

En esta reunión se determinarán los primeros pasos a seguir.

Artículo 250. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

El Director (a) del establecimiento o quien determine deberá verificar los hechos y confirmar la causa de muerte. Se considerará información oficial aquella entregada por la familia del o la estudiante.

El hecho y sus circunstancias no serán revelados a la Comunidad Educativa hasta que la familia haya sido consultada y entregada la información oficial. Si aún no existe confirmación o si la familia no ha podido responder al establecimiento educacional, la Dirección del Establecimiento deberá

informar que la situación está siendo evaluada y que se comunicará tan pronto como existan mayores antecedentes, recalcando la necesidad de contar con información oficial y no rumores.

En el caso de que la muerte haya sido declarada como suicidio y la familia no quiera divulgarlo, el Director (a) o la persona que éste designe tomará contacto con ésta para señalarles sobre la información que circula entre los y las estudiantes, determinándose profesionales formados en el tema para que traten de forma general el suicidio y sus causas con la Comunidad Educativa, entendiéndose esta medida como necesaria para proteger el resto de los niños, niñas y adolescentes.

Se ofrecerá a la familia toda la ayuda que requiera, siempre que esté dentro de sus competencias, debiendo resolver los temas administrativos en la mayor brevedad para evitar molestar a la familia, salvo que sea estrictamente necesario.

Artículo 251. Contener a la Comunidad Educativa.

- 1- Funcionarios del establecimiento educacional. El Director (a) o la persona que éste designe, deberá organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, donde se comunicarán los hechos y los pasos a seguir.

En esta reunión se informará a los funcionarios acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, en el caso de que se necesite. También se podrá gestionar la ayuda a través de las redes de apoyo, lo que estará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar.

- 2- Estudiantes del establecimiento educacional. Nuestro Establecimiento Educativo protegerá a sus estudiantes, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas por parte del resto de los niños, niñas y adolescentes.

Se realizarán charlas e intervenciones con el objeto de que estos expresen sus emociones y se tratará el tema de las conductas suicidas, explicando sus causas e informando dónde y ante quién recurrir en caso de necesitar ayuda. Las primeras gestiones deberán realizarse lo antes posible.

Cada profesor (a) jefe deberá estar atento respecto de aquellos y aquellas estudiantes que puedan realizar conductas imitativas, debiendo dar las alertas correspondientes frente a sospechas. Debemos entender que este tipo de situaciones pueden dar lugar a un efecto de contagio o de imitación, existiendo grandes probabilidades de que otros y otras estudiantes -no necesariamente compañeras y compañeros de cursos-, intenten imitar y realizar conductas de suicidio. Por esta razón, los adultos deberán observar con mucho cuidado e identificar los posibles casos de imitación.

Artículo 252. Medios de comunicación.

Sólo en el caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, Dirección preparará un comunicado y determinará a un encargado (a) de comunicaciones quien será la voz de la institución, siendo ésta la única persona autorizada para mantener el contacto.

La actuación del encargado (a) de comunicaciones y los comunicados que deban presentarse deberán respetar el sentir de la familia y su vida privada, por lo que siempre deberá primar la prudencia y la confidencialidad en el cómo sucedieron los hechos.

Artículo 253. Funeral y conmemoraciones.

Siempre que se respeten los deseos y la intimidad de la familia, los miembros de la Comunidad Educativa podrán:

1. Acudir al funeral y los ritos asociados. El Colegio autorizará la asistencia cuando estos ocurran en horario escolar.
2. El Equipo de Convivencia Escolar deberá determinar las medidas de apoyo respecto de los y las estudiantes durante estas instancias. Se deberá señalar a cada apoderado la importancia de que acompañen a sus hijos e hijas en estos momentos.
3. Toda conmemoración será realizada bajo la supervisión del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán velar por que éstas no generen un posible efecto contagio o de imitación, especialmente respecto de aquellos niños, niñas y adolescentes más vulnerables. Estos actos podrán ser realizados a corto y a largo plazo.
4. Se deberán entregar a los y las estudiantes recomendaciones sobre la utilización de redes sociales.

Artículo 254. Seguimiento.

Tal como ha sido señalado en los protocolos precedentes y relacionados con conductas suicidas, el Equipo de Convivencia Escolar a través de su Encargado (a) y Equipo, deberán realizar un seguimiento de los y las estudiantes del curso afectado (a), con especial énfasis respecto de aquellos más vulnerables (sea por posible imitación, porque fueron cercanos al estudiante afectado (a), entre otras razones).

De la misma manera, también deberán realizar este mismo seguimiento de aquellos y aquellas estudiantes de otros cursos y niveles respecto de los cuales tengan antecedentes de vulnerabilidad relacionada.

Artículo 255. Suicidio consumado al interior del Establecimiento Educacional. Si el suicidio se produce al interior del establecimiento educacional, se deberán realizar los siguientes pasos:

1. Quien tome conocimiento informará inmediatamente al Equipo Directivo y al Equipo de Convivencia Escolar.
2. Un miembro del Equipo Directivo llamará inmediatamente a un Centro de Urgencias (Fono 131) y a Carabineros (133), para que ambos concurran al establecimiento educacional.
3. Paralelamente, otro miembro del Equipo llamará a la familia para que estos concurran al establecimiento de forma urgente.
4. Se desalojará y aislará el lugar hasta la llegada de los profesionales de la salud, Carabineros y la familia.
5. El Equipo de Convivencia Escolar desplegará una serie de estrategias con el objeto de proteger y brindar la contención emocional necesaria a la Comunidad Educativa, con especial énfasis en los y las estudiantes.

6. Los demás funcionarios – en cumplimiento de las disposiciones establecidas por Convivencia Escolar -, deberán velar porque el resto de los y las estudiantes se mantengan en calma hasta que puedan ser retirados (as) por sus padres. Se velará por la estabilidad de cada uno de ellos, correspondiéndole dicha función al docente que se encuentre con los y las estudiantes.
7. Se aplicará las demás disposiciones del presente protocolo en todo lo que resulte pertinente.

Regulaciones comunes a todos los procedimientos indicados dentro del protocolo sobre prevención y actuación relativa a conductas de ideación suicida

1-Nuestro Establecimiento reconoce la necesidad de proteger la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo distintas acciones protectoras, las cuales se encuentran enumeradas en los distintos protocolos de actuación desarrollados en el presente Reglamento.

2-Una de nuestras directrices fundamentales es la protección al buen clima escolar, existiendo distintos protocolos de maltrato, sea entre pares (bullying o maltrato escolar), entre un adulto y un (a) estudiante o entre adultos miembros de nuestra comunidad.

3-Cualquier integrante de la comunidad educativa puede tomar conocimiento sobre problemas de salud mental de un o una estudiante, por lo que tendrá el deber de entregar el primer apoyo y contención, activando la alarma y dando aviso al Equipo de Convivencia Escolar para que estos elaboren la estrategia de intervención adecuada.

4-Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento e intervenga en las medidas de apoyo determinadas para la protección del o la estudiante en riesgo deberá respetar la privacidad y mantener la debida confidencialidad de la situación.

5-La comunidad educativa, con especial énfasis en los funcionarios del establecimiento educacional, tendrán especial cuidado en el tratamiento sobre temas delicados, entre los cuales se encuentra el suicidio u otras enfermedades o problemas de salud mental. Los temas serán abordados de conformidad a las pautas que determinen previamente los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán tener por base lo siguiente:

- a) No se presentarán historias, películas u obras que representen al suicidio como un acto romántico o heroico, como la solución ideal o único a un problema. Tampoco si representan el método suicida en detalle.
- b) El riesgo de conductas de imitación es igualmente alto frente a “sugerencias” de suicidio.
- c) Realizar conversaciones con los y las estudiantes posteriores a la presentación de las películas, obras u historias, destacando la complejidad de las conductas suicidas y debatiendo estrategias de adaptación.
- d) Asegurar la promoción e información de servicios de ayuda disponibles en el Colegio, redes sociales, centros externos de salud, etc.

6. Frente a un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, el Equipo de Convivencia Escolar deberá organizar una charla en el curso (s) afectado (s), destacándose a la familia y al o la estudiante involucrada sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados (as). Se hace presente que se respetará la confidencialidad en el cómo ocurrieron los hechos y en la identidad de los involucrados, siempre que ello sea posible.

7. La charla precedente será organizada por el Equipo de Convivencia Escolar, quienes podrán solicitar la asistencia y ayuda de un profesional de salud mental de la Red de Salud del Establecimiento. Sin perjuicio de lo cual y siempre que ello sea posible, será el Profesor (a) Jefe quien la imparta. Esta actividad deberá observar los siguientes puntos:

- a) Se debe aclarar rumores, en el caso de que estos existan.
- b) Informar sobre la conducta suicida como un tópico general, señalando que es una conducta compleja asociada a distintos factores, pero que no es la única opción frente a problemas y tampoco es un acto romántico o heroico.
- c) Abarcar el tema de problemas psicológicos, como la depresión y el abuso de alcohol y drogas (no se debe estigmatizar, sólo analizar en general).
- d) Fomentar la intervención de los y las estudiantes, creando un clima de confianza y permitiendo resolver dudas en privados. Siempre se destacará la confidencialidad.
- e) Tratar sobre la ayuda oportuna, destacando la necesidad de acudir a adultos para ello con el objeto de realizar las derivaciones competentes.

8. Toda actuación deberá constar por escrito de conformidad a las regulaciones generales del presente Reglamento.

Artículo 256. Centros y contactos a quienes recurrir.

Colegio Santa Rosa. Nuestro establecimiento educacional estará disponible para contribuir y ayudar a los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa, entregando las derivaciones y entregando el apoyo necesario, siempre en la medida que se encuentre dentro de nuestras competencias y facultades.

Artículo 557. Red externa de nuestro establecimiento educacional.

Nuestro establecimiento educacional estará disponible para contribuir y ayudar a los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa, entregando las derivaciones y entregando el apoyo necesario, siempre en la medida que se encuentre dentro de nuestras competencias y facultades.

1. CESFAM Barros Luco
2. Hospital Barros Lucos y Hospital Exequiel González Cortés.

Artículo 258. Teléfonos de Emergencia y datos de contacto.

1. Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131
2. Salud Responde, quienes disponen de psicólogos de emergencia para el apoyo, 600 360 7777.
3. Fono Infancia, donde se puede obtener orientación de profesionales psicológicos en temáticas de infancia y adolescencia, 800 200 818.
4. Fundación Todo Mejora, quienes abordan la prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT, a través del chat del fanpage tomomejora.org o vía correo electrónico apoyo@todomejora.org.
5. Acudir a urgencias del Centro de Atención Primaria, Hospital o Clínica más Cercanos

Artículo 259. Protocolo sobre atención y abordaje ante situaciones de desregulación emocional

Consideraciones sobre la Desregulación Emocional. Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente.

Cuando un niño, niña o adolescente no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el logro de sus metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015).

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación emocional de los y las estudiantes en contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación emocional serán consideradas y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación. Sin embargo, es importante destacar que los primeros responsables son los padres, madres y las familias respectivas.

Artículo 260. Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al abordaje de situaciones de desregulación emocional.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma, que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP

(2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019).

Artículo 261. Desregulación Emocional: Definiciones Básicas.

Entenderemos por Desregulación conductual y emocional, aquella reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño (a), adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma. (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir del aula sin autorización, gritos sin estímulo provocador aparente, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, llanto descontrolado, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, crisis de pánico, entre otros. Entendiendo que las distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta la estudiante.

Artículo 262. Acciones de Promoción y Prevención.

1. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un o una estudiante, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:

- a) En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
- b) En el caso de un (a) NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física , sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.
- c) En el caso de un (a) estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.

- d) En estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

2. Redirigir momentáneamente a la estudiante hacia otro foco de atención. Con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

3. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntas podemos buscar que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del o la estudiante. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que una compañera le moleste, con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

4. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies o su objeto de apego. Para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.

5. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier estudiante durante la clase se sienta especialmente incómoda, frustrada o angustiada, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el o la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Artículo 266. Protocolo de Atención y Contención ante situaciones de desregulación emocional en estudiantes.

- 1- El adulto a cargo debe acercarse al o la estudiante y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con él o ella de manera personalizada. En caso de encontrarse dentro de la sala de clases, se debe solicitar ayuda a la Inspectora de Ciclo, de esta manera, se resguarda la integridad del resto de los y las estudiantes.
- 2- A su vez, la Inspectora de Ciclo solicitará ayuda a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar (Encargado de Convivencia, Orientador o Psicóloga), o en su defecto, a la Encargada de ciclo.
- 3- El Encargado de Convivencia delegará los siguientes roles, dependiendo de la disponibilidad y cercanía con él o la estudiante afectada:
 - a- Quién se quedará con él o la estudiante hasta que la intensidad de la desregulación disminuya, y pueda reincorporarse a la sala de clases o a las actividades correspondientes.
 - b- Quién informará la situación al profesor (a) jefe y el profesor de asignatura que esté a cargo en ese momento.
 - c- Quién informará a la familia y a través de qué medio (correo electrónico, agenda o llamada telefónica) describiendo la situación ocurrida al o la estudiante.
- 4- En el caso de que él o la estudiante se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala que corresponda.
 - a. Situaciones especiales:
 - 1- Primera vez que estudiante presenta una desregulación emocional: Si la desregulación emocional continúa, él o la estudiante se quedará en oficina o donde se encuentre, en compañía de un adulto determinado por el Encargado de Convivencia, y se informará a los apoderados de su evolución.

Al día siguiente, el encargado de realizar el seguimiento es el profesor jefe.
 - 2- En el caso de una reiteración de una desregulación emocional, sin tratamiento ni diagnóstico asociado: Se entenderá una reiteración de una desregulación emocional como una

situación que se repite, ya sea durante el día o durante un período a corto plazo (dos semanas).

En este tipo de situaciones, frente a la imposibilidad de que él o la estudiante pueda transitar a la calma, pese a la realización de todos los pasos precedentes, se informará a los apoderados, vía llamado telefónico, que el colegio no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hija o hijo a calmarse. Por lo cual se les solicitará venir a retirar al o la estudiante, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar.

En esta oportunidad, se les informará a los padres y/o apoderado que serán citados a entrevista a la brevedad por su profesor jefe y Encargado de Convivencia y/u Orientador. El propósito es definir, en conjunto con su familia, un plan estratégico de acompañamiento que incluya acciones concretas y estableciendo plazo para ver resultados.

La Psicóloga realizará seguimiento y evaluación del plan acordado junto a la familia del o la estudiante. De no generar los resultados esperados, se podría hipotetizar que se está ante una situación de salud mental que habría que profundizar con la derivación y evaluación de un especialista externo.

- 3- En el caso de una estudiante con desregulación emocional que esté con tratamiento con especialista externo. En caso que él o la estudiante no logre regularizar su estado emocional, pese a la implementación de los pasos precedentes (los cuales podrían observar ajustes de conformidad a las instrucciones del profesional externo) la Inspectora de ciclo, llamará a su apoderado (a) para que proceda a retirar del establecimiento al o la establecimiento, esto con la finalidad de que él o la estudiante reciba contención emocional por parte de su familia.

Paralelamente, el Equipo de Convivencia, solicitará una reunión con el profesional externo, para coordinar un plan de trabajo en conjunto, y recibir retroalimentación y sugerencias frente al abordaje emocional de la estudiantes.

- 4- Toda persona que realice la contención o intervenga con él o la estudiante en el presente protocolo, deberá dejar registro de lo sucedido en un acta y/o libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del o la estudiante.

Artículo 267. Protocolo sobre protección a la identidad de género de nuestros estudiantes³⁴.

Consideraciones sobre diversidad sexual y de género. La inclusión es una dimensión esencial del derecho a la educación. En este sentido, resulta fundamental incluir en esta comprensión la diversidad sexual y de género, las cuales cada vez se hacen presentes de manera más visible en los espacios escolares. En este contexto, como comunidad educativa debemos avanzar en la reflexión, comprensión y consensos para acompañar a todos y a todas nuestras estudiantes.

Este documento surge de la necesidad de plasmar este desafío dentro de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que se enmarca dentro de los valores que nuestro Colegio intenta traspassar a sus estudiantes, y en las disposiciones establecidas en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI); las Orientaciones emanadas desde MINEDUC, las directrices establecidas por la Superintendencia de Educación a través de Resolución Exenta N.º 0812 de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece una nueva circular que garantiza el Derecho de Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, así como también demás normas nacionales e internacionales que versen sobre la materia.

Artículo 268. Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación. Como bien puede desprenderse del punto precedente, el sistema educacional chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución de nuestro país. El artículo 3 de la Ley General de la Educación es bastante claro en establecerlo, al señalar expresamente que “El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes...”

Conforme lo anterior, resulta necesario tener presente los principios inspiradores en los cuales se funda el reconocimiento y la protección de la identidad y expresión de género, los cuales son los siguientes:

- 1- Dignidad del ser humano. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. “En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación de los diversos instrumentos educativos deberán siempre resguardar la dignidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa”³⁵
Lo anterior también debe ser vinculado con el artículo 3 letra n) de la Ley General de Educación, norma que sostiene expresamente que el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.
- 2- Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente. El principio del interés superior del niño se encuentra reconocido tanto a nivel nacional como a nivel internacional. En este último caso, la Convención de Derechos del

³⁴Resolución Exenta N° 0812 de fecha 21 de diciembre de 2021, dictada por la Superintendencia de Educación, que establece una nueva circular que garantiza el Derecho de Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

³⁵Orientaciones para la Inclusión de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el Sistema Educativo Chileno”. En: <https://educacionsexual.mineduc.cl>

- Niño es clara al consagrar en el párrafo primero de su artículo 3 el derecho de los niños a que “... se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada.” Este concepto busca garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral psicológico y social³⁶. Así también lo define y establece el artículo 5, literal e) de la Ley 21.120, también conocida como “Ley de Identidad de Género”³⁷.
- 3- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género. “La sexualidad, afectividad y género son parte integral de la personalidad de todo ser humano”, su desarrollo es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.
 - 4- Principio de Integración e Inclusión. El sistema educativo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre éstos, cualquiera sea su condición socioeconómica, cultural, étnica, de género, de nacionalidad o de religión.
 - 5- Autonomía Progresiva. La Autonomía progresiva refiere que niños, niñas y adolescentes tendrán progresivamente la facultad de ejercer sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades, edad, madurez y en base al acompañamiento y guía que realicen sus padres, madres, apoderado/a o tutor legal, confiriéndoles progresivamente cada vez un mayor protagonismo en la definición de su identidad”³⁸.
 - 6- Derecho a Participar y a Ser Oído. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y por lo tanto deben ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida. Comprende el derecho a ser escuchados, a expresarse libremente generando y garantizando espacios para ello y a recibir la información necesaria para que se formen su propia opinión.
 - 7- No Discriminación Arbitraria. Surge del principio de inclusión y “...propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas, sociales de las familias que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional, el aprendizaje y participación de los niños niñas y estudiantes”³⁹.

³⁶Convención Derechos del Niño, Art. 3º Párrafo 1

³⁷“Principio del interés superior del niño: los órganos del Estado garantizarán a todos los niños, niñas y adolescentes la máxima satisfacción en el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías, en los términos del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.”

³⁸“Orientaciones para la Inclusión de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el Sistema Educativo Chileno”. En: <https://educacionsexual.mineduc.cl>. Pág. 13

³⁹Íd. Pág. 14

- 8- Principios relativos al Derecho a la Identidad de Género. El artículo 5 de la ley 21.120 reconoce otros principios que sirven de fundamento a la protección de este derecho, entre los cuales se encuentran:
- a) Principio de la No Patologización: La identidad de género y su protección suponen el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
 - b) Principio de la Confidencialidad: Las personas tienen derecho a que se resguarden sus antecedentes y respete su privacidad, sin que exista divulgación de éstos por parte de terceras personas⁴⁰.
 - c) Principio de la Dignidad en el Trato: Toda persona tiene derecho a recibir un trato amable y respetuoso por parte de los órganos del Estado, cualquiera sea el momento o la circunstancia.

Artículo 269. Otras fuentes relativas a la protección de la Identidad de Género.

1. Declaración Universal de Derechos Humanos
2. Convención Americana de Derechos Humanos.
3. Principios de Yogyakarta.
4. Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género (Resolución N.º 2504 de la Asamblea General de Naciones Unidas.)

Artículo 270. Diversidad Sexual y de Género: Definiciones Básicas. La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas.

Existen mitos y estereotipos frente a estas diversidades que son construidos culturalmente desde el desconocimiento, y que conducen a prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa.

Dado lo anterior, es necesario que toda la comunidad educativa reflexione sobre algunas conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGBTI; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGBTI; que resuelva inquietudes personales y de la comunidad educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentren arraigados⁴¹.

El objetivo del presente apartado es establecer las definiciones básicas para referirse a la diversidad sexual y de género⁴².

⁴⁰Artículo 2 letra g) de la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

⁴¹“Orientaciones para la Inclusión de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en el Sistema Educativo Chileno”. En: <https://educacionsexual.mineduc.cl>. Pág. 25-27

⁴²Id.

Concepto.

- 5- Sexo: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- 6- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- 7- Orientación Sexual: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- 8- Identidad de Género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- 9- Expresiones de Género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
- 10- LGBTIQ+: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual, Queer (sin etiquetas) y más (Otras).
- 11- Heterosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
- 12- Homosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
- 13- Lesbiana: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- 14- Gay: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

- 15- Bisexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
- 16- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- 17- Intersex: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.
- 18- Queer` o sin etiquetas: Personas que no se categorizan con las etiquetas tradicionales o aceptadas socialmente.
- 19- +- Otras: Personas que no se engloban en ninguna de las definiciones anteriores.
- 20- Rol de Género: Es el papel, acción o actitud asumido por una persona de acuerdo con factores sociales, políticos, económicos, éticos o religiosos. Los roles de género pueden derivar en estereotipos o discriminación si es que no se corresponden con las verdaderas capacidades e intereses de las personas. Los roles de género no son exclusivos de un determinado sexo, sino que pueden ser desempeñados con igualdad por ambos, aunque con diversas formas de expresión.
- 21- Conducta Sexual: Son prácticas e historias sexuales de las personas que pueden ser siempre o en algún momento iguales o distintas a su orientación sexual y que se encuentran influenciadas por el contexto social, político, cultural, religioso, económico donde se inserta el ser humano.

Artículo 271. Acciones de Promoción y Prevención. Nuestro colegio plantea como objetivo fundamental el generar espacios seguros, físicos y afectivos. que permitan y respeten la diversidad sexual y de género, en los cuales los niños y niñas puedan explorar sus dudas, ser acogidos acompañando los procesos asociados a este ámbito, aminorando al máximo efectos secundarios de los mismos, así como problemas de morbilidad asociados a la realidad LGBTIQ+. Y como principal objetivo eliminar todo acto discriminatorio dentro de la comunidad respetando los derechos humanos de cada uno de sus miembros.

La discriminación *“es entendida como toda forma injustificada de distinción, exclusión, restricción o preferencia que prive, perturbe, amenace o menoscabe el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política y en la ley, así como en los textos internacionales y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.”*⁴³

Las acciones planificadas se orientarán, en primera instancia, a la sensibilización acerca de esta temática, para luego coordinar actividades en promoción y prevención.

Artículo 272. Las actividades considerarán:

⁴³En: Educando en la diversidad. Orientación sexual e identidad de género en las aulas. Documento Movilh. Santiago 2010.

1. Charla de especialistas externos sobre temática de Diversidad Sexual y de Género dirigido a alumnos/as, apoderados y personal del colegio.
2. Incluir temática en hora de orientación en los distintos cursos y niveles de nuestro colegio, dentro del ámbito de sexualidad.
3. Espacios de reflexión sobre situación de nuestro colegio.
4. Elaboración de un protocolo que considere estrategias contra la discriminación.

Artículo 273. Acciones contra la Discriminación. Ante cualquier denuncia o detección de actos o actitudes discriminatorias hacia estudiantes debido a sexualidad o género, se activará protocolo de convivencia escolar y aplicarán procedimientos y medidas según corresponda.

Artículo 274. Protocolo de Derechos y Acciones de Apoyo para los Estudiantes Trans.

Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans. Todos los niños, niñas y adolescentes gozarán de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. Estos derechos se encuentran consagrados en nuestra Constitución, en Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por nuestro país y que se encuentren actualmente vigentes, la Ley General de Educación (DFL N° 2 del año 2009), la Ley Zamudio o contra la Discriminación Arbitraria (Ley. 20.609), la Ley sobre el Derecho de Identidad de Género (Ley 21.120), y la demás normativa aplicable.

Entre estos derechos se encuentran:

- 1- El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- 2- El derecho al libre desarrollo de la persona.
- 3- El Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- 4- El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- 5- El derecho a permanecer en el Colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que por ser una persona trans haya discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- 6- El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 7- El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

- 8- El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- 9- El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 10- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 11- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- 12- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- 13 Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa.

- 1- El padre, madre, tutor (a) legal y/o apoderado (a) de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
- 2- Para ello, deberá solicitar de manera formal una reunión con el Director (a) del establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. Los padres, madres, tutores y/o apoderados deberán solicitar la entrevista a través de los medios formales de comunicación regulados en el presente reglamento, debiendo constar por escrito ésta solicitud.
- 3- Los acuerdos de la reunión se registrarán por medio de un acta simple, incluyendo en esta los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

- 4- Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo que serán tratadas en el siguiente punto.

Es importante tener presente que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Artículo 275. Medidas básicas de apoyo para alumnos trans del colegio.

1. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del establecimiento velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; él o la estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
- b) En caso de que él o la estudiante se encuentre participando en los programas de acompañamiento profesional regulados en el artículo 23 de la Ley 21.120 y reglamentadas en el Decreto Supremo N° 3 del año 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares también deberán coordinarse con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social. También deberán proveer todas las facilidades para que estos organismos desarrollen su labor de manera óptima.
 - a. Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
 - b. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el o la estudiante, usen el nombre social correspondiente. Lo anterior deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se

implementará según los términos y condiciones estipulados por los solicitantes, conforme el acuerdo arribado.

- c. En caso de que corresponda, esta instrucción también deberá ser impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.
- d. Todas las personas que componen la comunidad educativa deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- e. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la Ley 21.120.
- f. Sin perjuicio de lo anterior, a petición del apoderado/a o del o la estudiante mayor de 14 años, los establecimientos agregarán en el libro de clases el nombre social del o la estudiante, esto para facilitar su integración y su uso cotidiano. Asimismo, se utilizará el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- g. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
La regulación sobre la presentación personal se encuentra expresamente regulado a propósito del uniforme escolar de nuestro establecimiento.
- h. Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. En estas adecuaciones, por ejemplo, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas, siempre que sean consensuadas por las partes interesadas.

Artículo 276. Mediación ante la Superintendencia de Educación.

Atendiendo la complejidad del caso y a la necesidad de contar con apoyos específicos, se pone en conocimiento de los distintos miembros de nuestra comunidad educativa la posibilidad de acudir a una mediación ante la Superintendencia de Educación, esto con el objeto de resolver las diferencias que podrían surgir en la determinación de acuerdos, apoyos y demás medidas.

Artículo 277. Declaraciones.

El presente protocolo se elaboró de conformidad a la normativa vigente, específicamente de conformidad a las disposiciones de la Convención de Derechos del Niño, la Ley 21.120, la Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, aprobada por la Resolución Exenta N.º 0812, de fecha 21 de diciembre de 2021, y las Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno, elaborado por el Ministerio de Educación.

Artículo 278. Protocolo sobre salidas pedagógicas.

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas complementarias del Currículum Escolar. Son estrategias didácticas que promueven la comprensión del entorno para generar en los y las estudiantes un manejo globalizado de los contenidos y conceptos trabajados en el aula.

Buscan desarrollar experiencias de aprendizaje y situaciones pedagógicas que permitan un proceso de enseñanza y de aprendizaje altamente significativo, favoreciendo el pensamiento crítico y permitiendo vincular los nuevos conocimientos con la realidad social.

Objetivo de las salidas pedagógicas. El Proyecto educativo Institucional de nuestro establecimiento pretende desarrollar al máximo las capacidades de nuestros y nuestras estudiantes, así como también brindarles la posibilidad de aprendizaje en diferentes espacios.

Artículo 279. Conceptos.

Salidas pedagógicas (general): Corresponden al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Las salidas pedagógicas son actividades oficiales del Colegio, se definen como experiencias culturales, deportivas, recreativas y/o experiencias de aprendizaje enriquecedoras para él o la estudiante en pro de su desarrollo integral y formación personal. Son actividades debidamente planificadas por el Equipo directivo y por el profesor jefe o de asignatura.

Artículo 280. Autorización institucional.

El emprender este tipo de actividades es una decisión del establecimiento, especialmente autorizada por los padres y apoderados. Su planificación, organización y desarrollo logístico es una responsabilidad compartida de los subcentros de apoderados con la asesoría del Profesor Jefe respectivo.

En este contexto y planificada la salida pedagógica, la Dirección de nuestro establecimiento solicitará al Departamento Provincial de Educación la autorización para aquellas actividades que deseen realizarse fuera de la comuna de nuestro establecimiento, con 10 días hábiles de anticipación, presentando para ello el formulario tipo, propio del Mineduc.

Artículo 281. Casos en que no se autorizará una salida pedagógica.

La Dirección del Colegio no autorizará las salidas pedagógicas de los cursos que no cumplan con los criterios y normas de este documento. De esta manera, se negará la autorización para salidas pedagógicas conforme lo siguientes:

I. Casos de no autorización al curso en general.

1. Incumplimiento de los criterios del presente Reglamento y Protocolo.
2. Si hubiese dificultades generalizadas de los y las estudiantes del curso, tanto en rendimiento académico como en el ámbito disciplinario. Se hace presente que este motivo es en relación al curso en general y no a un (a) estudiante determinado.
3. Si la agencia, destino o transporte no cumplieren las medidas de seguridad previamente garantizadas.

II. Casos de no autorización a un (a) estudiante en particular.

1. Si existiesen condiciones de salud (enfermedades) de un (a) estudiante que fuesen incompatibles con la salida pedagógica, salvo que se presente dentro de plazo y forma, certificado médico que autorice al o la estudiante, establezca recomendaciones para los profesionales a cargo y señale su número de contacto para casos de emergencias.
2. Si los padres no cumplieran con el aporte económico necesario, en el caso de que el viaje sea costado en parte o totalmente por las familias.
3. El o la estudiante se presente el día de la salida bajo efectos de drogas o de alcohol.
4. Si él o la estudiante se encontrase con medida disciplinaria de no poder participar en la actividad (previo procedimiento de faltas).

5. No contar con la autorización del apoderado (a) por escrito (el plazo máximo es hasta el día previo a la salida pedagógica)
6. No haber hecho entrega dentro de plazo certificado médico de autorización y/o medicamentos.

Artículo 282. Autorización de apoderados.

Cualquiera sea la salida pedagógica, siempre se requerirá la autorización escrita del padre, madre o apoderado. Sin esta autorización no podrá el o la estudiante salir del colegio, debiendo quedarse en las instalaciones del Colegio, realizando las tareas que le encomiende la Jefa de UTP de cada ciclo.

El apoderado (a) deberá hacer entrega de la autorización en el plazo entregado por el establecimiento, el cual podrá ser como máximo 15 días antes del término del plazo que tiene Dirección para derivar los antecedentes al Departamento Provincial de Educación.

Artículo 283. Declaración de salud y otras solicitudes.

Junto a la autorización y dentro del mismo plazo, el apoderado (a) deberá adjuntar una declaración de salud donde quede claramente especificado si él o la estudiante sufre de alguna patología y el tratamiento utilizado.

El apoderado (a) también podrá solicitar el retiro de su hijo (a) en un lugar distinto al establecimiento, siempre y cuando lo solicite tres días antes del viaje y el lugar donde recibirá a su hijo (a) se encuentre dentro de la ruta del retorno de la delegación. Cabe agregar que el apoderado (a) deberá recibir personalmente a su hijo (a), no pudiendo delegarlo en terceros.

Artículo 284. Obligaciones de los padres y apoderados.

- 1- Dependiendo de la declaración de salud que entregue, el apoderado (a) deberá acompañar hasta cinco días hábiles antes del viaje, un certificado médico de profesional de salud que autorice a su hijo (a) a participar en la salida pedagógica. Este requisito solo se exigirá en aquellos casos en que el o la estudiante presente graves problemas de salud y que estos sean, en principio, incompatibles con las actividades propuestas.

El certificado deberá contener recomendaciones del profesional y su número de contacto.

- 2- En caso de que él o la estudiante deba tomar medicamentos, el apoderado (a) deberá informarlo junto a su autorización y/o hasta cinco días hábiles previos al viaje, acompañando certificado médico que recete el medicamento, dosis y nombre del profesional que lo receta, junto a la autorización de los padres para administrar dicho medicamento al o la estudiante.
- 3- El apoderado (a) deberá estar al día en los pagos de la salida pedagógica, en caso de corresponder.

Artículo 285. Documentación de la Salida Pedagógica.

La Dirección del establecimiento mantendrá disponible toda la documentación referida a los antecedentes de la salida, siendo ella: La autorización de los padres y apoderados debidamente firmada, nombre del o los profesores acompañantes y sus respectivos números de teléfono, fotocopia de los documentos del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes, nómina de estudiantes participantes con sus respectivos números de teléfono.

Artículo 286 Duración de Salidas Pedagógicas.

Las salidas pedagógicas podrán tener una duración superior a un día y se podrán autorizar y efectuar en cualquier curso, nivel y talleres extra programáticos.

Artículo 287. Costos de la Salida Pedagógica.

Dependiendo de la salida, de su planificación y organización, podrán ser financiadas con recursos del Sostenedor y/o de los apoderados.

En caso de que él o la estudiante y/o apoderado (a) hayan confirmado asistencia en el bus o en el recinto de alojamiento y finalmente no se presenten, deberán asumir los costos asociados y comprometidos.

Artículo 288. Normas generales aplicables a las salidas pedagógicas.

1. El profesor (a) jefe o el profesor de asignatura será el responsable de la planificación, organización, desarrollo y evaluación de la salida pedagógica y gestionará las autorizaciones de los apoderados y el transporte a utilizar, cautelando que éste cumpla con las exigencias del Ministerio de Transportes.
2. El docente organizador tendrá la obligación de presentar la propuesta de salida pedagógica al Equipo Directivo con al menos dos meses de antelación a la fecha en que deberá concretarse.
3. El Equipo Directivo evaluará la salida pedagógica y dará respuesta al docente organizador dentro de los cinco días hábiles siguientes, pudiendo autorizar la salida, solicitar modificaciones previas a su autorización, o rechazarla.
4. En caso de que se autorice, el docente organizador deberá reunir toda la documentación necesaria, tanto la hoja de ruta, las medidas de seguridad y la documentación del transporte, velando porque esta última cumpla con las exigencias del Ministerio de Transporte.
5. Una vez reunida toda la documentación, deberá hacer entrega al Equipo Directivo con una antelación de 15 días hábiles a la fecha límite que tiene Dirección para enviar los antecedentes al Departamento Provincial de Educación.
6. En la planificación de las salidas pedagógicas se privilegiará la profesionalización de la actividad, contratando empresas de turismo con experiencia en el ámbito escolar para que realicen la actividad de tal manera de asegurar el éxito y el logro de los objetivos culturales propuestos.
7. Para efecto de evaluación de logro de aprendizajes, los y las estudiantes desarrollarán una pauta de observación, guía de aprendizaje u otro instrumento de evaluación diseñado por el profesor (a) jefe o docente de otra asignatura a cargo a fin a la temática del lugar visitado. La

evaluación tendrá una calificación en la asignatura que esté relacionada la experiencia pedagógica.

8. El instrumento de evaluación debe ser enviado al coordinador correspondiente en los plazos estipulados por el propio departamento. En el caso de inasistencia al viaje, los estudiantes serán evaluadas con nota máxima 4.0, salvo que exista una justificación, ante lo cual deberá realizar un trabajo cuyo tema será determinado previamente por UTP.

Artículo 289. Tarjetas de identificación.

Todo miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, funcionarios u apoderados acompañantes) deberán contar con una tarjeta de identificación, la cual deberá tener las siguientes características:

- b. En el caso de estudiantes: La tarjeta deberá presentar su nombre completo, el número de teléfono de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo y el nombre y dirección del establecimiento educacional.
- c. En el caso de los adultos: La tarjeta deberá presentar su nombre completo, cargo y nombre y dirección del establecimiento educacional.

Artículo 290. Adultos participantes de la Salida Pedagógica.

El curso debe ser acompañado a lo menos por su profesor (a) jefe o de asignatura que haya organizado la salida, debiendo ser acompañado por otro docente designado por la Dirección del establecimiento.

En caso de estudiantes de educación parvularia y de primer ciclo de educación básica, también deberán acompañar apoderados y asistentes de aula.

De esta manera, la delegación la conformarán única y exclusivamente:

- 1- Profesor (a) jefe o profesor de asignatura (docente organizador), quien será responsable de la delegación.
- 2- Profesores o funcionarios acompañantes.
- 3- Apoderados
- 4- Estudiantes regulares del grupo o curso que se trate. Se deja expresa constancia que en ningún caso están permitidos niños, niñas y adolescentes que no formen parte de nuestro establecimiento educacional.

Artículo 291. Número de adultos participantes en una salida pedagógica.

Curso:

- a) Pre-kínder: Un adulto responsable por cada dos párvulos.
- b) Kínder: Un adulto responsable por cada cuatro párvulos.
- c) Primero Básico a Cuarto Básico: El número de adultos necesarios y suficientes para resguardar de manera efectiva a cada estudiante.
Para nuestro establecimiento, deberá acudir un adulto responsable por cada 10 estudiantes.

d) Quinto Básico a Cuarto Medio: El número de adultos necesarios y suficientes para resguardar de manera efectiva a cada estudiante.

Para nuestro establecimiento educacional, deberán acudir un mínimo de tres adultos responsables.

Artículo 292. Responsabilidades de los adultos participantes.

- a- Profesor encargado de la actividad: Es quien organiza, planifica, presenta documentación (lo que incluye la hoja de ruta) al Equipo Directivo y lidera la actividad en todo momento. El profesor (a) encargado está cargo de la elaboración de las tarjetas de identificación.
- b- Adulto responsable del botiquín: El profesor encargado tendrá la responsabilidad de designar qué adulto acompañante será el encargado del botiquín de primeros auxilios, asistiendo al profesor encargado en caso de ocurrir un accidente.
- c- Adulto responsable del conteo de los estudiantes: El profesor encargado tendrá la responsabilidad de designar qué adulto acompañante estará a cargo de llevar un conteo de estudiantes durante la salida. De esta manera, este adulto será el responsable de pasar la asistencia en el momento de las indicaciones al curso y una vez que estén arriba del bus (antes, durante y finalizada la actividad de visita).

Se deja expresa constancia que, luego de la separación de los y las estudiantes en grupos, será el adulto a cargo del mismo quien lleve el conteo permanente de los y las estudiantes encargados a su cuidado, lo que a su vez implica acompañarlos al baño.

De esta manera, cada adulto responsable de un grupo tendrá la obligación de acompañar a estudiantes al baño, ya que estos no podrán acudir sin supervisión, salvo estudiantes de séptimo básico a cuarto medio, quienes deberán acompañarse entre pares, previa autorización de su adulto responsable.

d. Apoderado (a) que acompaña: El perfil más importante del apoderado (a) que acompaña es de disposición y apoyo hacia el logro de los objetivos pedagógicos de la experiencia y temas transversales que se fortalecerán con la actividad.

Se espera una colaboración respetuosa con el docente encargado y demás funcionarios presentes, así como también una comunicación fluida en todo momento. Las funciones concretas del apoderado (a) acompañante serán:

- d.1. Asistir a estudiantes durante esta experiencia.
- d.2. Seguir la hoja de ruta de la actividad.
- d.3. Velar por el cuidado general de los y las estudiantes.
- d.4. Apoyar en las reflexiones grupales o individuales que están planificadas.
- d.5. Aceptar las indicaciones que entregue el profesor para el desarrollo de la experiencia educativa extraescolar.

Artículo 293. Facultad especial del docente encargado.

El profesor responsable de la delegación está facultado para suspender en cualquier momento la actividad y decidir el regreso de toda la delegación en caso de graves desórdenes generalizados de

los y las estudiantes, situaciones fortuitas de alto riesgo como catástrofes naturales, inclemencias climáticas, peligro inminente a la seguridad de la delegación y otras situaciones debidamente ponderadas que así lo ameriten.

Artículo 294. Obligaciones de los estudiantes.

- 1- Para la organización y mejor desarrollo de las salidas pedagógicas, los y las estudiantes deberán cumplir a cabalidad con las actividades y horarios establecidos.
- 2- Cada estudiante debe comprometerse a mantener una actitud responsable y respetuosa tanto en el lenguaje como en el comportamiento.
- 3- En todo momento se espera respeto y buen trato con respecto a lugares sagrados y personas que los rodean; comportamiento adecuado en museos, iglesias, restaurantes, baños, medios de transporte, etc.; cuidado, respeto y mantención de los sitios históricos y naturales que visiten.
- 4- Ninguna estudiante podrá portar, comprar o ingerir algún tipo de alcohol y/o drogas, incluyendo el tabaco.
- 5- Queda prohibido comprar o portar elementos que pongan en peligro la integridad física de las personas o que causen alarma, sean estas reales o ficticias, como, por ejemplo, cortaplumas, catanas, armas de fuego u otros objetos similares.
- 6- Ningún estudiante podrá salir solo o sin autorización del profesor a cargo, tanto de día como de noche, del lugar que se encuentren visitando.
- 7- En el transcurso del viaje no se autoriza la salida y/o visita a familiares o amigos.
- 8- Cada estudiante deberá hacerse responsable del cuidado de sus artículos personales y del orden del lugar.
- 9- El o la estudiante o grupo de estudiantes que ocasionaren algún daño, deberán responsabilizarse y cancelar los destrozos.
- 10- Deben respetarse las normas y leyes del lugar en que permanezcan o transiten, de lo contrario, los integrantes de las delegaciones tendrán que asumir la responsabilidad penal frente a la normativa del lugar en que se encuentren.

Artículo 295. Medidas de seguridad.

Con el objeto de mantener la seguridad de todos y todas las estudiantes, el Colegio establecerá una serie de medidas de seguridad, las cuales deberá observarse en todas las salidas pedagógicas.

- 1- La responsabilidad de los adultos responsables se encuentran señaladas en el artículo precedente.
- 2- Todos los antecedentes de la salida pedagógica (hoja de ruta, destino, itinerario, asistentes, autorizaciones, documentos de transporte y empresa de turismo, etc.) serán entregadas al Equipo Directivo con 15 días de anticipación a la fecha límite para enviar documentación al Departamento Provincial de Educación.
- 3- La vestimenta para estudiantes será el buzo oficial de nuestro establecimiento.
- 4- Todos los miembros de la delegación (estudiantes, docentes, funcionarios y apoderados acompañantes) deberán contar en todo momento con su tarjeta de identificación.
- 5- La salida pedagógica comenzará y concluirá en el establecimiento educacional. Por lo tanto, los apoderados deberán ir a dejar y a retirar a sus hijos e hijas al colegio. Excepcionalmente y solo en caso de que el lugar esté dentro de la ruta del viaje, el apoderado (a) podrá solicitar por escrito

y al momento de hacer entrega de su autorización (o hasta el plazo máximo de entrega de ésta), un lugar distinto al establecimiento para recibir a su hijo (a), debiendo encontrarse presencialmente para recibirlo, de lo contrario, deberá acudir al colegio.

6- Se llevará un botiquín de primeros auxilios.

Artículo 296. Accidentes.

En caso de un accidente escolar, enfermedad grave u otro, el profesor (a) responsable de la delegación tomará las medidas de urgencia que indique el especialista, haciendo uso del seguro escolar o seguro médico obligatorio que la empresa de turismo contratada por los padres debe tener. Sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que se aplicará en lo pertinente el protocolo de accidentes presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 297. Sanciones.

Frente a comportamiento inapropiados, que causen grave desorden o desacato o realice acciones que afecten seriamente la integridad de sus compañeros y compañeras, el estudiante será enviado de vuelta al Establecimiento Educacional, previa comunicación del adulto responsable al Director (a) del establecimiento y a la familia del estudiante.

Se deja expresa constancia que será el apoderado (a) el responsable de cancelar este gasto extra para su hijo (a) y para el adulto acompañante. Posteriormente se iniciará la investigación correspondiente y se procederá de conformidad al Procedimiento de Faltas contemplado en el presente Reglamento Interno de Convivencia escolar.-

Capítulo 15**Protocolo frente a accidentes escolares y plan integral de seguridad escolar.**

Artículo 209. Protocolo de acción frente a accidentes escolares.

El Protocolo de Acción frente a Accidentes Escolares forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar con el que todo Colegio debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

El seguro escolar protege a todos los alumnos regulares de Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria⁴⁴ (Artículo 3 de la Ley 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

Este beneficio protege a todos los estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- a) Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- b) En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si la estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendida en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

Los primeros auxilios, serán entregados al interior del colegio, en la enfermería o espacio habilitado para ello.

Consideraciones generales.

El Colegio cuenta con los beneficios que otorga la Ley 16.744 y Decreto 313, sobre Seguro Escolar de Accidente, que corresponde a atenciones recibidas exclusivamente en establecimientos públicos del Servicio Nacional de Salud; no en clínicas privadas.

Ahora bien, con el objetivo de proporcionar la máxima seguridad y bienestar a todas las estudiantes y a la comunidad escolar, es importante destacar que la estudiante no debe ser enviada al Colegio si presenta alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades durante la jornada y/o que implique contagio. Las estudiantes que presenten los siguientes cuadros, entre otros, deberán permanecer en su casa:

- ✓ Fiebre
- ✓ Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso
- ✓ Complicaciones respiratorias
- ✓ Peste o sospecha de ésta
- ✓ Indicación médica de reposo en domicilio
- ✓ Sin culminar el reposo indicado (convalecencia)

El Colegio podrá sugerir a los apoderados la permanencia de las estudiantes en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infecto-contagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.

⁴⁴Artículo 3 de la Ley 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Definición de accidente:

- a. Accidente: Suceso eventual o acción de que resulta daño involuntario para las personas o las cosas.
- b. Accidente Escolar⁴⁵: Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran accidentes escolares aquellos que incluyen el trayecto.

Artículo 210. Tipos de accidentes escolares.

- a- Al interior del establecimiento: Son aquellos accidentes que sufren las estudiantes a causa o con ocasión de sus estudios al interior del Colegio Santa Rosa.
- b- En actividades curriculares o extracurriculares fuera del establecimiento: Son aquellos accidentes que sufren las estudiantes a causa o con ocasión de sus estudios fuera del establecimiento en actividades curriculares o extra programáticas tales como salidas a terreno, participación en eventos deportivos, culturales a nivel comunal, regional o nacional.
- c- De trayecto: Son aquellos accidentes que sufren las estudiantes a causa o con ocasión de sus estudios en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el Colegio Santa Rosa.

El accidente⁴⁶ es provocado “a causa” de los estudios, relacionándose directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en educación física.

Por otro lado, el o la estudiante podría sufrir un accidente “**con ocasión**” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando sufre una lesión camino al kiosco o el casino del colegio.

c-Seguro Escolar: El seguro escolar es un beneficio que protege al o la estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional o el lugar donde realizan su práctica⁴⁷

Se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce los Tratados Internacionales, la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación⁴⁸, etc.

⁴⁵Segunda acepción Diccionario Real Academia Española (RAE): <https://dle.rae.es/accidente>.

⁴⁶Artículo 3 Decreto N.º 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

⁴⁷ Guía Legal sobre el Seguro Escolar: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/seguro-escolar>

⁴⁸Página web: <https://ayudamineduc.cl/ficha/descripcion-seguro-escolar>

- d- Protocolo de accidentes escolares⁴⁹: Es un documento que establece los procedimientos y responsables para actuar oportunamente frente a situaciones de emergencias en establecimientos educacionales.
- e- Denuncia del accidente: Se efectúa en el servicio de salud público, por medio del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.

Artículo 211. Casos especiales.

Se considerarán casos especiales, entre otros, aquellos que, sin constituir la figura de un accidente, revisten un riesgo inminente para la salud e integridad física y mental del estudiante, por ejemplo:

- 1- Agresiones físicas por parte de terceros.
- 2- Lesiones auto inferidas: Posterior al tratamiento de las lesiones se derivará al Equipo de Convivencia Escolar.
- 3- Maltrato Infantil. En estos casos, una vez que las autoridades del colegio y el Equipo de Convivencia Escolar hayan tomado conocimiento del hecho, se procederá a informar de inmediato a los organismos competentes para la correspondiente constatación de lesiones y medidas protocolares en función de la protección del o la estudiante. Se hace presente que este tipo de casos deberá desarrollarse conforme el protocolo de vulneración de derechos precedentemente regulado.
- 4- Trastornos de ansiedad, depresión o descompensaciones: Se procederá conforme el protocolo de desbordes emocionales.
- 5- Intento de suicidio: Se procederá conforme el protocolo de ideación suicida precedentemente regulado.
- 6- Otros similares.
- 7- Se deja expresa constancia que en estos casos se aplicará el presente protocolo en todo lo que sea pertinente y adecuado.

⁴⁹Accidentes Escolares ¿Qué debemos saber?, presente en página web <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/05/ACCIDENTES-ESCOLARES.pdf>

Artículo 212. **Protocolo de actuación de accidentes escolares leves y eventuales moderados.**

<p>DEFINICIÓN DE ACCIDENTE LEVE</p> <p>ETAPAS I, II y III</p>	<p>Para efectos del presente protocolo de actuación se considerarán accidentes leves todas aquellas heridas superficiales, contusiones menores, torceduras simples, entre otros. También se incluirán dentro de este protocolo, toda aquella sintomatología que produzca malestares físicos leves, tales como dolor de cabeza, dolor de estómago, entre otros.</p> <p>Se deja expresa constancia de que este tipo de accidentes no suponen un riesgo en la vida del o la estudiante, no constituyen hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.</p>			
<p>DEFINICIÓN DE ACCIDENTE MODERADO</p> <p>ETAPAS I, II y IV</p>	<p>Para efectos del presente protocolo de actuación se considerarán accidentes moderados todos aquellos que produzcan heridas que puedan requerir curaciones posteriores, esguinces, quemaduras superficiales pequeñas, contusiones moderadas, etc.</p> <p>Se deja expresa constancia que este tipo de accidentes no suponen un riesgo en la vida del o la estudiante, pero podrían implicar ciertas heridas, fracturas u otros que, a juicio del Encargado (a) de Enfermería, requieren necesariamente la concurrencia a un centro asistencial.</p>			
<p>ETAPAS</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>	<p>RESPONSABLE</p>	<p>ACCIÓN</p>	<p>TIEMPO DE EJECUCIÓN</p>
<p>PRIMERA ETAPA</p> <p>ACCIDENTE O DOLENCIA LEVE.</p>	<p>El o la estudiante sufre un accidente o presenta sintomatología leve, sea de dolor, estado gripal, febril o cualquier otra sintomatología pequeña que pueda ser analizada por la persona encargada de Enfermería.</p>	<p>El adulto responsable del o la estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie el accidente</p>	<p>Estudiante puede concurrir a enfermería</p> <p>El adulto responsable o el miembro de la comunidad educativa (adulto) que haya presenciado el accidente o tomado conocimiento de la sintomatología, deberá acompañar al o la estudiante a la Enfermería de nuestro establecimiento educacional.</p> <p>Encargado (a) de enfermería acude al lugar para evaluar traslado</p>	<p>Inmediato</p>

			En caso de que requiera, el adulto responsable solicitará que la persona encargada de enfermería se acerque al lugar.	
SEGUNDA ETAPA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	En Enfermería	Encargado (a) de Enfermería	En Enfermería.	Inmediato
	El o la estudiante se encuentra en enfermería junto al adulto responsable que lo acompañó.		Encargado (a) de Enfermería asiste al o la estudiante, atendiéndolo (a) y evaluando (a). Se hace presente que en este acto, el Encargado (a) de Enfermería evaluará el accidente y determinará la necesidad de traslado al centro asistencial más cercano.	
	En lugar accidente		En lugar de accidente	
	El o la estudiante se encuentra en el lugar del accidente, junto al adulto responsable que lo acompaña y el Encargado (a) de enfermería que habría presentado.		Encargado (a) de Enfermería asiste al lugar donde se encuentra el o la estudiante con el objeto de evaluar su eventual traslado a enfermería, para la cual realizará las coordinación pertinentes. En caso de que considere que no es prudente realizar el traslado, procederá a evaluar al estudiante en el lugar dónde este se encuentra. En ambos casos, el Encargado (a) de Enfermería evaluará la necesidad de que el estudiante sea trasladado al recinto médico más cercano.	

TERCERA ETAPA LA SITUACIÓN NO REQUIERE TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO	Se decide no trasladar a estudiante a recinto asistencial	Encargado (a) de Enfermería	Posterior a la evaluación, el Encargado (a) de Enfermería podrá determinar:	Inmediato
	El Encargado (a) de Enfermería realiza la atención y evaluación del o la estudiante, determinando que la emergencia no requiere un traslado al recinto asistencial más cercano.		<ol style="list-style-type: none"> a. El regreso a la sala de clases. b. Reposo en Enfermería con observación por parte de éste. c. Reposo en casa (dependiendo estado emocional y decisión de los padres) d. Recomendación a padres y/o apoderado (a) sobre consulta médica. 	
	Comunicación padres y/o apoderado (a)	Paralelamente a las gestiones que realizará el Encargado (a) de Enfermería, se deberá comunicar a los padres y/o apoderado (a) del estudiante sobre la situación vivida.	Secretaria (caso letra a) Encargado de Enfermería (caso letra b, c y d)	Se llamará a los padres y/o apoderados, explicándoles la situación ocurrida, las gestiones realizadas y las decisiones adoptadas. En caso de que la evaluación haya concluido en las opciones b), c) y d), el Encargado (a) de Enfermería deberá explicarles detalladamente el porqué de su decisión y evaluación final.
Registro del Caso	Encargado (a) de Enfermería	Encargado (a) de Enfermería	El Encargado (a) de Enfermería deberá registrar el accidente o la sintomatología del estudiante en sus Registros, señalando la fecha,	Una vez atendido (a) y evaluado (a) el

	El establecimiento cuenta con bitácora de atenciones en enfermería, por lo que la atención deberá quedar registrada en este documento	Secretaría	hora, resultados de su evaluación y las personas que estuvieron presentes. Deberá también quedar registro de la fecha y hora en la que se efectuó la comunicación a los padres y/o apoderado (a)	estudiante y habiendo comunicado a su familia y/o apoderado (a)
	Seguimiento del Caso	Profesor (a) Jefe	Deberán tomar contacto con la familia y/o apoderado (a) con el objeto de consultar si:	Dentro de los 05 días hábiles siguientes, dependiendo del caso.
Eventualmente, el Encargado (a) de Enfermería podrá solicitar que se realice seguimiento del caso, sobre todo cuando presente la recomendación de consulta médica.	Equipo de Convivencia Escolar	<ul style="list-style-type: none"> a. El o la estudiante fue a consulta médica y su diagnóstico. b. El o la estudiante fue a profesional de salud mental y un comprobante de atención. c. Evolución de la salud del o la estudiante. 		
<u>CUARTA ETAPA</u> EL ESTUDIANTE REQUIERE TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL ACCIDENTE MODERADO	Se decide derivar a estudiante a centro asistencial	Encargada (a) de Enfermería		Una vez evaluado el o la estudiante por parte del Encargado (a) de Enfermería
Estudiante presenta sintomatología moderada, lo que requiere concurrir a urgencias para descartar				

	cualquier lesión de mayor gravedad.			
	<p>Comunicación a padres y/o apoderado (a)</p> <p>Paralelamente a las gestiones que realizará el Encargado (a) de Enfermería, se deberá comunicar a los padres y/o apoderado (a) del estudiante sobre la situación vivida.</p>	Secretaría	<p>Se informará a la familia y/o apoderado (a) sobre el accidente de su hijo (a), señalándoles que se trasladará al centro asistencial más cercano o al centro de salud asociado a su seguro privado. El apoderado (a) y/o sus padres podrán decidir:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acudir al establecimiento educacional y llevar ellos a su hijo (a) al centro asistencial. Acudir al establecimiento educacional e ir en conjunto con su hijo (a) en ambulancia. Ir directamente al centro asistencial. <p>Si el apoderado (a) no responde el llamado, se acudirá al centro asistencial que determine el Encargado (a) de Enfermería, lo que dependerá de la gravedad de la lesión y/o estado del o la estudiante.</p> <p>No obstante, se hace presente que, en principio y salvo hipótesis de gravedad anterior, se llevará al centro asistencial asociado al seguro privado de la familia.</p> <p>Se hace presente que se mantendrá informado al apoderado (a) en todo momento.</p>	Inmediatamente una vez que el Encargado (a) de Enfermería adopta la decisión.

	Coordinar traslado al Centro Asistencial	Encargado (a) de Enfermería	Inspectoría General realizará las coordinaciones del traslado, debiendo llamar a la ambulancia respectiva.	Inmediato
	Se deberá determinar el traslado al centro asistencial más cercano o al asociado al seguro de salud privado de la familia.	Inspectoría General	En caso de que ésta no concurra o demore, o bien, el Encargado (a) de Enfermería podrá determinar la posibilidad de trasladar particularmente al o la estudiante. Lo anterior también podrá determinarse, en caso de que los padres y/o apoderado (a) así lo decidan.	
	Levantamiento Acta de Seguro Escolar	Secretaría Dirección del Establecimiento	Paralelamente, Secretaría gestionará la denuncia individual de accidente escolar (DIAE) junto al Director (a) del establecimiento, haciéndose entrega a los padres y/o apoderados cuando se acerquen al establecimiento o bien, a los profesionales que acompañen al o la estudiante al centro asistencial.	Una vez solicitado (a) por Encargado (a) de Enfermería
	Declaración individual de accidente escolar, debe ser declarado por la persona a cargo del colegio y debe ser presentado ante el Servicio de Salud correspondiente.			
	Profesionales que acompañarán a estudiante.	Un miembro del Equipo Directivo. Un docente Ambos serán elegidos por el Director (a).	Acompañaran al o la estudiante al centro asistencial y esperarán hasta la llegada de su familia. Serán ellos los encargados de entregar en el centro asistencial la declaración de seguro escolar.	Una vez llegue la ambulancia o se determine el traslado en vehículo particular.
	En el evento de que los padres esperen en el recinto asistencial, dos profesionales de nuestro establecimiento educacional			

	acompañaran al estudiante.			
	Registro	Encargado (a) de Enfermería	El Encargado (a) de Enfermería deberá registrar el accidente o la sintomatología del estudiante en sus Registros, señalando la fecha, hora, resultados de su evaluación y las personas que estuvieron presentes.	Una vez atendido (a) y evaluado (a) el estudiante y habiendo comunicado a su familia y/o apoderado (a)
	El establecimiento cuenta con bitácora de atenciones en enfermería, por lo que la atención deberá quedar registrada en este documento	Secretaría Profesionales que acompañaron a estudiante	Deberá también quedar registro de la fecha y hora en la que se efectuó la comunicación a los padres y/o apoderado (a)	
	Seguimiento del caso	Profesor (a) Jefe	Deberán tomar contacto con la familia y/o apoderado (a) con el objeto de consultar si:	Dentro de los 05 días hábiles siguientes, dependiendo del caso.
Eventualmente, el Encargado (a) de Enfermería podrá solicitar que se realice seguimiento del caso, sobre todo cuando presente la recomendación de consulta médica.	Equipo de Convivencia Escolar	<ul style="list-style-type: none"> d. El o la estudiante fue a consulta médica y su diagnóstico. e. El o la estudiante fue a profesional de salud mental y un comprobante de atención. f. Evolución de la salud del o la estudiante. 		

Artículo 213. Protocolo de actuación de accidentes escolares graves.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE GRAVE	<p>Para efectos del presente protocolo de actuación se considerarán accidentes graves todos aquellos accidentes que afecten el funcionamiento de sistemas vitales o conlleven la posibilidad de generar secuelas funcionales. Por ejemplo, TEC con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, fracturas expuestas, fracturas de cráneo y cervicales, entre otros.</p> <p>Un accidente podría suponer la amputación inmediata o pérdida de cualquier parte del cuerpo, obligue a realizar maniobras de reanimación, pérdidas de conciencia, caídas de alturas considerables, etc.</p> <p>Supone un compromiso del estado general severo, signos y síntomas agudos que requieren de una urgente evaluación médica.</p>			
ETAPAS	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	ACCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN
PRIMERA ETAPA ACCIDENTE O DOLENCIA GRAVE	El o la estudiante sufre un accidente o presenta sintomatología grave conforme descripción precedente.	El adulto responsable del o la estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie el accidente.	<p>El adulto responsable o cualquier miembro de la comunidad educativa solicitará la concurrencia inmediata del Encargado (a) de Enfermería y de Inspectoría General.</p> <p>Debido a la gravedad del caso, se evitará trasladar al o la estudiante a la Enfermería, salvo que el profesional correspondiente considere que sea prudente, para lo que deberá coordinar el</p>	Inmediato
SEGUNDA ETAPA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO GESTIÓN TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL	<p>Evaluación y primeros auxilios</p> <p>El o la estudiante se encuentra en el lugar del accidente, junto al adulto responsable que lo acompaña y el Encargado (a) de enfermería.</p>	Encargado (a) de Enfermería Inspectoría General	<p>traslado con Inspectoría General.</p> <p>Encargado (a) de Enfermería asiste al o la estudiante, atendiendo, prestando primeros auxilios y evaluando.</p> <p>Se hace presente que en este acto, el Encargado (a) de Enfermería deberá entregar la contención de salud y emocional necesaria.</p> <p>Paralelamente, Inspectoría General gestionará el traslado al centro asistencial más cercano, llamando a la ambulancia para derivar al o la estudiante.</p> <p>Se hace presente que si él o la estudiante <u>tiene</u> seguro de salud privado, se gestionará al traslado a este.</p>	Inmediato
	Decisión de trasladar particularmente	Encargado (a) de Enfermería	Dependiendo del caso, el Encargado (a) de Enfermería deberá determinar si se	

	Eventuales casos en que la ambulancia no llegue, cualquiera sea el motivo, o que, por la necesidad del estudiante, deba trasladarse particularmente.	Inspección General	continúa esperando a la ambulancia o si es mejor gestionar el traslado de manera particular. Inspección General será quien coordine el traslado, debiendo mantener informada a Secretaría y a Enfermería.	Una vez comunicado por Encargado (a) de Enfermería
	Comunicación al apoderado (a) y/o familia	Secretaría	Secretaría comenzará con las comunicaciones con la familia del o la estudiante. En esta oportunidad se les informará el accidente y sobre las gestiones que está realizando el Colegio para su traslado. El apoderado (a) podrá decidir acercarse al establecimiento o concurrir al centro asistencial, siendo decisión de éste último. Independiente de la decisión del apoderado (a), Secretaría lo mantendrá informado en todo momento sobre la llegada de la ambulancia y/o la decisión de trasladarlo particularmente, esto con el objeto de que el apoderado	Una vez constatado el accidente.
Paralelamente, desde secretaria comenzarán las comunicaciones con la familia del o la estudiante.				

			(a) pueda flexibilizar sus opciones.	
	Levantamiento Acta de Seguro Escolar.	Secretaría. Dirección del Establecimiento.	Paralelamente, Secretaría gestionará la denuncia individual de accidente escolar (DIAE) junto al Director (a) del establecimiento, haciéndose entrega a los padres y/o apoderados cuando se acerquen al establecimiento o bien, a los profesionales que acompañen al o la estudiante al centro asistencial.	Una vez solicitado (a) por Encargado (a) de Enfermería
	Declaración individual de accidente escolar, debe ser declarado por la persona a cargo del colegio y debe ser presentado ante el Servicio de Salud correspondiente.			
TERCERA ETAPA TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL	Profesionales que acompañarán a estudiante.	Un miembro del Equipo Directivo. Un docente Ambos serán elegidos por el Director (a).	Acompañaran al o la estudiante al centro asistencial y esperarán hasta la llegada de su familia. Serán ellos los encargados de entregar en el centro asistencial la declaración de seguro escolar.	Una vez llegue la ambulancia o se determine el traslado en vehículo particular.
	Registro			El Encargado (a) de Enfermería deberá registrar

	El establecimiento cuenta con bitácora de atenciones en enfermería, por lo que la atención deberá quedar registrada en este documento	Encargado (a) de Enfermería Secretaría Profesionales que acompañaron a estudiante	el accidente o la sintomatología del estudiante en sus Registros, señalando la fecha, hora, resultados de su evaluación y las personas que estuvieron presentes. Deberá también quedar registro de la fecha y hora en la que se efectuó la comunicación a los padres y/o apoderado (a)	Una vez atendido (a) y evaluado (a) el estudiante y habiendo comunicado a su familia y/o apoderado (a)
	Registro	Encargado (a) de Enfermería Secretaría Profesionales que acompañaron a estudiante	El Encargado (a) de Enfermería deberá registrar el accidente o la sintomatología del estudiante en sus Registros, señalando la fecha, hora, resultados de su evaluación y las personas que estuvieron presentes. Deberá también quedar registro de la fecha y hora en la que se efectuó la comunicación a los padres y/o apoderado (a)	Una vez atendido (a) y evaluado (a) el estudiante y habiendo comunicado a su familia y/o apoderado (a)
	El establecimiento cuenta con bitácora de atenciones en enfermería, por lo que la atención deberá quedar registrada en este documento			
	Seguimiento del caso	Profesor (a) Jefe Equipo de Convivencia Escolar	Deberán tomar contacto con la familia y/o apoderado (a) con el objeto de consultar si:	
	Eventualmente, el Encargado (a) de Enfermería podrá solicitar que se realice seguimiento del caso, sobre todo cuando presente la recomendación de consulta médica.		<ul style="list-style-type: none"> a. El o la estudiante fue a consulta médica y su diagnóstico. b. El o la estudiante fue a profesional de salud mental y un comprobante de atención. c. Evolución de la salud del o la estudiante. 	Dentro de los 05 días hábiles siguientes, dependiendo del caso.

Artículo 214. Accidentes escolares en actividades curriculares o extracurriculares fuera del Establecimiento, incluyendo salidas pedagógicas.

ETAPA	GESTIÓN	RESPONSABLE (S)
<p align="center">ETAPA DE CONSTATACIÓN, TRASLADO Y DEMÁS GESTIONES.</p>	<p>Gestión con estudiante accidentado.</p>	<p align="center">Adultos responsables de la delegación</p>
	<p>Se concurrirá de manera inmediata al Centro Asistencial más cercano al lugar de acaecido el accidente.</p>	
	<p>Gestión con el resto de la delegación.</p>	
	<p>El resto de los y las estudiantes quedarán a cargo de los otros adultos responsables, quienes determinarán en conjunto el resto de las acciones que se adoptarán respecto de ellos.</p>	
		<p>Seguro Escolar Privado.</p>
<p>En caso de la existencia de un seguro escolar privado, se procederá conforme la normativa precedente, acudiendo al centro próximo asociado al convenio.</p> <p>No obstante, se hace presente que ello dependerá expresamente de la gravedad del accidente y de la disponibilidad de recintos sujetos a convenio.</p>		
<p>Esta situación será conversada con el apoderado (a) conforme la siguiente etapa.</p>		
	<p>Comunicación a la Familia.</p>	

ETAPA DE COMUNICACIONES	El adulto responsable que acompañe al o la estudiante se contactará inmediatamente al apoderado (a) y/o a la familia del estudiante, informando sobre el accidente y el centro asistencial al cual se están acercando.	Adulto que acompañe a estudiante a centro asistencial más cercano.
	Comunicación Equipo Directivo.	
	El adulto responsable que acompañe al o la estudiante se contactará inmediatamente con miembros del Equipo Directivo (especialmente con Director (a) e Inspector (a) General), con el objeto de que estos puedan comenzar a gestionar la documentación del seguro escolar.	

Artículo. 215 Accidentes Escolares de Trayecto.

	GESTIÓN	RESPONSABLE (S)
ACCIDENTE DE TRAYECTO	Constatación Accidente Escolar.	
	<p>En caso de que un (a) estudiante tenga un accidente de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde se encuentra realizando su práctica profesional, la persona adulta (apoderado, familiar, encargado de furgón, etc.) deberá dar aviso a nuestro establecimiento.</p>	
	Traslado de estudiante a centro asistencial más cercano.	
	<p>El adulto que esté a cargo deberá trasladar al estudiante al centro de asistencia más cercano.</p>	
	Levantamiento Acta de Accidente Escolar.	Secretaría Dirección Apoderado (a), padres, encargado (a) de Furgón, etc.
	<p>Declaración individual de accidente escolar, debe ser declarado por la persona a cargo del colegio y debe ser presentado ante el Servicio de Salud correspondiente.</p> <p>Para acreditar un accidente de ida o regreso, el apoderado (a) deberá tener la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Parte emitido por Carabineros. b. Declaración de testigos presenciales. c. Documentos u otros medios que acrediten el accidente. 	

	Seguro Escolar Privado.	Apoderado (a) y/o familia de estudiante.
	En caso de la existencia de un seguro escolar privado, se procederá conforme la normativa precedente, acudiendo al centro próximo asociado al convenio.	

Artículo 216. **Casos especiales provenientes de estados emocionales complejos.** En aquellos casos en donde se observe una desregulación emocional en estudiantes o una descompensación psicológica, entendido en términos amplios, se procederá de conformidad al Protocolo de Desbordes Emocionales, presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Ahora bien, en caso de que el episodio sea grave y de conformidad a la opinión del Equipo de Convivencia Escolar, previa conversación entre éste, el Encargado (a) de Enfermería y el apoderado (a) del o la estudiante, éste (a) será trasladado al Centro Asistencial más cercano o aquel informado por el apoderado (a), en caso de existir un seguro escolar privado.

Artículo 217. **Centros asistenciales más cercanos.**

RECINTO	DIRECCIÓN	CONTACTO
HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU	GRAN AVDA. JOSE MIGUEL CARRERA Nº 3204 - SAN MIGUEL	225763000
CESFAM BARROS LUCO	ANGEL GUARELLO Nº 1319 - SAN MIGUEL	224063450
SAR SAN MIGUEL	LLICO Nº 567 - SAN MIGUEL	sarsm@corporacionsanmiguel.c !
ACHS SAN MIGUEL - SAN MIGUEL	ALCALDE PEDRO ALARCON Nº 970 - SAN MIGUEL	6006002247
INTEGRAMEDICA	AVDA. EL LLANO SUBERCASEAUX Nº 3965 - SAN MIGUEL	22636666

Artículo 218. **Seguro Escolar Privado.**

- a. **Obligación del apoderado (a):** Es obligación del apoderado (a) informar sobre la existencia de este tipo de seguros al momento de realizar la matrícula o apenas se concrete la contratación, señalando expresamente la clínica sujeta a su convenio a la cual se deberá trasladar a su hijo (a).
- b. **Obligación del Establecimiento Educacional:** Existirá un registro de estudiantes que tengan un seguro escolar privado y la clínica sujeta a su convenio, el cual se encontrará a cargo de Inspectoría General.

Paralelamente, dicha situación también constará en la hoja de vida de cada estudiante.

Artículo 219. Cierre del protocolo de accidente escolar. Con el objeto de dar un cierre al presente protocolo, dentro de los 5 días hábiles siguientes al accidente, Inspectoría General realizará un informe sobre el desarrollo del protocolo y los funcionarios que hubiesen participado en él, esto con el objeto de determinar las posibles causas y proponer posibles mejoras.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

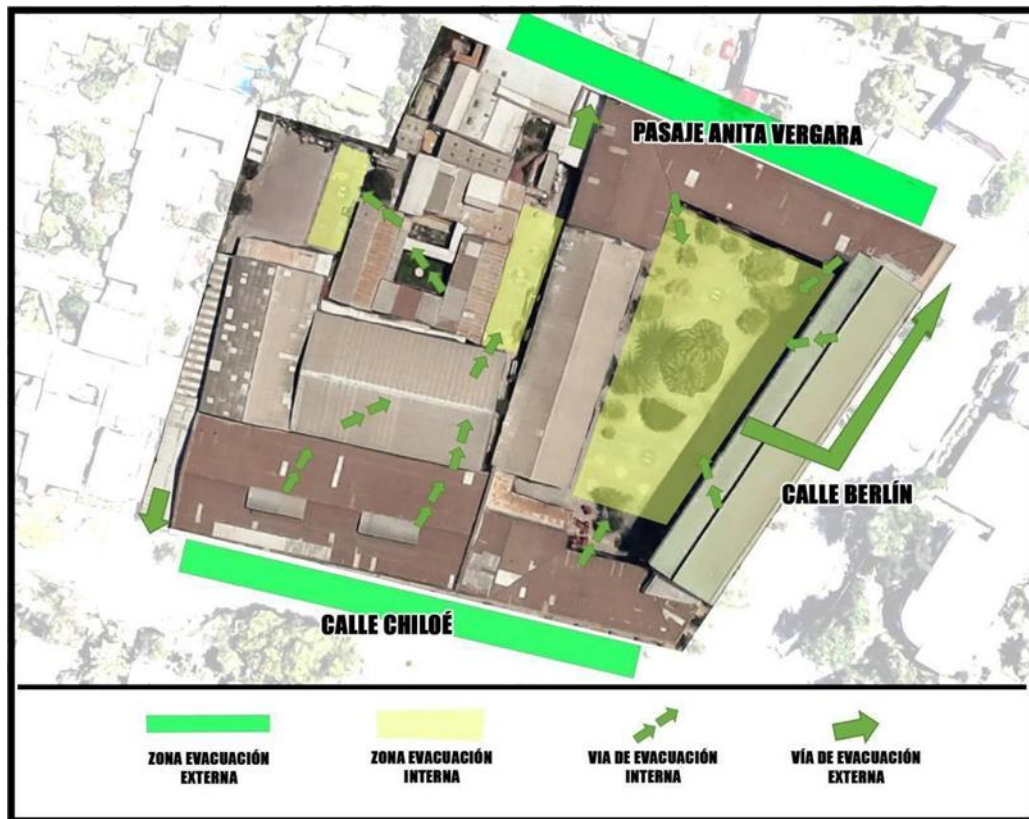
Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de nuestra Comunidad Educativa, se ha establecido un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y un Comité de Seguridad Escolar, los cuales forman parte integrante del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar para todos los efectos legales. Si por alguna razón de fuerza mayor deben asistir con menores, esto debe comunicarlo a Inspectoría y los niños no pueden traer rodados o similares para sus juegos.

TODOS LOS DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACION, ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES, ALUMNAS, PADRES Y APODERADOS, Y FUNCIONARIOS EN GENERAL; DEBERÁN EN FORMA OBLIGATORIA SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DE ESTE PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR.

1. Introducción

Nuestro Plan Integral de Seguridad Escolar contempla objetivos, roles, funciones y procedimientos para desarrollar y reforzar hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, y establece las actuaciones de aquellos responsables de cautelar la seguridad de los miembros de la Comunidad Escolar. En este sentido, nuestra misión es garantizar la protección necesaria a nuestro alumnado y trabajadores en caso de una emergencia. Es así como surge el “Plan Integral de Seguridad Escolar”, que contiene los parámetros de la organización, operación, capacitación, entrenamiento y equipamiento de las brigadas de emergencias, y los requisitos mínimos para la prevención de la salud y la seguridad de nuestra comunidad.

2. Ubicación geográfica.



3. El Colegio Santa Rosa se ubica en calle Berlín 930, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, Chile. En la misma línea, nuestro país es considerado como uno de los países sísmicamente más activos del mundo debido a su ubicación en el cinturón de fuego del Pacífico. Gran parte del territorio continental yace junto a la zona de subducción de la placa de Nazca bajo la placa Sudamericana.

4. Información General del Establecimiento.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	COLEGIO SANTA ROSA
MODALIDAD	DIURNA
NIVEL EDUCACIONAL	EDUCACION PARVULARIA, BASICA Y MEDIA
DIRECCIÓN	BERLÍN 930
COMUNA	SAN MIGUEL
REGIÓN	METROPOLITANA
SOSTENEDOR	FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ROSA
NOMBRE DIRECTOR	

NOMBRE COORDINADO DE SEGURIDAD ESCOLAR	
--	--

SITIO WEB	www.colegiostarosa.cl
AÑO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO	
NUMERO DE PISOS	3
SUPERFICIE CONSTRUIDA MTS. CUADRADOS	9.692,52 m2

Integrantes del establecimiento

CANTIDAD DE TRABAJADORES	
CANTIDAD DE ALUMNAS	

Equipamiento del establecimiento para control de emergencias

CANTIDAD DE EXTINTORES	25
CANTIDAD DE GABINETES RED SECA	
ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA **	
SALA DE PRIMEROS AUXILIOS (ENFERMERIA)	1

5-Definiciones

Objetivos: Definir las acciones a desarrollar para el control de emergencias en su fase inicial, asegurando la evacuación, el salvamento de la organización docente y del estudiantado, así como salvaguardar la vida de las personas.

Identificación y Clasificación de las Emergencias.

Las situaciones de emergencias que fundamentalmente tendremos en cuenta en el presente plan de emergencias serán según su tipo:

- Sismo de gran Intensidad o De origen natural consiste en las catástrofes naturales, las cuales no pueden ser anticipadas en su mayoría.
- Incendio o De origen técnico, son todas aquellas provocadas situaciones puntuales como cortes de energía, colapso de estructuras, etc.
- Vandalismo o De origen social, aquella emergencia.

- a) Alarma: Aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan. Si no hay electricidad timbre y campana.
- b) Amago de incendio: Fuego descubierto y apagado a tiempo.
- c) Coordinador general: Autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.
- d) Emergencia: Alteración en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente, causada por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los aquejados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.
- e) Evacuación: Procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de éste frente a una emergencia, real o simulada.
- f) Explosión: Fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.
- g) Iluminación de emergencia: Medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.
- h) Extintores de incendio: Aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.
- i) Incendio: Fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.
- j) Monitor de apoyo: Responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.
- k) Plan de emergencia y evacuación: Conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperarla capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.
- l) Red húmeda: Es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

- m) Red inerte de electricidad: Corresponde a una tubería de media pulgada, por lo general de acero galvanizado cuando va a la vista y de conduit PVC cuando va embutida en el muro, en cuyo interior va un cableado eléctrico que termina con enchufes en todos los pisos (es una especie de alargador). Esta red tiene una entrada de alimentación en la fachada exterior y bomberos la utiliza cuando en el edificio no hay suministro eléctrico y este personal requiere conectar alguna herramienta o sistema de iluminación para enfrentar una emergencia.
- n) Red seca: Corresponde a una tubería galvanizada o de acero negro de 100 mm, que recorre todo el edificio y que cuenta con salidas en cada uno de los niveles y una entrada de alimentación en la fachada exterior de la edificación.
- o) Simulación: Ejercicio práctico "de escritorio", efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.
- p) Sismo: Movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.
- q) Vías de evacuación: Camino libre, contínuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.
- r) Zona de seguridad: Lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.

6. Comité de Seguridad Escolar.

La misión del Comité de Seguridad Escolar del Colegio Santa Rosa, a través de la representación de sus diferentes estamentos, alumnas, padres y apoderados, personal docente, Asistentes de la Educación, Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Personal y Asesor de Prevención de Riesgos, consiste en lograr una activa y efectiva participación de sus miembros en las acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención de emergencias contempladas en el Plan Integral de Seguridad Escolar.

7. Roles y funciones de los integrantes del Comité de Seguridad Escolar.

➤ **LA DIRECCIÓN:** será la responsable de la seguridad en el Establecimiento, y es quien preside y apoya al Comité en sus actividades.

➤ **INSPECTORÍA GENERAL:** En representación de la Directora, coordinará todas las acciones que implemente el Comité. Para el efectivo logro de su función, los Coordinadores deberán integrar armónicamente la participación de cada uno de sus integrantes, utilizando los recursos y medios efectivos de comunicación, tales como reuniones periódicas, simulacros e información relativa a la seguridad. Deberá tener permanente contacto oficial con la Municipalidad, las unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud del sector donde esté situado el establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación

y atención en caso de ocurrir una emergencia.

➤ REPRESENTANTES del Profesorado, alumnos, padres, apoderados y asistentes: Aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación a la unidad educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar.

➤ REPRESENTANTES DE CARABINEROS Y BOMBEROS constituyen instancias de apoyo técnico al Comité y su relación deberá ser concretada oficialmente por la Directora y el Jefe de la Unidad respectiva.

Encargados y sus funciones.

COORDINADOR GENERAL O JEFE DE EMERGENCIA

- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- Liderar toda situación de emergencia al interior del establecimiento educacional.
- Decretar la evacuación parcial o total del edificio en caso de emergencia.
- Coordinar con los equipos externos de emergencia los procedimientos del plan de emergencia.
- En conjunto con el comité de seguridad escolar y la Mutual de Seguridad CChC la ejecución de capacitaciones dirigidas a los grupos de emergencias.
- Participar de las reuniones del Comité de Seguridad Escolar.
- Coordinar periódicamente los simulacros de evacuación en caso de emergencias
- En conjunto con el Comité de Seguridad Escolar, revisar periódicamente el plan de emergencia y actualizar si es necesario.
- Gestionar el nombramiento de los integrantes del grupo de emergencia.

AYUDANTE CORDINADOR DEL PLAN

- Reemplazará al Coordinador General en caso de que éste no se encuentre al interior del Establecimiento, debiendo tomar contacto con él para informar de la situación que ocurra.
- Liderar las primeras acciones en caso de ocurrida una contingencia.

ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS

- Realizar primeros auxilios y definir necesidad de trasladar a centro asistencial de salud.

COORDINADOR DE PARVULO

- Liderar la evacuación del área.
- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia. - Participar de las reuniones del grupo de emergencia.
- Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencias.
- Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.
- Avisar a su reemplazante cada vez que se ausente del piso o área.
- Asumir el mando inmediato de las personas de su piso o área frente a cualquier emergencia.
- En caso de evacuación guiar y dirigir a los presentes a la zona de seguridad del kínder.

OTROS COORDINARES

- Liderar la evacuación del área.
- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia. - Participar de las reuniones del grupo de emergencia.
- Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencias.
- Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.
- Avisar a su reemplazante cada vez que se ausente del piso o área.
- Asumir el mando inmediato de las personas de su piso o área frente a cualquier emergencia.
- En caso de evacuación guiar y dirigir a los presentes a la zona de seguridad Emilia Gamelin y Bernarda Morin.

COORDINADOR DE SEGUNDO PISO

- Liderar la evacuación del área.
- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia. - Participar de las reuniones del grupo de

emergencia.

- Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencias.
- Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.
- Avisar a su reemplazante cada vez que se ausente del piso o área.
- Asumir el mando inmediato de las personas de su piso o área frente a cualquier emergencia.
- En caso de evacuación guiar y dirigir a los presentes a la zona de seguridad Emilia Gamelin y Bernarda Morin.

MONITOR DE TERCER PISO

- Liderar la evacuación del área.
- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia. - Participar de las reuniones del grupo de emergencia.
- Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencias.
- Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.
- Avisar a su reemplazante cada vez que se ausente del piso o área.
- Asumir el mando inmediato de las personas de su piso o área frente a cualquier emergencia.
- En caso de evacuación guiar y dirigir a los presentes a la zona de seguridad Bernarda Morin.

COORDINADOR DE EMERGENCIA

- Liderar la evacuación del área.
- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia. - Participar de las reuniones del grupo de emergencia.
- Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencias.

- Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.
- Avisar a su reemplazante cada vez que se ausente del piso o área. - Asumir el mando inmediato de las personas de su piso o área frente a cualquier emergencia.
- En caso de evacuación guiar y dirigir a los presentes a la zona de seguridad.

PROFESOR (A) DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Liderar la evacuación del área.
- Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia. - Participar de las reuniones del grupo de emergencia.
- Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencias.
- Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.
- Avisar a su reemplazante cada vez que se ausente del piso o área.
- Asumir el mando inmediato de las personas de su piso o área frente a cualquier emergencia.
- En caso de evacuación guiar y dirigir a los presentes a la zona de seguridad.

MONITORES DE AULA

- Recibe información del Monitor de piso en relación al siniestro ocurrido
- Lidera la evacuación hacia la zona de seguridad asignada y se asegura de que todos los ocupantes de la zona salgan.
- Lleva consigo el libro de clases. – Ser el último en salir de la sala
- Designar encargados dentro del aula que lo apoyen a la hora de sismo o incendio
- Pasa lista y realiza conteo de los alumnos una vez formados en la Zona de Seguridad.

ENCARGADO DE ALARMA

- Mantener siempre operativos equipos de comunicación radial
- Dar la alarma sonora inmediatamente sea alertado de la evacuación.

ENCARGADO DE COMUNICACIÓN EXTERNA

- Mantener contacto con Dirección y Coordinador general sobre los hechos y características de la emergencia.
- Informar a Padres, apoderados que requieran sobre la información oficial de la emergencia.

ENCARGADO PUERTA GENERAL

- Mantener siempre operativos equipos de comunicación radial
- Abrir completamente puerta principal facilitar y orientar a los ocupantes en el proceso de evacuación.

ENCARGADO PUERTA LATERAL

- Mantener siempre operativos equipos de comunicación radial.
- Abrir completamente puerta principal facilitar y orientar a los ocupantes en el proceso de evacuación.

REPRESENTANTE DE CARABINEROS

- Participar en reuniones que sea invitados por el comité de Seguridad escolar
- Participar en el proceso de evacuación y control procurando el orden público.
- Cooperar en los procesos de simulacro realizados por el establecimiento.

REPRESENTANTE DE BOMBEROS

- Participar en reuniones que sea invitados por el comité de Seguridad escolar.
- Cooperar en los procesos de simulacro realizados por el establecimiento
- Acudir al llamado del establecimiento en caso de ocurrencia de incendios, rescate de lesionados.

EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGO

- Participar en la elaboración del PISE.
- Indicar medidas de prevención de Riesgos en relación a estructuras, procedimientos y detección de peligros.
- Coordinar actividades con Mutual de Seguridad
- Participar en simulacros realizados en el establecimiento y proponer mejoras al Plan.

7. Vías de Evacuación y Zonas de Seguridad.

➤ Vías de evacuación: El Establecimiento cuenta con adecuadas vías de evacuación desde los distintos puntos los que se encuentran señalizados e indicados en el plano de evacuación del Colegio. (Anita Vergara, Berlín y Chiloé)

➤ Zonas de Seguridad: Se cuenta en el establecimiento con cuatro (4) zonas de seguridad, denominadas con los números 1-2-3-4 hacia las cuales se deben dirigir los ocupantes dependiendo del lugar que se encuentren al momento de indicada la evacuación. A continuación, se describe la distribución de los ocupantes hacia las zonas de seguridad señaladas:

ZONA DE SEGURIDAD 1

Patio central (de los limones) lado.

ZONA DE SEGURIDAD 2

Patio central (de los limones) la

ZONA DE SEGURIDAD 3 PASILLO DE ANITA VERGARA

ZONA DE SEGURIDAD 4

Patio párvulos.

8. Alerta y Alarma.

- ✓ La alarma se puede dar en cualquier momento (dos tipos de timbre continuo, permanece en sala, y discontinuo salen a zona de seguridad continuos, toques de silbatos por la voz de un profesor) **OBEDÉCELA INMEDIATAMENTE.**
- ✓ Dejar de hacer cualquier labor que se esté realizando en el momento.
- ✓ Dirigirse hacia la zona de seguridad correspondiente, con las estudiantes que estén en ese momento.

9. 10. Procedimientos.

A. EN CASO DE EVACUACIÓN

a. AL ESCUCHAR LA ALARMA DE EVACUACIÓN.

- ✓ Todos los integrantes del establecimiento dejarán de realizar sus tareas diarias y se prepararán para esperar la orden de evacuación si fuese necesario.
- ✓ Conservar y promover la calma.
- ✓ Todos los integrantes del establecimiento deberán obedecer la orden del monitor de Aula y coordinador de área o piso.
- ✓ Se dirigirán hacia la zona de seguridad, por la vía de evacuación que se le indique.
- ✓ No corra, no grite y no empuje. Procure usar pasamanos en el caso de escaleras.
- ✓ Si hay humo o gases en el camino, proteja sus vías respiratorias y si es necesario avance agachado.
- ✓ Evite llevar objetos en sus manos.
- ✓ Una vez en la zona de seguridad, permanezca ahí hasta recibir instrucciones del personal a cargo de la evacuación.
- ✓ Todo abandono de la instalación hacia el exterior deberá ser iniciada a partir de la orden del Coordinador General.

b. OBSERVACIONES GENERALES.

- ✓ Obedezca las instrucciones de los coordinadores de piso o área y monitores de apoyo.
- ✓ Si la estudiante o cualquier otra persona de la institución se encuentra con visitantes, estos deben acompañarlo y obedecer las órdenes indicadas.
- ✓ No corra para no provocar pánico.
- ✓ No regrese para recoger objetos personales.
- ✓ En el caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudarlo en la actividad de evacuación.
- ✓ Es necesario rapidez y orden en la acción.
- ✓ Use el extintor sólo si conoce su manejo.
- ✓ Cualquier duda aclárela con monitor, de lo contrario con el coordinador.
- ✓ A continuación se describe cuáles son las posibles situaciones y/o situaciones de emergencia contenido en un procedimiento de actuación frente a estos.

A. EN CASO DE INCENDIO.

- ✓ En caso de detección de fuego se debe avisar a Inspector General o profesor más cercano.
- ✓ Alerta Detección de Fuego
- ✓ Alarma Interna Timbre Largo.
- ✓ Alarma Externa Enlace con bomberos

- ✓ Comunicación e Información. La persona que detectó el fuego dará aviso al Inspector quien debe evaluar la magnitud del fuego, y dando aviso a que se active la alarma interna y externa.
- ✓ Secretaría recepción encargado de la alarma deberá activarla para la evacuación preventiva.
- ✓ Procedimiento de Evacuación: Cursos evacuan hacia las zonas de seguridad correspondiente Monitores deben ayudar en la evacuación de las zonas que les fueron designadas y una vez en la zona de seguridad conocer si están todas las estudiantes. Los docentes en su caso deben contar a sus alumnas y dar aviso a los monitores si faltase alguno.

a. EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS COORDINADORES: ¿Qué fue dañado? ¿Quiénes resultaron dañado?

- ✓ Decisiones: La Dirección en conjunto con el Comité de Seguridad Escolar. tomarán las primeras decisiones sobre dar aviso a organismo de respuesta como Bomberos, carabineros, SAMU, etc.
- ✓ El o la encargada de comunicación externa da aviso de la emergencia a bomberos. Simultáneamente, se utilizarán los extintores en la zona afectada.
- ✓ La auxiliar de primeros auxilios debe otorgar los primeros auxilios encaso de ser necesario.

b. EVALUACIÓN SECUNDARIA: Esta segunda evaluación va a depender de la magnitud del incendio o informe que pueda dar bomberos, con esto se retornará a clases o suspensión de actividades.

- ✓ Comunicar a los apoderados estado de las estudiantes.
- ✓ Readequación: Pasada la emergencia es necesario convocar al comité de seguridad escolar, y plantear medidas correctivas para que no vuelva a suceder.
- ✓ Coordinador General: En caso de ser informado o detectar un foco de fuego en el establecimiento, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:
 - Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia.
 - Si se encuentra en el lugar afectado y el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, dé la orden de evacuación.
 - Si recibe la información de un foco de fuego, evalúe de acuerdo a los datos entregados. Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso de que exista.
 - De ser necesario, contactar con servicios de emergencia (Carabineros, Bomberos, Ambulancia, etc.)
 - Instruir a la comunidad estudiantil para que tengan expeditos los accesos del establecimiento, a fin de permitir el ingreso de ayuda externa y/o salida de heridos o personas.
 - Controle y compruebe que cada coordinador de piso o área esté evacuando completamente a los integrantes del establecimiento.
 - Cerciórese de que no queden integrantes del establecimiento en las áreas de afectadas.

- Ordene al personal de seguridad que se impida el acceso de particulares al establecimiento.
- Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- Evalúe si es necesario evacuar hacia el exterior del establecimiento.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, evalúe condiciones resultantes e informe sus novedades y conclusiones al establecimiento.
- Para la evacuación, se tocará un solo timbre extendido que dará la orden de evacuar el edificio hacia las zonas de seguridad.

✓ **Monitor:** En caso de ser informado o detectar un foco de fuego en el establecimiento, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utilice el camino más corto y seguro para regresar a su sector (esto sólo en caso de ser posible).
- Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia.
- Procure que las personas que se encuentren en el sector afectado se alejen.
- Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, informe al coordinador general para que se ordene la evacuación.
- Si se decreta la evacuación, cerciórese de que no queden personas en los lugares afectados.
- Instruya para que no se reingrese al lugar afectado, hasta que el coordinador general lo autorice.
- Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- En caso de ser necesario, evacuar hacia el exterior del establecimiento, se realizará una vez que el coordinador general lo determine.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, junto al coordinador general, evalúe las condiciones resultantes.

✓ **Monitor de Aula:** Al escuchar la alarma de incendio, el docente debe alertar a sus alumnos para:

- Dejar lo que están haciendo y mantener la calma.
- Solicitar a sus encargados que apoyen en la labor de evacuar.
- Solicitar que se formen frente a la puerta esperando la orden del monitor para evacuar.
- Solicitar que caminen a paso rápido, sin correr, sin llevar objetos en las manos.
- Recoger libro de clases.
- Ser el último en salir de la sala para asegurarse de que no quede ningún alumno en sala.
- Diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- En caso de ser necesario, evacuar hacia el exterior del establecimiento, se realizará una vez que el coordinador general lo determine.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, junto al coordinador general, evalúe las condiciones resultantes.
- Contar a sus alumnas una vez llegados a la zona de seguridad. En caso que falte alguna alumna, informar de inmediato a los monitores.
- Mantenerse atento a las indicaciones que entregue el Coordinador.

✓ Todos los Ocupantes del Establecimiento: Si se descubre un foco de fuego en el lugar donde usted se encuentra, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Mantenga la calma.
- Avise de inmediato a personal del establecimiento.
- Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo (esto sólo si está capacitado en el uso y manejo de extintores).
- En caso de no poder extinguir el fuego, abandone el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación.
- Impida el ingreso de otras personas.
- En caso que sea necesario evacuar, diríjase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad.”
- Para salir no se debe correr ni gritar. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, circule por éstas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamano.
- No reingrese al lugar donde se encontraba hasta que su monitor o coordinador de piso o área lo indique.
- En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
- En caso de encontrarse en otro sector, si se ordena una evacuación deberá integrarse a ella sin necesidad de volver a su propio sector.

B. EN CASO DE SISMOS.

- ✓ En caso de sismo se debe avisar al Coordinador.
- ✓ Alerta Movimiento Telúrico.
- ✓ Alarma Interna Timbre intermitente para salir del aula.
- ✓ Alarma Externa Enlace con carabineros, SAMU.
- ✓ Comunicación e Información: Una vez que pasa el sismo, Inspectoría General deberá avisar a la encargada de alarma, que toque la alarma interna para comenzar el proceso de evacuación.
- ✓ Mientras ocurra el sismo todos los miembros del establecimiento deben resguardarse en las zonas de seguridad de sus oficinas, salas etc. y deben esperar la señal de evacuación.
- ✓ Coordinación: Secretaria recepcionista encargado de la alarma deberá activarla para la evacuación preventiva.
- ✓ Auxiliar encargado de puerta principal debe cerrarla para que nadie entre ni salga del establecimiento.
- ✓ Procedimiento de Evacuación: Los cursos evacuan hacia las zonas de seguridad correspondientes.
- ✓ Monitores deben ayudar en la evacuación de las zonas que les fueron designadas y una vez en la zona de seguridad conocer si están todos los estudiantes.
- ✓ Los docentes en su caso deben contar a sus alumnas y dar aviso a los monitores si faltase alguna.

a. EVALUACIÓN PRIMARIA: ¿Qué fue dañado y quiénes resultaron heridos?

✓ Decisiones: La Dirección en conjunto con el Comité de Seguridad Escolar tomaran las primeras decisiones sobre dar aviso a organismo de respuesta como Bomberos, carabineros, SAMU, etc.

✓ El o la encargada de comunicación externa dará aviso al organismo que corresponda.

✓ La auxiliar de enfermería debe otorgar los primeros auxilios en caso de ser necesario.

b. EVALUACIÓN SECUNDARIA: Esta segunda evaluación va a depender de la magnitud del sismo: Se retorna a clases o se procede con la suspensión de actividades.

✓ Comunicar a apoderados del estado de las estudiantes.

✓ Iniciar protocolo de emergencia para el retiro de estudiantes.

✓ Pasada la emergencia es necesario convocar al Comité de Seguridad Escolar, y plantear medidas para mejorar la situación.

✓ Coordinador general: Al iniciarse un sismo, se procede como sigue:

- Durante el sismo:

- Mantenga la calma.

- Dirigirse a la zona de seguridad establecida para el lugar que se encuentre, sin nada en las manos o en su defecto, protéjase debajo de escritorios o mesas, agáchese, cúbrase

y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).

- Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso que exista y que se tome contacto con servicios de emergencia (Carabineros, Bomberos, Ambulancia, etc).

- Verifique que los monitores se encuentren en sus puestos controlando a las personas, esto a través de medios de comunicación internos, como por ejemplo radios de comunicación interna.

- Para evacuar, se tocará un timbre intermitente dando la orden de evacuar el edificio hacia las zonas de seguridad.

- Después del sismo:

- Una vez que finalice el sismo, dé la orden de evacuación del establecimiento, y al encargado activar la alarma sonora de emergencias.

- Promueva la calma.

- Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.

✓ Coordinador de Piso: Al iniciarse un sismo, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Durante el sismo:

- Mantenga la calma.

- Dirigirse a la zona de seguridad establecida en el lugar que se encuentre, sin nada en las manos o en su defecto, busque protección debajo de escritorios o mesas e indique a las personas del

lugar en donde se encuentra realizar la misma acción, agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).

- Después del sismo:
 - Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
 - Promueva la calma.
 - Terminado el movimiento sísmico, verifique y evalúe daños en compañía del coordinador general.
 - Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.

✓ Profesores jefes y de aula:

- Durante el sismo:
 - Al existir un sismo, el docente debe alertar a sus alumnas.
 - Dejar lo que están haciendo y mantener la calma.
 - Dirigirse a la zona de seguridad establecida para su sala, sin nada en las manos. Ó en su defecto, protéjase bajo su mesa.
 - Recoger libro de clases y también dirigirse a la zona de seguridad.

- Después del sismo:
 - Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
 - Solicitar a sus encargados que apoyen en la labor de evacuar.
 - Solicite a sus alumnos que se formen frente a la puerta.
 - Promueva la calma.
 - Ser el último en salir de la sala para asegurarse de que no quede ninguna alumna en sala.
 - Diríjase con sus alumnas hacia la zona de seguridad siguiendo las vías de evacuación.
 - No olvide llevar el libro de clases en la mano.
 - Mantenerse atento a las indicaciones que entregue Coordinador.
 - Una vez en la zona de seguridad, mantenga a sus alumnas calmadas, en fila y cuéntelas para asegurarse que estén todos.
 - Terminado el movimiento sísmico, verifique y evalúe daños en compañía del coordinador general.
 - Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.

✓ Todos los Ocupantes del Establecimiento: Al iniciarse un sismo, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Durante el sismo:
 - Mantenga la calma y diríjase a la zona de seguridad demarcado en el lugar que se encuentre o en su defecto, busque protección debajo de escritorios o mesas. Agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles

desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).

- Aléjese de ventanales y lugares de almacenamiento en altura.
- Después del sismo:
 - Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
 - Siga a las instrucciones del coordinador de piso o área o de algún monitor de apoyo.
 - Evacue sólo cuando se lo indiquen, abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables durante esta actividad (discapacitados, personas descontroladas, ancianos, etc.).
 - No pierda la calma. Recuerde que al salir no se debe correr. En las escaleras, siempre debe circular por costado derecho, mire los peldaños y tómese de los pasamanos. Evite el uso de fósforos o encendedores.
 - No reingrese al establecimiento hasta que se le ordene.

C. EN CASO DE FUGAS DE GAS.

- ✓ Todos los Ocupantes del Establecimiento: Al producirse una fuga de gas, proceda de acuerdo a las siguientes instrucciones:
 - Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
 - No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
 - Dé aviso a personal del establecimiento.
 - En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda.

D. EN CASO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO O VANDALISMO.

ADVERTENCIA: Por su seguridad está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.

Ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llamen la atención, por haber sido dejado, abandonado u olvidado, e incluso avisado o amenazado, se deberán adoptar las siguientes medidas.

- ✓ Avise de inmediato a personal del Establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al Coordinador General para ponerlo al tanto de la situación.
- ✓ Aléjese del lugar. En caso que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.
- ✓ El Coordinador General debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros.

E. EJERCITACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

- ✓ La ejercitación periódica del PISE, se relaciona con un proceso constante de perfeccionamiento del mismo a través de la práctica.

- ✓ Se debe realizar en forma planificada de manera de recabar todos los antecedentes que permitan la mejora del Plan.
- ✓ Luego de realizado el ejercicio se debe realizar una reunión con el Comité Escolar de manera de realizar las mejoras y aportar los elementos que sean necesarios para hacer posible aquello.
- ✓ .SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE A PARTIR DEL AÑO 2019 SE CUENTA CON UN PLAN DE EVACUACIÓN CONTENIDO EN UN PLAN DE EMERGENCIA QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB Y EN RECEPCIÓN PARA LECTURA Y CONSULTA DE APODERADOS Y ESTUDIANTES
- ✓ ESTE PLAN HA SIDO DISEÑADO POR UN PREVENCIÓNISTA DE RIESGO AUTORIZADO Y LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN HAN SIDO CAPACITADOS EN ÉL.

Capítulo 16
De la aprobación y modificación de las presentes normas.

DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PRESENTES NORMAS

El Reglamento Interno contiene normativas que nos ayudarán a convivir en un ambiente de amor fraterno, respeto, justicia y libertad responsable. Será conocido por todos los miembros de la comunidad y para ello se han dispuesto las siguientes instancias, que permitan el efectivo ejercicio y cumplimiento del principio de publicidad.

Artículo 217. Actualización.

El presente Reglamento se actualizará, una vez al año, para ajustar el Reglamento Interno a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento.

En tal sentido, durante el mes de noviembre de cada año se hará una evaluación de este documento y, al finalizar el año escolar, se trabajará con integrantes de la Comunidad para evaluar su eficiencia en post de un perfeccionamiento. En este punto, se analizará en una comisión de estudio las modificaciones con el objeto final de realizar ajustes.

Artículo 218. Modificaciones del reglamento.

✓ Toda modificación del presente Reglamento deberá ser solicitada al Sostenedor por escrito, por alguno de los estamentos del Colegio, como Centro de Padres, Centro de Estudiantes, Consejo de Profesores o Dirección.

✓ Toda reforma deberá ser consultada al Consejo Escolar, quien emitirá su opinión, la que no tendrá el carácter de vinculante.

✓ El Sostenedor deberá responder de la elaboración y las modificaciones al reglamento Interno dentro de un plazo de 30 días.

Es tarea de la Dirección del Colegio velar para que ninguna modificación atente en contra de los principios educacionales del Proyecto educativo contenidos en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, o en contra los derechos que la legislación vigente garantiza a todos los ciudadanos de la República.

Artículo 219. Vigencia modificaciones.

Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión, salvo que corresponda al cumplimiento de una obligación legal y serán informadas a través de un oficio a la comunidad educativa, siendo actualizado en Pagina Web del colegio y en recepción.

Artículo 220. Difusión.

El reglamento y sus modificaciones serán publicados en el sitio web del colegio y estarán disponible materialmente en la Recepción del Colegio. Además, se ingresará a la plataforma del ministerio de Educación. En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación. Además, se entregará una copia del Reglamento Interno a los padres, madres o apoderados, dejándose una constancia escrita de su recepción. En la Agenda Oficial del Colegio, se dispondrá un extracto con los aspectos más relevantes del Reglamento Interno. En oficinas de Dirección e Inspectoría General estará el Reglamento Interno en forma completa con todos sus protocolos oficiales y actualizados.

Los profesores Jefes de cada curso deben dar a conocer a las estudiantes durante el mes de marzo en las horas destinadas para Consejo de Curso, todos los aspectos del reglamento interno. En períodos posteriores, se realizarán análisis de puntos específicos cada vez que sea necesario. Los profesores jefes de cada curso deben dar a conocer a sus apoderados, en la primeras reuniones o en citaciones personales, todos los aspectos reglamento interno. En periodos posteriores, se realizarán análisis de puntos específicos cada vez que sea necesario.

Cada profesor jefe deberá corroborar que la totalidad de sus apoderados tenga el reglamento interno con la firma correspondiente en nómina de entrega de reglamento interno.

Firma director (a)

Firma sostenedor (a)

Representante del Centro de Padres.